

1896 año 15

otrimetung f2

otudivri y

ordi 11

Año de 1896

Ayuntamiento  
de

Crevillente

Libro

de acuerdos que celebra esta Corporación en el corriente año



Señor Supletoria a la del día 2 de Enero de 1896

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Ramón Mas Espinosa  
Concidentes
- 1.º José Martínez Ledo
- 2.º Antonio Salazar Fernández
- 3.º Cayetano Ledo Pérez
- Jueces
- Carlos Caudelo Ejado
- Francisco Alfonso Fernández
- Concejales
- José Aguas Coriis
- José Aguas Caudelo
- Joaquín Mas Manabren
- Antonio Casado Caudelo
- Ambrosio Caudelo Mas
- José Martínez Coriis

En la Villa de Crivillente a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y previa convocatoria para celebrar la ordinaria del día dos de los concurrentes, siendo la hora señalada para lo mismo el señor Presidente la declaró abierta, dando lectura de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales perdidos y enterados de los ordenes y Circulares que contienen acuerdos con el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido por D. Ramón Mas Espinosa se hace presente a la Corporación que habiendo terminado en el día de ayer la licencia que esta Corporación le concedió, vuelve a encargarse de la presidencia del Ayuntamiento, acordándose al efecto que hoy mismo se dé cuenta al señor Gobernador Civil de la provincia y publicándose si fuere necesario los bandos y edictos correspondientes

En este momento se presentó en el Sabón el  
Señor Interventor D. Juan Francisco Comeros Tumbador.  
Por el Señor Alcalde se dispone que el Secretario  
de la Corporación de cuenta a los Señores concurrentes  
de las relaciones certificadas que han presentado  
en esta Alcaldía en el pasado mes de Diciembre  
al Agente ejecutivo de Hacienda y con respecto  
a las cuotas por rústica y urbana, Industrial y Ca-  
non de superficie del primer trimestre del  
corriente año que sin embargo de pertenecer el  
examen de los deudores que los representan el  
Ayuntamiento y mayores Contribuyentes, se llama  
en este acto por el Señor Presidente la atención de  
los Señores Concejales por ser conocidos tanto los pro-  
prietarios como los industriales que en su mayo-  
ría se encuentran en dicha relación y que el  
Agente ejecutivo no ha llevado a cabo antes de  
ser presentados a este Ayuntamiento el Artículo  
24 de la Instrucción de procedimientos de 12 de  
Mayo de 1888 por cuyo motivo y con el fin de que  
este Ayuntamiento y Junta Pericial no incurran  
en la responsabilidad determinado en los artícu-  
los 62, 87 y 89 de la Instrucción de recordadores,  
los Señores concurrentes, después de tener en cuen-  
ta lo preceptuado en ambas instrucciones, acuer-  
dan por unanimidad y en votación ordinaria  
que se vuelvan al Agente ejecutivo en Chile  
los expedientes que se hayan incoado contra los  
propietarios deudores que expresan las relaciones  
certificadas y dar cuenta a la vez al Señor Comeros

José Los.



de Hacienda de la provincia de tal reclamación  
para que este Centro Superior tenga en este acto exa-  
men de lo actuado sobre este particular

Por el Concejo de Alcalde D. José Martínez se pone  
en conocimiento de la Corporación la precaria situa-  
ción en que se encuentra al vecino del Pósito de San  
Felipe Nori Miguel Morales Vilella y su consorte Pa-  
cuala Alonso Portido, habitantes en el referido Pósito  
para darles la manutención a sus dos mellizos  
que han nacido el día veintinueve del pasado mes  
de Diciembre, en su vista los Señores concurrentes, te-  
niendo en cuenta la necesidad de aquellos y visto la  
verdad de lo propuesto, después de breve discusión por  
unanimidad y en votación ordinaria acordaron que  
desde luego se ponga en turno de lactancia a la única  
melliza Dolores Morales Alonso, satisfaciéndole en su  
día la gratificación sujeta para su crianza.

Así mismo se dio cuenta de que por el vecino de  
este Pósito José Sierra Comas presentó ante esta Alca-  
ldía el día treinta del pasado mes, una cola de Lona  
por muerte dada a la misma y en su vista los Seño-  
res concurrentes, después de breve discusión por unani-  
midad y en votación ordinaria acordaron que se saho-  
faga al mismo como premio la suma de dos pesos con  
Cargo al Capítulo 3.º del Artículo 5.º del presupuesto corriente

Acto seguido también se puso en conocimiento  
de la Corporación que el día dos de los corrientes fue  
presentado ante la Alcaldía por el vecino José  
Arenas Juan la cola de un Cerro por muerte da-  
da al mismo y en su virtud los Señores concurrentes

despues de breve discusion por unanimidad  
y en rotacion ordinaria, acordaron que se satis-  
faga al mismo cargo premio de suma de dos  
pesetas que se librara del Capitulo 3.º Artículo  
5.º del presupuesto corriente

Se dio lectura al Artículo 1.º de la siguiente  
Ley Municipal que trata de la forma y manera  
en que deben proceder los Ayuntamientos  
al nombramiento de Secretario en propiedad  
y como quiera que en la actualidad dicha  
plaza se viene ejerciendo interinamente los  
Señores Concejales, despues de razonada discus-  
ion por unanimidad y en rotacion ordinaria  
acordaron que por el Señor Alcalde se dispo-  
ga la formacion del oportuno expediente con-  
cando a concurso por termino de treinta dias  
por medio del Boletín Oficial y edictos de pu-  
blicitad para la provision de esta plaza.

Seguidamente se puso de manifiesto la  
cuenta de la recaudacion ocurrida en el pa-  
sado mes de Diciembre. en la Adicion del  
impuesto Municipal de Consumos la que se  
halla recibida por el Señor Adonador, aparecien-  
do de ella que el valor que representan las es-  
pecies sujetas a este impuesto en el expresado mes  
por el cargo y recargo, asciende a diez mil cien-  
to noventa y tres pesetas veinticuatro centimos  
y los gastos trabidos importan mil trescientos  
diez y seis pesetas veintiseis centimos, apare-  
ciendo un liquido a favor de los Cajas Municipi-



Joya Rey

N. 0.215.275

cipales para atender al cargo de la Hacienda y demas  
del Ayuntamiento de ocho mil ochocientos setenta y  
seis pesetas noventa y nueve centimos.

En la presente cuenta se halla el informe  
emitido por el Señor Regidor Judicial, sin que apa-  
rezca contra la misma objecion alguna; que tam-  
bien lo emitieron los Señores de la Comision de Re-  
cibo, demostrando por los mismos que lo en-  
cuentran en un todo conforme y que los gastos que  
la representan son los precisamente necesarios e  
imprescindibles para llevar adelante la Adicion  
Municipal del impuesto. En este acto y visto por  
los Señores Concejales que la cuenta mensual  
de la recaudacion de Consumos que se está llevando a  
cabo por adoncion debe seguir los tramites pre-  
vistos en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal  
despues de razonada discusion por unanimidad y  
en rotacion ordinaria acordaron aprobarla en la for-  
ma presentada y que por el Señor Alcalde se ex-  
ponga al publico por medio de bandos y edictos y  
por termino de ocho dias para oír en su caso las re-  
clamaciones que se presentaren y transcurrido este  
plazo con todos los incidentes que pudieran ocu-  
rrir se cite a la Junta Municipal para su definitiva  
y aprobacion.

Por el Concejal D. Juan Fernº Carreras

Se dio cuenta a la Corporacion de la precaria situacion en que se encuentra el niño de esta Villa Francisco Cuervo de Lledo y su consorte Teresa Maria Fuentes para su ministrarle la lactancia a su hijo Josefa que nacio en veintidos de Mayo de 1895 y al efecto los señores concurrentes convenidos de la necesidad en que se encuentran aquellos, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron, que se coloque en el terreno de lactancia a la niña Josefa Cuervo Maria para su estudio abonarle la gratificacion asignada en primer puesto.

Fue habiendo leido asuntos de que trató se hace constar por lo presente que los Concejales D. José Gonzales Cuervo, D. Andrés Mas Admar, D. Francisco Espinosa Mas y D. José Sanchez Admar no han asistido a este acto por manifestar no hallar ocupado en sus quehaceres, firmando lo presente de que yo el Secretario Certifico.

Juan Mas      José Martínez  
 Andrés Admar      José Sánchez  
 José Espinosa Mas      Cayetano Lledo  
 Carlos Caudela  
 Juan Mas "Comis"      José Mas Torres  
 José Amor      M.<sup>o</sup> Guierado



Joaquín Mas  
 Francisco Alvarado

José Cuervo  
 Ambrosio Caudela

Juan Mas

Señon extraordinaria del dia 5 Enero de 1896.

Señores Concurrentes      En la Villa de Crevillente a cinco  
 Alcalde Presidente      de Enero de mil ochocientos noventa  
 D. Ramon Mas Espinosa y seis. Reunidos en la presente Sala  
 Capitular en señon extraordinaria  
 1.<sup>o</sup> José Martínez Lledo      bajo la presidencia del Señor Mas  
 2.<sup>o</sup> Antonio Admar Fernandez de D. Ramon Mas Espinosa los  
 3.<sup>o</sup> Andrés Mas Admar      Señores del Ayuntamiento cuyos  
 4.<sup>o</sup> Cayetano Lledo Perez.      nombres al margen se avotan,  
 Alcaldes      asociados de D. Antonio Mas Mas  
 " Carlos Caudela Espada      Jefe Municipal de esta Villa y  
 " Francisco Alfonso Fernandez      siendo dados las leyes de la ley  
 Interventor      para la presente  
 " Juan Fran.<sup>o</sup> Carreras      se sesión por el Señor Presidente se  
 Concejales      declaró abierto y a la vez se mani-  
 " Ambrosio Caudela Mas      festó que el objeto de ello lo era se  
 " José Gonzales Cuervo      que y como se lo previene en la  
 " José Martínez Comis      cedula de convocacion el llevar a  
 " José Aguar Comis      efecto la formacion del alistamiento  
 " Antonio Cuervo Caudela      de los sugetos para el reclutamiento  
 " Joaquín Mas Maestre      del corriente año mil ochocientos no-  
 " José Aguar Caudela     venta y seis, y en su consecuencia  
 se leyó por sui el Secretario todo el Capítulo 4.<sup>o</sup> de la  
 Ley de Reclutamiento y reclutamiento del Ejército de 11 de

Julio de 1885, que trata de la formación del alistamiento, teniendo á la vista la relación que al efecto ha remitido el Señor Cura Párroco de esta Villa, en virtud de lo preceptuado en la Real Cédula Circular de 12 de Marzo 1875, como tambien los libros del registro Civil, el padron general de vecinos y listas formados en virtud de lo que prescribe el Artículo 27 de dicha Ley, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que sin llegar á veinte años hayan cumplido ó cumplan diez y nueve desde el día primero del presente mes al treinta y uno de Diciembre venidero inclusive que son los llamados á cubrir cupos para el Ejército activo y la reserva, comprendiendo en mismo á todos los mozos casados ó viudos que excediendo de la indicada edad, sin haber cumplido la de cuarenta años, no lo fueron por cualquiera motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años anteriores, cuya operacion dió el resultado que detalladamente se expresa en el acta extendido al efecto en el expediente general de quintas.

Acto seguido y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se toque la oportuna copia del alistamiento y se exponga al publico en la parte exterior de este Casa Capitular en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 26 de la vigente Ley de reclutamiento.

Terminado este acto firman los Señores



Foja cinco N. 0.212.921

concurrentes de que certifico

Ramon May      Jose Matos

Antonio Aguan      Andres May

Cayetano Sueli      Jose Aguan Gomin

Mt. Guesada      Juan Man. Compañes

Jose Martorell      Jose Gonzalez

Joaquin Mas      Jose Arenas

Carlos Candela      Antonio Mas

Franco Alfaro      Fran. Navea

Session ordinaria del dia 9 Enero de 1896.

Señores concurrentes  
Alcalde Presidente

En la Villa de Cervera á once  
de Enero de mil ochocientos noventa y seis

D. Ramon Mas Espinosa  
 Cienientes  
 1.º José Martínez Ledesma  
 2.º Antonio Admar Fernandez  
 3.º Andrés Mas Admar  
 4.º Cayetano Ledesma Perez.  
 Alcaldes  
 Carlos Caudelo Cejada  
 Concejales.  
 José Aguilar Caudelo  
 Joaquin Mas Maunsson  
 Francisco Espinosa Mas  
 Juan Fran. Carreras Peralbo

Se leyeron los Boletines  
 oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Cir-  
 culares que contienen acordaron el cumplimiento  
 de los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presi-  
 dente se pone en conocimiento de la Corporacion  
 que el día siete de los corrientes, se presentó en este  
 Ayuntamiento a tomar posesion de su cargo la  
 Maestra en propiedad D.ª Maria Gonzales Pastor  
 dándole posesion interinamente hasta la apro-  
 bacion definitiva de la Junta local, como al efec-  
 to se ha confirmado en el día de ayer ochodel  
 actual, como así mismo se manifestó que por  
 acuerdo de la Junta local y a instancia de aque-  
 lla profesora, se ha trasladado a la casa escuela  
 que se hallaba situada en la Calle Nueva a la  
 casa número cinco de la Plaza Vieja propia de  
 D. Manuel Mas Espinosa, en este estado los señores



J.ª reij

concurrentes, despues de dijero deliberacion, acordaron  
 de conformidad a lo hecho por la Junta.  
 En este acto se presentaron en el Salon y tomaron asien-  
 to los Concejales D. José Martínez Coriis y D. Antonio  
 Caudelo Mas.

Tambien se puso en conocimiento de la Corporacion  
 que la Junta local de Instruccion publica no  
 remitido a este Ayuntamiento informados las cues-  
 tas del material de escuelas de 1894-95 que han  
 rendido sus respectivos Profesores, y en su vista los  
 Señores concurrentes despues de breve discusion por  
 unanimidad y en votacion ordinaria acordaron  
 que las referidas cuentas se archiven para cuen-  
 tar en su dia a las cuentas Municipales del año,  
 que han de ser remitidas al Señor Gobernador Ci-  
 vil de la provincia con arreglo al Artículo 161  
 y siguientes de la Ley Municipal.

Se dió lectura a un orden del Señor Gober-  
 nador Civil de la provincia su fecha siete de los  
 corrientes por lo cual dicha Superior Autoridad  
 nombra al Concejel D. José Aguilar Coriis como  
 vocal de la Junta local de Instruccion publica  
 y a los padres de familia D. Manuel Polo San-  
 tado, D. Antonio Carreras Peralbo y D. Vicente Cerdá  
 Aguilar, para que en union del Señor Curó y Alcal-  
 de formen la expresada Junta que ha de regir  
 durante el año de 1895 al 1897, quedando enterados  
 los Señores concurrentes.

A continuacion fue presentado y dado lectura  
 al extracto de acuerdos celebrados por el Ayunta-

teniente en el parage mes de Diciembre y  
 encontrandolo conforme, los Señores concurren-  
 tes, despues de breve discusion por unanimidad  
 y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su  
 aprobacion disponiendo que con arreglo a lo  
 dispuesto en el Articulo 109 de la vigente Ley  
 Municipal se remita con atento oficio al Señor  
 Gobernador Civil de la provincia para su in-  
 sercion en el Boletín Oficial.

En el mismo fue presentado en este acto  
 la distribucion de fondos para el presente  
 mes que se halla suscrita por el Señor Alcalde  
 de y Secretario, cuantante trece mil seis-  
 cientos diez y siete pesetas cuarenta y tres cen-  
 timos, y en su virtud los Señores concurrentes  
 despues de ligera deliberacion por unanimidad  
 y en rotacion ordinaria, acordaron su aprobacion,  
 teniendo en cuenta el Señor Alcalde que podra  
 verificar los respectivos pagos sin excederse  
 de las cantidades que lo representan

En este acto se presenta en el Salon y toma  
 asiento el Concejal D. José Aguar Coruis.

En el mismo los Señores de la Comision  
 de policía urbana hacen presente a la Cor-  
 poracion el mal estado en que se encuentra  
 la baranda de madero que existe por la por-  
 te Norte del Puente de la Calle de San Sebas-  
 tian y que se hace preciso una pequena re-  
 paracion para que quede afianzado sobre el  
 muro que alli existe, sobre este punto los



Jose rite N. 0.212.922

Señores concurrentes viendo la necesidad de tal  
 reparacion, acuerdan despues de breve discusion  
 autorizar al Señor Alcalde para que desde luego  
 se proceda a la composicion de la baranda del  
 puente, teniendo en cuenta la mayor economia en  
 sus gastos y que en su dia se satisfagan estos con  
 cargo al Capitulo 6.º del presupuesto corriente

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se  
 hace constar que los Concejales D. Francisco Al-  
 fonso Fernandez, D. José Gonzales Cuesada, D. José  
 Sanchez Admas y D. Antonio Cuesada Caudela  
 no han asistido a este acto, el primero por hallarse  
 indispuesto y los últimos por haber manifestado  
 hallarse ocupados en sus respectivos oficios, levantando  
 de el Señor Presidente el acto de que certifico.

Ramon May	Jose Martinez
Antonio Aguar	Juan May
Agustino Sisti	Joaquin Mar
Juan Vian	Jose Martinez
Carlos Bando	Francisco Espinosa
	Jose Aguar



José Añón  
Ambrosio Candela

Juan Maca

Señon Ordinaria del dia 16. Enero de 1896

Señores Concurrentes	En la Villa de Breñillente a
Alcalde Presidente	diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo
D. Ramón Mas Espinosa	la presidencia del Señor
Concejales	Alcalde D. Ramón Mas Espinosa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al ser
1.º José Martínez Ledó	que se están componiendo
2.º Antonio Aduan Ferrandez	la mayoría del mismo y siendo
3.º Andrés Mas Aduan	de la hora señalada para la
4.º Cayetano Ledó Pérez	presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando
Secundario	lectura del acto anterior
Carlos Candela Cejudo	la que por unanimidad que
Francisco Alfonso Ferrandez	de aprobado.
Concejales	
Juan Fran. Carreras Revollo	
Loaquin Mas Manchón	
José Martínez Corras	
Francisco Espinosa Mas	
José Aguar Conis	

Se leyeron los Boletines  
Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes  
y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren  
Se dió cuenta y lectura al escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Manuel Polo Quintado



para el cual se solicita que el Ayuntamiento le conceda autorización para levantar una pared con que pueda cerrar las tres casas de su propiedad sitas una de ellas o sea la principal en la Calle de Sierra sin muro y las otras dos en el interior de la primera a su derecha e izquierda que dan salida al Callejón sin nombre y de allí a la Calle de Pedro Soler según el croquis que a dicho escrito se acompaña. Visto cuanto dispone el Artículo 8.º de la vigente Ley Municipal y considerando que la petición del referido reclamante, si bien, lo que solicita se halla dentro de las propiedades que representan las tres casas unidas en que pudiera por si solo llevar a efecto la operación, le impibilita para hacerle el terreno que da salida desde el portigo situado a espaldas de una casa a la salida de la Calle de Pedro Soler (situado a espaldas de su casa) por ser este terreno de la propiedad del Municipio y para ello necesita el competente permiso, antes de que la Corporación pueda acceder a lo solicitado, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que en el expediente que al efecto se instruye debe preceder el informe de la Comisión de Orto publico, como tambien el de Hacienda y este último acompañado de un perito que pueda certificar del valor que representa el terreno que desea expropiar y después de emitidos estos informes y la valoración pericial, que si dió cuenta al Ayuntamiento a los efectos que haya lugar.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento

de la Corporacion que la Junta del Hospital que fue nombrado por este Ayuntamiento en sesion de siete de Enero de 1892, se halla incompleta por haber fallecido D. Antonio Mas Espinosa, haber dimitido por imposibilidad fisica D. Manuel Mas Espinosa y no ejercer el cargo de Concejal el vocal D. Antonio Alfonso Adrion y por cuyo motivo no estubo en el caso de que la Corporacion nombrase uno de los Concejales del Ayuntamiento para reemplazar al saliente y dos mayores Contribuyentes para igual numero de vacantes, en su vista por el propio Señor Alcalde se propone el nombramiento de D. Joaquin Mas Manchon como Concejal, a D. Pascual Mas Caudelo y a D. Alfredo Mas Cuesado, cuyos proyectos los Señores Concejales por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron su aprobacion quedando desde luego constituido la Junta del Hospital en la forma siguiente

Presidente honorario  
 Señor Obispo de la Diocesis  
 Presidente efectivo  
 D. Manuel Mas Espinosa  
 Vice - Presidente  
 " José Climent (Cura)  
 Depositario  
 " Cayetano Mas Lledo  
 Vocales  
 " Joaquin Mas Manchon  
 " Francisco Gallardo Gallardo



pp. nueva N. 0.212.923

D. Francisco Lledo Cuesado  
 " Manuel Polo Hurtado  
 " Pascual Mas Caudelo  
 " Alfredo Mas Cuesado  
 Secretario  
 " José Mas Llopis

acordándose a la vez que por el Señor Alcalde se comunique a cada uno de los nombrados el nuevo cargo ya a los demas la confirmacion del mismo y aceptadas que sean se les dispone seguidamente

A su mismo y a propuesta del primer teniente de Alcalde D. José Martinez Lledo se manifiesta la conveniencia de llevar a efecto en todos sus puntos el Reglamento de partidos Medicos de 14 de Junio de 1891 para establecer de nuevo manera concreta y definitiva los familias pobres que hace de ser ontdas por los dos Medicos Titulares que hoy existen en el Municipio, puesto que los listos que en otra época les fueron entregados, no pueden ni deben subsistir por que aquellos se hallaban proporcionalmente repartidos entre los tres Titulares que contaba el Municipio y preciso que el Ayuntamiento reunido, acuerde con lo primero que el caso requiere acuerdo de esta propuesta, y en su virtud los Señores Concejales, tomando en consideracion la mocion del Señor Martinez que bien encuentran en condiciones tales de normalizar la

Asistencia Médica, dependientes de los fondos Municipales, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron

1.º El nombramiento de dos Comisiones del seno de este Ayuntamiento para que procedan sin levantar mano a la formación de las listas que contengan el número que señala el Artículo 6.º del citado Reglamento ó sean trescientos familias pobres por cada Sección que lo representen dos Distritos

2.º Ultimados que sean las listas, que se designe a cada Titular vendrán estos obligados a atender con prontitud al auxilio de aquellos enfermos que dentro de su respectivo Distrito lo soliciten

3.º Para acreditar la pobreza de cada familia que necesite la asistencia facultativa se expedirá por el Señor Alcalde la correspondiente cédula declarándole con derecho a ella, para la formación de las mismas y con respecto a la primera Sección que se compondrá del primero y segundo Distrito se nombra a los Señores D. Antonio Aduar Ferrandez y D. Cayetano Lledo Pérez y D. Francisco Espinosa Nos, y para la segunda Sección que represente el tercero y cuarto Distrito a los Señores D. José Martínez Lledo, D. Andrés Mas Aduar y D. Juan Francisco Carreras Peralbo. Terminados que sean estos trabajos se dará de nuevo conocimiento a la Corporación para la definitiva aprobación de las listas de pobres.

Ahi mismo se dió cuenta del expediente de rectificación anual del padron de vecinos del cual

Topo día  
resulta que han permanecido expuestas al público por término de quince días las listas de nacimientos y defunciones, como tambien las bajas que por traslado de vecindad se tienen pedidas, sin haberse presentado reclamacion alguna contra las mismas y por lo tanto se está en el caso de deliberar y acordar con arreglo al parrafo 2.º del Artículo 2.º de la vigente Ley Municipal y con tal motivo los Señores Concejales, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron dar por terminado el expediente y que por la Secretaría se proceda a insertar en el libro padron las operaciones que lo han motivado y continen en dicho documento, expediendo copia certificada de este particular en el expediente de su referencia.

A continuacion se dió lectura del Artículo 141 de la Ley Municipal vigente que trata de las liquidaciones que han de preceder para la formación del presupuesto adicional al Municipal Ordinario del corriente año económico las que se hallan terminadas y por consiguiente se está en el caso de nombrar la Comisión que ha de entender en ello, segun lo dispuesto en el Artículo 133 de la repetida Ley, y en consecuencia, enterados de dichas disposiciones, después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para componer la expresada Comisión a los Señores D. Antonio Aduar Ferrandez, D. José Aguar Caudela que forman parte del ramo de Hacienda y al Concejal D. José Aguar Conus, presidiendo estos trabajos el Señor Alcalde prein-

deute de la Corporacion, quienes desde luego pro-  
cederán a la formacion del mencionado pres-  
puesto Adicional, teniendo presente para esto tra-  
bajo la Real Orden 30 de Julio de 1859 y Circular  
de 12 de Mayo de 1860 en la parte referente a la  
Contabilidad Municipal, la Circular 16 de Julio  
de 1861 en cuanto a la prohibicion de aumento de  
sueldo y dotacion de nuevas plazas, la de 9 de Di-  
ciembre de 1866, la de 18 de Octubre de 1892, ju-  
dicando en su dia confesionar el ordinario para  
el proximo año economico 1896-97.

Seguidamente se dio lectura al expediente  
instruido con motivo de los trámites seguidos a  
consecuencia de la Delegacion que sobre las cues-  
tas Municipales de 1893-94, ha seguido D. Juan  
Sanchez Rodriguez, hasta el dia tres de los corrien-  
tes en que fue terminado por completo el expe-  
diente de examen y censura de los mismos, ab-  
solvandole al efecto y de comun acuerdo con el  
mismo, la cantidad de Ciento noventa pesetas  
que segun lo dispuesto en la orden del Señor Go-  
bernador Civil de la provincia su fecha 10 de  
Diciembre ultimo han de ser esta reintegrados  
a la Caja Municipal por D. Manuel Magro Lledo  
como unico responsable por la dacion de las refe-  
ridas cuentas, visto y dada lectura a la orden de  
la primera Autoridad Civil de la provincia su fe-  
cha veintiseis de Noviembre, acordando el nom-  
bramiento de Delegado a favor de aquel y la del 10  
de Diciembre que queda expresado, por los cuales se



N. 0.212.924

dispone que las deudas del Delegado han de ser satis-  
fechas de los fondos Municipales, sin perjuicio de ser  
reintegrados por el responsable como asi lo determina  
la Real Orden de 24 Enero de 1893, y en su virtud los  
Señores concurrentes, despues de breve discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que  
las ciento noventa pesetas entregadas a D. Juan Sanchez  
Rodriguez, sean satisfechas de los fondos Municipales  
y que se proceda seguidamente a reclamarlas de D.  
Manuel Magro Lledo y en caso de negarse a ello se sup-  
le la Alcaldia a la Instruccion de apremio vigente de  
doce de Mayo de 1888, nombrando al efecto una Comision  
especial contra el mismo, con la dote que marca el  
Real Decreto de 31 de Julio de 1889.

Se dio cuenta de la particular rendida por D. Anto-  
nio Polo Carreras, como encargado de la recaudacion de  
los derechos en el Cementerio Nuevo de este Poble, con-  
fondientes al segundo trimestre del corriente año econo-  
mico, cuyo cargo asciende a noventa y una pesetas y la  
dota la misma cantidad representada por una  
Carta de pago, y encontrandola conforme, despues de  
breve discusion por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo  
a la vez que la referida Cuenta se archive en el de la  
Secretaria y un ejemplar de la misma se demuestre al in-  
terente, con la nota de su aprobacion.

Quo teniendo sus asuntos de que tratar se hace constar que los Concejales D. José Gonzales Suesado, D. José Aguas Caudela, D. Antonio Suesado Caudela, no han asistido al acto por hallarse ocupado en los campos del Campo y D. Ambrosio Caudela Mas y D. José Sanchez Alvaroz por hallarse ocupados en sus respectivos Casos firmando la presente los Señores Concurrentes de que certifico.

Ramon May

Antonio Aduan

Juan Tran <sup>en Carretero</sup>

Carlos Caudela

Fran<sup>co</sup> Espinosa

Joaquin Mas

José Martínez

Andrés Mas

Fran<sup>co</sup> Alvaroz

Cayetano Sledó

José Aguas Gomis

José Martínez

Ramon Mas

Previd<sup>o</sup> No habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y hallandose pendientes varios asuntos, se convocó por medio de cédula de citacion a los Señores del Ayuntamiento para la sesion supletoria que debe celebrarse el dia veintinueve de los corrientes y hora señalada para los ordinarios

ffo doce



con arreglo a lo preceptuado en el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal. Lo mandó y firmo el Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa en Crevillente a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis

Ramon Mas

Ramon Mas

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 29 de Enero de 1896

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Ramon Mas Espinosa
- Concejales
- 1.º José Martínez Sledó
- 2.º Antonio Aduan Fernandez
- 3.º Andrés Mas Alvaroz
- 4.º Cayetano Sledó Perez
- Sindicos
- Carlos Caudela Cajado
- Concejales
- Juan Tran <sup>en Carretero</sup>
- Francisco Espinosa Mas
- José Aguas Caudela
- José Aguas Gomis
- Joaquin Mas Mauchon
- José Martínez Gomis

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán y previa convocatoria para celebrar la ordinaria del dia veintinueve de los corrientes, siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierta, dando se lectura de lo anterior, la que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pertinentes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acuerdos sobre el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

A continuacion se dió cuenta por un el Secretario de la Corporacion del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para la eleccion de Comprovisarios para Senadores y de que durante los veintinueve dias en que

han permanecido expuestos al público los listos definitivos de los electores para elegir Comprovisarios por los Señores no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, y en su virtud, enterados los Señores Concurrentes del contenido del citado expediente, acordaron después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, declarar definitivas los repetidos listos, disponiendo que antes del día ocho de Marzo próximo se expongan como tales al público en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley de 27 de Junio de 1877 y que al efecto se libere la oportuna certificación de este particular en el expediente de su referencia.

Conrelativamente se dió cuenta del presupuesto Adicional al Municipal Ordinario que constituye el Presupuesto del corriente año económico y formado por la Comisión nombrada al efecto en la sesión del día diez y seis de los corrientes, y examinado detenidamente, hallándolo conforme y arreglado a las necesidades más precisas e indispensables de este Municipio, apareciendo también todos los créditos y obligaciones contraídas de años anteriores visto el informe emitido por el Señor Regidor Sindico, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como lo prestan su aprobación, disponiendo se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para los efectos prevenidos en el Artículo 146 de la vigente Ley Municipal.

Por el Señor Presidente se puso en conocimiento



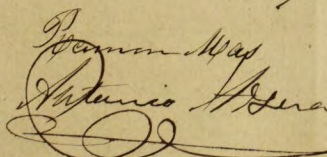
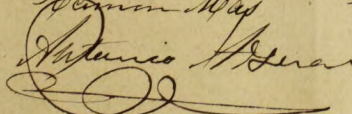
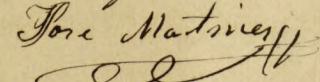
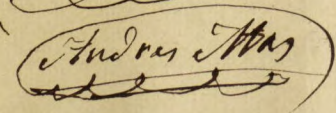
N. 0.213.026

de la Corporación que para la formación del expediente al amillaramiento para la confección en su día del repartimiento de la Contribución, ha publicado y fijado los bandos y edictos en esta localidad, como también en el Boletín Oficial para que los Contribuyentes de esta Villa y su término, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos necesarios que acrediten las alteraciones de Altas y Bajos sufridos en sus fincos, señalándoles el plazo para verificarlo hasta el día veinte del próximo mes de Febrero.

En el mismo se dió cuenta a la Corporación de los Municipales recibidos y presentados por el Señor Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento que existían en treinta y uno de Diciembre último y pertenecientes dichas cuentas al ejercicio económico de 1894-95 con su período de ampliación, las cuales se hallan informadas por el Señor Regidor Sindico, y subidos los Señores Concurrentes del presente emitido, como también de la justificación que acompaña a las cuentas y sin embargo de que ofrecen estas algunos reparos, después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron, que se expongan al público como definitivos por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los señores que lo deseen puedan enterarse y hacer contra ellos, las reclamaciones que estuvieren procedentes y transcurrido que

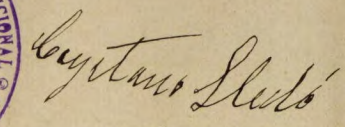
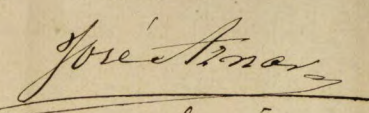
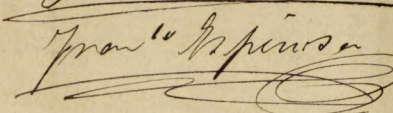
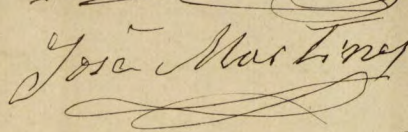
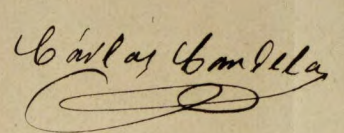
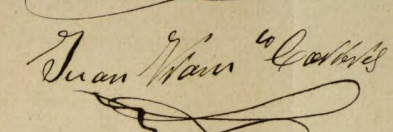
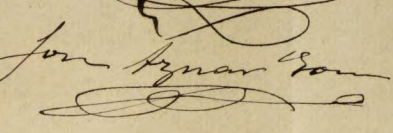
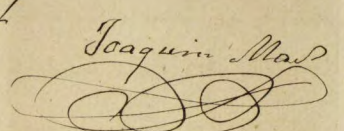
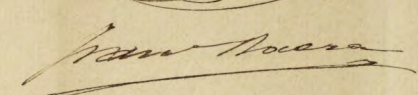
En dicho pliego se por a la Junta Municipal  
previo informe de la Comision de Hacienda para  
los efectos precisados en la Ley Municipal vigente.  
Seguidamente se dio cuenta de la particular  
rendida por D. Antonio Polo Canero, como encargado  
de de la recaudacion del papel de municipal de  
bultas, la cual comprende desde el dia doce de  
Noviembre ultimo, fecha de la anterior en que  
se dio cuenta a la Corporacion representando  
esta un cargo de quinientos setenta y tres pes-  
tas cincuenta centimos que se componen del  
papel pendiente de aquella fecha y el recibido  
posteriormente de cuyo total suma ha realizado  
en Cargas Municipales trescientas ochenta y cin-  
co pesetas en tres cortos de pago señalados con  
los numerros 27, 38 y 47, quedando en el dia  
de la fecha un remanente de papel por valor  
de ciento ochenta y ocho pesetas cincuenta cen-  
timos, visto por los Señores concurrentes la expres-  
ta cuenta y hallandola conforme, despues de bre-  
vediccion por unanimidad y en votacion or-  
dinaria acordaron, prestarle su aprobacion, dis-  
poniendo a la vez que un ejemplar de la mis-  
ma se devuelva al interesado con nota bastante  
de su aprobacion.

Terminado el presente acto firmaron los señores  
concurrentes de que certifico



ppa. calvoce.

### Session extraordinaria del dia 26 Enero de 1896

Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Cuentas  
 1.º Don Martin Lledo  
 2.º Antonio Ademar Fernandez  
 3.º Andres Mas Ademar  
 4.º Cayetano Lledo Perez  
 Alcaldes  
 Carlos Caudela Ejado  
 Concejales  
 Don Agnar Caudela  
 Joaquin Mas Maichon  
 Don Sanchez Ademar  
 Don Gonzales Escudo  
 Don Martin Comas

En la Villa de Brevillete a  
 veintiseis de Enero de mil ochocien-  
 tos noventa y seis, Reunidos en la  
 presente Sala Capitular en sesion  
 extraordinaria, bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde D. Ramon Mas  
 Espinosa los Señores del Ayunta-  
 miento cuyos nombres al margen  
 se acostan, y siendo dados los diez  
 de su mañana, hora señalada  
 para la presente sesion por el Señor  
 Presidente se declaró abierta y a la  
 vez se manifestó que el objeto de  
 ella, lo era seguir y como se les pre-  
 venia en la cedula de convocacion  
 el llevar a efecto la rectificacion del

D. Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Penabaz alistamiento de suijos para  
 Ambrosio Caudelo Mas el recienplozo del coniente año  
 y hallándose presentes un gran número de  
 suijos interesados, padres y parientes de otros de  
 los comprendidos en el alistamiento, se procedió  
 a rectificarlo, verificándolo en la forma pre-  
 vista en los artículos 4<sup>o</sup> y siguientes de la ley  
 de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, dando  
 el resultado que detalladamente se expresa en  
 la diligencia extendida al efecto en el expedien-  
 te general

Fue el objeto de la presente sesión el  
 Señor Presidente sancionó el acto firmando los se-  
 ñores concurrentes de que certifica.

Ramon Mas Tom Martin

Antonio Aduar Andres Mas

Cayetano Sleds Ambrosio Caudelo

Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Carlos Caudela

José Gonzalez Joaquin Mas

José Sanchez José Martinez

José Arana Juan Nuevo



José Carreras  
 N. 0.213.030

Sesión ordinaria del día 30 de Enero 1896

Señores Concurrentes En la Villa de Crevillente a  
 Alcalde Presidente treinta de Enero de mil ocho-  
 D. Ramon Mas Espinosa cientos noventa y seis. Reunidos  
 Concurrentes en la presente Sala Capitular  
 2.<sup>o</sup> Antonio Aduar Fernandez en sesión ordinaria bajo la pre-  
 4.<sup>o</sup> Cayetano Sleds Perez sidencia del Señor Alcalde D. Ra-  
 Sindico mon Mas Espinosa, los señores del  
 " Carlos Caudelo Espada Ayuntamiento cuyos nombres al  
 Concejales margen se anotan y siendo do-  
 " Joaquin Mas Mauchon los los diez de la mañana por  
 " José Aduar Caudelo señalado para la presente sesión  
 " José Gonzalez Cuesada por el Señor Presidente se declaró  
 " Francisco Espinosa Mas abierto, dando lectura del  
 " Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Penabaz acta anterior, lo que por una-  
 " José Sanchez Aduar nidad quedó aprobado.

" Ambrosio Caudelo Mas Se leyeron los Boletines Ofi-  
 ciales pendientes y enterados de los Ordenes y Circu-  
 lares que contienen acordaron el cumplimiento de  
 las que a ellos se refieren

En este momento se presenta en el salon y  
 tomo asiento en un sillón correspondiente el Señor  
 Benito Alcalde D. Andrés Mas Aduar.

Se dió cuenta y lectura de las actuaciones que  
 constan en el expediente que a instancias de D.



Manuel Polo Abustado de este vecindario se ha  
instruido con motivo de que se le conceda una pe-  
queña parte de terreno que se halla inconcunido  
para via publica y situado este ó espaldado de un  
casa sita en la Calle de Sieno numero cuatro y  
cuyo terreno da salida á la Calle de Pedro Soler.  
Visto el informe emitido por la Comision de Or-  
nato publico, visto tambien la certificacion Per-  
cial que se halla en el expediente por la cual se  
hace constar que el terreno que desea expropiar  
aquel interesado son veintidos metros cincuen-  
ta centimetros y que calculan su valor, teniendo  
en cuenta el punto en donde se halla situado á  
razon de uno peso veinticinco centimos el metro  
con tendencia á la valoracion mas elevada. Visto  
asimismo el informe de la Comision de Hacien-  
da la cual expone que atendiendo las circunstan-  
cias y forma en que se encuentran dichos terrenos  
el que se halla enclavado dentro de las mismas  
propiedades del solicitante y visto por ultimo  
el Artículo 85 de la vigente Ley Municipal,  
el Señor Presidente tomando por fundamento  
dichos informes que al referido expediente  
se han aportado, propone, á los Señores Con-  
cunentes que el terreno en cuestion no puede  
ni debe valorarse por cantidad alzada y si  
ajustarse á lo parte Pericial que ha depositado  
en el mismo, es de opinion que los fondos mu-  
nicipales se reintegren por los veintidos metros  
y medio de terreno que se han de ocupar á razon



707  
de uno peso cada metro, representando la su-  
ma de veintidos pesos cincuenta centimos.  
Puesto este mocion á la deliberacion de los Señores  
concunentes despues de breve discusion fue acor-  
dado por los Señores presentes excepcion hecha de  
D. Anbronio Caudelo y D. Loaguin Mos que por  
D. Manuel Polo se abone al Ayuntamiento por  
via de indemnizacion la suma de veintidos pe-  
sos cincuenta centimos y que se notifique al  
interesado tal resolucion; haciendo constar en  
este acto que los mencionados Señores que en se  
hallan conformes con tal indemnizacion expo-  
nen que así lo manifiestan por creer debe abo-  
narse mayor cantidad, quedando aprobado sin perjuicio de 3.  
Por el Señor Presidente se expone á la Corpora-  
cion que tiene el proposito de variar los Alcaldes  
de Banio que en la actualidad existen, a pro-  
pósito en el parrafo 5.º del Artículo 56 de la vigente  
Ley Municipal, pero antes de llevar á la practica  
la separacion de estos funcionarios y el nombra-  
miento de aquellos que han de reemplazarlos es  
de opinion que para quedar constituido en debida  
forma los plazos de Alcalde de Banio se hace  
de todo punto necesario señalar las Calles que á  
cada uno les correspondan para ejercer la mision  
que á su cargo compete y para lograr dicho fin  
se propone por medio de la sortea hasta el numero  
de Alcaldes que han de representar cada grupo de  
Distrito, lo que examinado por los Señores Concunentes  
y despues de breve discusion por unanimidad y en voto

cion ordinaria acuerdan que conforme con el conte-  
nido de la citada lista se nombren siete Alca-  
des de Paris para el primer Distrito, siete para el  
segundo, seis para el tercero, diez para el cuarto y uno  
para el Cuartel Norte y demas Partidos rurales apegas  
al mismo; designandose al margen de la creden-  
cial que se les expido las calles que pertenecan a su  
Jurisdiccion.

Asi mismo por el Señor Presidente se hace pre-  
sente a la Corporacion que el dia veintiseis de los  
corrientes dio posesion por acuerdo de la Junta local  
de Instruccion publica a D. Francisco Leol Rubio  
del Cargo de Maestro interino de la escuela de niños  
del Barrio de San Felipe de Vera para lo que fue nom-  
brado por el Señor Gobernador Civil presidente de la  
Junta provincial del ramo en veinticinco del propio  
mes, quedando enterados dichos Señores

Los teniendo mas asuntos de que tratar se hace  
constar que los Concejales D. José Martinez Lledo y D.  
Antonio Cuesada Caudela por hallarse en el campo y D.  
Francisco Alfonso Fernandez, D. José Martinez Lledo y D.  
Francisco Espinosa Mas y D. José Aguar Lomas por ha-  
llarse ocupados en los trabajos de sus industrias, firmen-  
do la presente los Señores Concurrentes de que certifico.

Ramon Mas  
Antonio Mas  
Antonio Mas  
Juan Mar. "Carras"  
Cayetano Lledo



Top diez y siete

N. 0.213.058

Carlos Caudela  
Joaquin Mas  
Juan Mas  
Ambrosio Caudela  
Jose Gonzalez Jose Sanchez  
Juan Espinosa  
Juan Mas

Seison ordinaria del dia 6 de Febrero de 1896.  
Señores Concurrentes. En la Villa de Cervillera a  
Alcalde Presidente seis de Febrero de mil ochocientos  
D. Ramon Mas Espinosa. noventa y seis. Reunidos en la  
Cervillera presente Sala Capitular en sesion  
2.ª " Antonio Adnan Fernandez ordinario los Señores del Ayuntamiento  
3.ª " Andres Mas Adnan  
4.ª " Cayetano Lledo Perez  
Judices  
" Carlos Caudela Cejado  
" Francisco Alfonso Fernandez  
Concejales  
" José Aguar Lomas  
" Joaquin Mas Maestron  
to cuyos nombres al margen se au-  
tan bajo la presidencia del Señor Al-  
calde D. Ramon Mas Espinosa y sin  
de dadas las diez de la mañana ho-  
ra señalada para la presente seison  
por el Señor Presidente se declaró abier-  
to, dandose lectura del acto anterior  
lo que por unanimidad quedó aprobado.

D. José Aguirre Caudela  
" Asilberto Caudela Ubas  
" Juan Fran. Caneras Puabon  
" José Martínez Correas

Se leyeron los Boletines  
Oficiales pendientes y enterados  
de las Ordenes y Circulares que  
contienen acordaron al cumpli-

miento de las que á ellos se refieren

Seguidamente se puso de manifiesto la  
cuenta de la recaudacion obtenida en el periodo  
mes de Enero por la Adicion del impuesto Munici-  
cipal de Consumos, la que se halla rendida por  
su Adicion á Interventor, apareciendo de ella que  
el valor que representan las especies sujetas á este  
impuesto y que han sido recaudadas en dicho  
mes ascienden á ocho mil novecientos no-  
venta y ocho pesetas cincuenta y dos centimos y los  
gastos habidos se componen de mil trescientas  
setenta y ocho pesetas, apareciendo un liquido  
á favor de las Cajas Municipales para atender  
al cuerpo de la Hacienda y demas del Municipio  
de siete mil seiscientos veinte pesetas cinco-  
ta y dos centimos.

En la referido cuenta ha existido un error  
que el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca con-  
tra la misma objecion alguna, como tambien  
existieron su respectivos informes los señores de la  
Comision de Hacienda, demostrándonos que la en-  
cuentran en un todo conforme, porque los gastos  
que le representan son los permanentes indispensa-  
bles para llevar á cabo la Adicion Municipal  
del impuesto. En tal estado y visto por los señores  
Concurrentes que los cuentas Municipales de la



José Diez y ocho  
recaudacion de Consumos que se están realizando por  
Adicion debe seguir los trámites señalados en el Arti-  
culo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de hecha  
deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron aprobarla en la forma que ha sido presenta-  
do y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por  
termino de ocho dias por medio de bandos y edictos  
á fin de oír cuantas reclamaciones se presentaren y  
transcurrido este plazo se cite á la Junta Municipal  
para su aprobacion definitiva

Acto seguido y debiendo verificarse el acto de clonificacion  
y declaracion de soldado el dia nueve de los corrientes,  
se está en el caso de acordar los facultativos que han  
de actuar en los reconocimientos que sean necesarios para  
efectuar en dicho acto y al efecto los señores Concurrentes des-  
pues de breve discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron nombrar á D. Francisco Ubas Cau-  
dela y D. José Pedro Guenda, disponiendose para ello que  
por el Señor Alcalde se participe á los interesados este nom-  
bramiento el sabado ocho de los corrientes.

A continuacion se dió cuenta del Artículo 84 de la  
vigente Ley de Prolatamiento y recemplazo del Ejército  
y en vista de cuanto en el mismo se expone los señores  
Concurrentes, despues de breve discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acordaron señalar el dia  
veintitres del actual y nueve horas de su mañana en  
la presente Sala Capitular para llevar á efecto la revisi-  
on de las excepciones otorgadas á los mozos de los  
recemplazos de 1893, 1894 y 1895 y que se haga saber á  
los interesados por medio de bandos y edictos que al

efecto se publicaran y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad.

Se dio cuenta y lectura a una orden del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha cuatro de los corrientes por la cual autoriza de conformidad a lo dispuesto en la Real Orden cinco de Abril de 1889 a sus herederos para trasladar del antiguo al nuevo Cementerio los restos mortales de D. Antonio Liciano Alvarez, D. Manuel Ramos Caudela y D. Cayetano Espinosa. Mas fallecido en cinco Abril de 1878, nacimiento de Octubre y veinte de Agosto de 1885, respectivamente, como al efecto así fue solicitado por aquellos herederos de la Superioridad, y previo permiso a la vez del Señor Obispo de la Diócesis.

Dada lectura a la citada Real Orden cinco de Abril de 1889 como tambien al Reglamento del Cementerio aprobado por este Ayuntamiento en nacimiento de Mayo de 1890, visto el Artículo 64 del mismo, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, que previo el pago de los derechos señalados en este Artículo procedan desde luego los herederos de los mencionados difuntos a realizar la operacion concedida por el Señor Gobernador Civil de la provincia y que se ponga tambien este hecho en conocimiento de la Junta Administrativa del Cementerio Patrono de esta Villa.

Por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento



Topi dia y numero

N. 0.213.065

miento se manifiesta a la Corporacion, que remi-  
da que en atencion a la escasez de fondos con que cuenta  
el Ayuntamiento para poder coadyuvar por completo  
al sostenimiento del Hospital, fue remida la Junta  
de este ramo y de su resultado se ha llevado a cabo  
una suscripcion voluntaria o sea donativo por  
una sola vez entre los vecinos mas pudientes de la  
localidad, junto este que conocen los Señores concu-  
rentes por haber contribuido a ella y de cuyos traba-  
jos que con tal motivo se han realizado han sido re-  
caudados hasta el dia trescientos sesenta y nueve pesetas  
once centimos, llamando la atencion de los Seño-  
res presentes el rasgo de generosidad y desprendimiento  
del hijo de esta Villa D. José Eusebio Fajardo, abonan-  
do para el acto de caridad del Hospital, que al efecto  
fue invitado la suma de cincuenta pesetas, hecho este  
que exalte el buen nombre y reputacion del indico-  
do Señor Eusebio Fajardo que sin obstaculo alguno  
ha contribuido a aliviar en parte la triste situacion  
en que se encuentra aquel benéfico establecimiento.  
Debe por tanto tomarse en cuenta este significativo  
hecho y que el Ayuntamiento unanime, exprese el  
profundo agradecimiento que ha experimentado  
por tal motivo; los Señores concurrentes, teniendo  
en cuenta el decidido y laudable fin cumplido por  
aquel, despues de razonada discusion por unanimidad

y en sesion ordinaria acordaron que por el  
Señor Alcalde y por medio de este oficio con  
certificacion de este acuerdo se de un voto de  
gracias al referido Señor D. José Guareda Tapar  
de por su donacion al Hospital

Seguidamente por el Señor Alcalde se  
pone en conocimiento de la Corporacion que  
haciendo uso de las atribuciones que le con  
fiere el Artículo 58 de la vigente Ley Munici  
cipal y teniendo en cuenta lo acordado por el  
Ayuntamiento en la sesion anterior, ha nom  
brado en este dia Alcaldes de Parro para el pri  
mer Distrito a D. Antonio Alfonso Guareda, D.  
José Pastor Davó, D. Francisco Martinez Caudela,  
D. José Hurtado Mas, D. Antonio Garcia Guierrez,  
D. Antonio Penabaz Bastero, para el segundo Dis  
trito a los Señores D. Cayetano Carreras Davó y  
Cuartel Oeste, D. Antonio Marcon Martinez, D. Anto  
nio Rodriguez Masia, D. Antonio Mas Guareda,  
D. Cayetano Calvan Hurtado, D. Vicente Sledo Abdo  
D. Antonio Sanchez Sol y a D. José Garcia Mas, pa  
ra el tercer Distrito a los Señores D. José Penabaz  
Sledo, D. Vicente Martinez Caudela D. Antonio  
Perez Belso, D. Francisco Ferrandez Loria, D. An  
tonio Vicente Caudela, D. Mariano Ferrandez Cau  
dela, y para el cuarto Distrito a los Señores D.  
Francisco Caudela Ferrandez, D. Vicente Sanchez  
Mas, D. Francisco Davó Davó, D. José Mas Mas,  
D. Francisco Mas Mauchon, D. José  
D. José Ferrandez Burgado, D. Ramon Mora Lopez



709a veinte  
D. Vicente Puch Lirra, D. Bautista Mas Penabaz, D. José  
Burgado Valero, D. Francisco Sautocruz Davó y por  
el Cuartel Norte y demas partidos rurales ajenos a D.  
Antonio Ferrandez Mas, manifestando a la vez que han  
sido separados en este mismo dia de sus respectivos  
cargos los Alcaldes de Parro que hasta la fecha lo ve  
nian desempeñando, los señores concurrentes quedaron  
enterados y despues de breve discusion por unani  
midad y en sesion ordinaria acordaron de confor  
midad con lo hecho por el Señor Alcalde y quedo  
de luego se haga saber al publico tales nombraamien  
tos por medio de bandos y edictos en la forma acos  
tumbrado

Resuelto el objeto de la presente sesion se hace con  
tar que los Concejales D. José Martinez Sledo, D. Fran  
cisco Espinosa Mas y D. José Sanchez Aduan han ma  
nifestado hallarse ocupados en sus respectivos casos y  
José Gonzales Guareda y D. Antonio Guareda Caudela  
por hallarse ocupados en los papeles del Canje, fir  
mando los señores concurrentes de que certifico. = sobre  
nada = enve = sale

Ramon Mas Antonio Asuar  
Francisco Mas  
José Mas Cayetano Sledo  
Carlos Caudela  
Joaquin Mas Juan Man. Carreras

Jose Martinez Ambrós Caudela

Jose Aguar Gon...  
[Signature]

Señon extraordinaria del dia 8 Febrero 1896

Señores Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Concejales  
 1.º José Martínez Ledo  
 2.º Antonio Aduar Fernandez  
 4.º Cayetano Ledo Perez  
 Sindicos  
 Carlos Caudela Espada  
 Francisco Alfons Fernandez  
 Concejales  
 Joaquin Mas Mauchon  
 José Aguar Caudela  
 José Martínez Comas  
 José Sanchez Aduar  
 Andrés Mas Aduar

En la Villa de Crevillente a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo vigente y al efecto se dió lectura por mi el Secretario del expediente general del alistamiento de los cuerpos para el reemplazo del corriente año y al contenido de dicho Artículo y habiendo resultado la inclusion y exclusion de otros como mas detalladamente consta en el acta de extendida en el expediente general para el cierre definitivo del alistamiento, se dió por terminado el presente acto que firman dichos Señores concurrentes de que certifico, en Crevillente



700 veinte y seis  
N. 0.213.066

dia de su fecha = sobre rasgado = de otro = vale =

Ramon Mas  
 Antonio Aguar  
 Cayetano Ledo  
 Francisco Alfons  
 Joaquin Mas  
 Jose Martinez

Jose Martinez  
 Andres Mas  
 Carlos Caudela  
 Francisco Alfons  
 Jose Sanchez  
 Ramon Mas

Señon extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1896.

Señores Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Concejales  
 1.º D. José Martínez Ledo  
 2.º Antonio Aduar Fernandez  
 3.º Andrés Mas Aduar  
 4.º Cayetano Ledo Perez  
 Sindicos

En la Villa de Crevillente a nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Sendo los señores de la mañana de este dia y previamente convocados, se reunieron en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres

D. Carlos Caudela Cepado  
 Francisco Alfonso Ferrandez  
 Concejales  
 Juan Fran. Carreras Escalera  
 José Aguar Caudela  
 José Gonzales Cuervo  
 Joaquin Mas Mauchon  
 José Martinez Conis  
 José Sanchez Adsuar  
 Ambrosio Caudela Mas

tres al margen se expresan  
 asociados de los facultativos en  
 Medicina y Cirujia D. José Lledo  
 Cuervo y D. Francisco Mas Cande  
 lo y del tallador nombrado por  
 el Señor Gobernador Abilitador de Ali  
 cante D. Vicente Sanchez Mas con  
 objeto de realizar la diligencia  
 de clasificación y declaración de  
 Soldados de los mozos del reem

plazo del corriente año con arreglo al Capítulo 9.º de  
 la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 y  
 al efecto hallándose presentes varios mozos intere  
 sados, padres y parientes de otros, se dió principio  
 al acto en el modo y forma que mas detallada  
 mente se expresa en la diligencia extendida  
 al efecto en el expediente general de quintos

Terminado el objeto de la presente sesión y por  
 consiguiente el acto de clasificación y declaración de  
 Soldados, lo levanto el Señor Presidente, después de  
 manifestar a los mozos y demás interesados que  
 el día diez y seis a las once de su mañana se  
 volverá a reunir el Ayuntamiento para resolver  
 las incidencias que van quedando pendientes, fir  
 mando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas  
 Antonio Aguar  
 Constantino Skold

José Martinez  
 Andres Mas

José veinte y dos



José Antonio  
 Joaquín Mas  
 Ramon Aguar  
 Carlos Caudela  
 Juan Fran. Carreras  
 Ambrosio Caudela  
 José Sanchez  
 José Gonzalez  
 José Martinez  
 José Uda  
 Francisco Mas  
 Quinto Sanchez  
 Juan Mas

Sesión ordinaria del día 13 Febrero, 1893.

Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Ceuientes  
 1.º José Martinez Lledo  
 2.º Antonio Adsuar Ferrandez  
 Síndicos.  
 Carlos Caudela Cepado  
 Francisco Alfonso Ferrandez  
 Concejales  
 Juan Fran. Carreras Escalera  
 Joaquin Mas Mauchon  
 José Aguar Caudela

En la Villa de Crevillente a  
 trece de Febrero de mil ochocientos  
 noventa y seis. Reunidos en la pre  
 sente Sala Capitular en sesión or  
 dinaria bajo la presidencia del  
 Señor Alcalde D. Ramon Mas  
 Espinosa los Señores del Ayunta  
 miento cuyos nombres al margen  
 se expresan y siendo todas las  
 diez de la mañana hora señalada  
 para la presente sesión por el Señor  
 presidente se declaró abierto leyendo  
 don el acto anterior lo que por

D. José Aguas Comis. Unanimidad quedó aprobada.  
D. Anubronio Caudelo Sec. Se leyeron los Boletines  
D. José Martínez Comis. Oficiales pendientes y enterados  
de los Ordenes y Circulares que  
contienen acordaron el cumplimiento de los que  
a ellos se refieren.

En este acto entro en el Sabon y tomo posesion  
de su oficio el Excmo. Alcalde D. Andrés María  
Solman

Seguidamente se dió lectura al extracto de  
los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento  
en el pasado mes de Enero y encontrandole con  
forme los señores concurrentes, despues de breve  
discusion por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron prestarle su aprobacion dis-  
poniendo que con arreglo a lo dispuesto en el  
Articulo 109 de la Ley Municipal siguiente se de-  
se con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la  
provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

En el mismo fué presentada en este acto la  
distribucion de fondos para el presente mes la  
cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y se-  
cretario importante diez mil trescientos sesen-  
ta y cinco pesetas sesenta centimos, y en su vir-  
tud los Señores concurrentes, despues de breve  
discusion por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron su aprobacion previniendo el  
Señor Alcalde que los respectivos pagos han de su-  
jetarse a las cantidades que la misma representa  
Se dió cuenta y lectura a una instancia



Yo José Martínez Comis. N.º 0.213.067

que ante la Alcaldia ha presentado el recibo de esta  
villa D. Anubronio Pastor, el cual solicita que el Ayun-  
tamiento le conceda la debida autorizacion para cubrir  
con la facturado de su casa sita en la Calle de San Al-  
berto numero siete, en tal estado, los Señores concurren-  
tes, teniendo en cuenta lo solicitado, despues de breve  
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que por el referido escrito a la Comision  
de Policía de Ornat para que en vista de cuanto se  
pide informe a la Corporacion, cuanto cree procedente.

Por el Señor Presidente se hace presente a la  
Corporacion que el día once de los corrientes expiró  
el plazo para admitir solicitudes para cubrir la  
vacante de Secretario de este Ayuntamiento, habien-  
dose presentado al efecto una suscrita y sin justifi-  
car por D. Francisco de P. Casiano de la Hega fechada  
en Sevilla el día veintisiete de Enero ultimo, otra  
tambien sin justificar de D. Felipe Rodriguez de  
Arrellano fechada en Zaragoza el veintidós de Enero  
ultimo y la que en el presente acto exhibe D. Fran-  
cisco Paez que se halla actuando como Secretario  
interino desde el día diez y ocho de Octubre ultimo  
se cita en el caso de proceder al nombramiento de tal  
cargo, la Corporacion reunida, haciendole cargo de los  
Escritos presentados, visto que a los mismos no se  
acompaña documentacion alguna y teniendo en



cuanto que el actual Secretario interino ha  
sido ejerciendo el cargo en propiedad desde el  
dia diez y siete de Septiembre de 1891 al vein-  
ticinco de Mayo de 1893 e interinamente tam-  
bien fue desempeñado por el mismo desde el  
dia diez y ocho de Marzo al diez y seis del repe-  
tido Septiembre, visto que reúne las condiciones  
y requisitos que para tales cargos exige el Ar-  
tículo 123 de la Ley Municipal el Señor Pre-  
sidente propone a los Señores concurrentes para  
el nombramiento de Secretario en propiedad de  
este Municipio a D. Francisco Paez Puigsever  
y en su vista los Señores concurrentes, despues de  
breve discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria, acordaron de conformidad con lo pro-  
puesto por el Señor Presidente quedando nom-  
brado para lo repetido plaza de Secretario el que  
actualmente la viene sirviendo D. Francisco Paez  
Puigsever, con la dotacion anual de Dos  
mil quinientas pesetas que tiene asignadas  
en el presupuesto corriente. Asi mismo fue  
acordado por unanimidad que se haga saber  
al interesado el citado nombramiento por medio  
de oficio, asi como tambien al Señor Gobernador  
Civil de la provincia, en cumplimiento de lo  
preceptuado en el parrafo 2.º del Artículo 122 de  
la Ley Municipal vigente y que por el Señor Al-  
calde Presidente se expida y entregue su corres-  
pondiente Título al referido Señor Paez ponien-  
dole despues en posesion de su cargo.



foja veinte y cuatro  
Asi mismo se dio cuenta por el Señor Alcalde  
que en el pasado mes de Enero fueron ministra-  
das a Cazadores de Terma y Lanceros de Lagunas vein-  
tivete raciones de pan, veintiocho de cebada y veintio-  
cho de paja y un litro de aceite, importante su va-  
lor treinta y ocho pesetas treinta y ocho centimos  
se estaba en el caso de acordar lo procedente; en  
su vista los Señores concurrentes, despues de breve  
discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que lo referido suma se abone del Ca-  
pitulo 9.º Artículo 12 del presupuesto corriente y que  
su respectiva cuenta se recuite a la Comisaria de  
Guerra para que en un dia tenga ingresos en  
Areas Municipales, la cantidad que hoy se satisface

Terminada la presente sesion se hace constar  
que no han asistido a este acto D. Cayetano Lledo  
Perez y D. Antonio Sureda Candelero por hallarse  
ausentes en este dia, D. Jose Gonzales Sureda D.  
Francisco Espinosa Ma. y D. Jose Sanchez Alsuar por  
hallarse ocupados en sus facenas, firmando los de-  
mas Señores concurrentes de que yo el Secretario Cer-  
tifico. = Sobre rayado = Cuanto = vale

Ramon May

Jos. Martinez

Antonio Sureda

Andrés Mas

Jos. Aguirre Gomez

Cas. los Candelas

Juan M. Alvarado

Juan Man. Caballero

José Antonio  
 Joaquín Mas  
 Ambrósio Candela  
 José Martínez  
 Juan Mas

Sesion extraordinaria del dia 16 Febrero 1896

Señores Concejales  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Escribano  
 Concejales  
 1.º José Martínez Sledo  
 2.º Antonio Aduar Fernandez  
 3.º Andres Mas Aduar  
 4.º Cayetano Sledo Perez  
 Alcaldes  
 " Carlos Candela Cepedo  
 Concejales  
 " Joaquín Mas Mauchon  
 " José González Sureda  
 " Juan Francisco Canero Puabo  
 " Ambrósio Candela Mas  
 " José Aznar Candela  
 " José Sanchez Aduar

Cuella Villa de Brevilente a diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Sendo lo nueve de la mañana de este dia y previamente concuridos se reunieron en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Escribano, los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, asociados del tallador nombrado por el Señor Gobernador Militar de la provincia, Mariano Vicente Sanchez Mas, con objeto de realizar la diligencia de clarificación y declaración de Soldados por los incertidumbres que quedaron pendientes en la sesion celebrada el dia nueve del presente mes, con arreglo al Capitulo 7.º de la Ley de Reclutamiento y



N. 0.213.079

reemplazo de 11 de Julio de 1885, y en su virtud, en terados detenidamente del mismo y hallándose presentes varios señores interesados padres y parientes de otros por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dar principio a la citada diligencia, despues de leidos los Capítulos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º se llevo a efecto en la manera y forma que mas detalladamente se expresa en el acta estendido en su respectivo expediente general.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acta firmando los Señores Concejales de que certifico.

Ramon Mas  
 Antonio Aduar  
 Cayetano Sledo  
 Joaquín Mas  
 José Antonio  
 José Sanchez

José Martínez  
 Andres Mas  
 Carlos Candela  
 Juan Mas  
 Ambrósio Candela  
 José González  
 Juan Mas

Señon ordinaria del dia 20 de Febrero de 1896

Señores Concurrentes  
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
Concurrentes

- 1.º José Martínez Lledo
- 2.º Antonio Aduan Fernandez
- 3.º Andrés Mas Aduan
- 4.º Cayetano Lledo Perez.

Sindicos

Carlo Caudela Egada  
Francisco Alfonso Fernandez  
Concejales

- Andronio Caudela Mas
- Juan Fran. Carreras Revuelto
- José Aguar Caudela
- Francisco Espinosa Mas
- Joaquin Mas Maubon
- José Aguar Lomas

contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Señores de la Comision de Ortuato con referencia a la peticion de D. Andronio Pastor Caudela, el que desea cubrir la fachada de un casa sito en la Calle de San Alberto numero 7 y teniendo en cuenta que el informe dado por la indicada comision es favorable a la peticion del interesado, los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron conceder el

que la Villa de Breilhute a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dada la diez de la mañana hora señalada para la presente por el Señor presidente se declaró abierto legandose el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren



manifestante permiso para que pueda cubrir la fachada de un repetido con el solicitante D. Andronio Pastor que esta resolucion se comuniquen a los señores interesados por el Señor Presidente se expone a la Corporacion que con arreglo al Artículo 16 en concordancia con el 18 del Reglamento para el regimen y Gobierno del Ayuntamiento de esta Villa, debe entender en todos los asuntos relacionados con el mismo una Junta compuesta de Concejales y como quiera que los individuos que fueron elegidos en el año mil ochocientos noventa y uno no aparecen en la actualidad como tales Concejales y por consecuencia dicha Junta no puede entrar en funciones propone al efecto a los Señores Concurrentes que en el presente acta sean designados los vocales, con arreglo al mencionado Artículo 16 del Reglamento y que al efecto deban conformarse, procedida seguidamente a su respectiva rotacion quedaron acordados para componer la Junta administrativa del Ayuntamiento a los Señores D. Cayetano Lledo Perez, D. Joaquin Mas Maubon, D. José Aguar Lomas y D. Andronio Caudela Mas, nombrandon tambien para formar parte de ella al Medico Titular D. José Lledo Cuesada pudiendo desde luego el Señor Alcalde, expedir a cada uno de los nombrados el correspondiente oficio que asi lo acredite.

Se dió cuenta y lectura a una comunicacion dirigida a esta Alcaldia por el Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha once de los corrientes por la cual se manifiesta la situacion financiera en que se encuentra la Diputacion provincial por la falta de recursos debidos a causa de no ingresar las Corporaciones Municipales

en aquella Caja provincial los cupos de Continente  
tanto por el año corriente como por otros, obligan-  
do a este Ayuntamiento a que ingrese dentro del  
plazo de ocho dias las cantidades que se adeudan  
Penetrados los Señores Concejales de cuanto en la  
misma orden se expone y visto la imposibili-  
dad de atender por completo a cuanto se reclama  
despues de breve discusion por unanimidad y en  
rotacion ordinaria acordaron que se llame la aten-  
cion del Señor Gobernador Civil de la provincia  
acerca del acuerdo tomado por esta Corporacion en  
veintiocho de Noviembre ultimo y cuya certifi-  
cion de aquel particular fue remitido a dicho Se-  
ñor Gobernador en veintinueve del propio mes, por la  
cual se exponia al criterio del Superior Jerarquico  
la forma y manera en que se encontraba el Ser-  
vicio efecto de la situacion ofensiva en que la  
anterior administracion Municipal dejó los fon-  
dos y recaudacion de sus rentas, pero sin embargo  
de cuanto en aquel acuerdo se manifestó esta Cor-  
poracion conociendo los sagrados atenciones que  
pesan sobre el mismo y teniendo en cuenta la re-  
caudacion de los ingresos que anualmente vienen  
realizandose procurara atender en lo posible la  
Justa peticion que representa la mencionada or-  
den objeto de este particular y que certificacion del  
mismo se eleva con atento oficio al Señor Gobernador  
Civil para su inteligencia y conocimiento.

Correlativamente se dio cuenta y lectura a  
una orden del Señor Gobernador Civil de la provin-



cia como presidente de la Junta de Instruccion publica  
por la cual se reclama mil ochocientos sesenta pesetas se-  
tenta y seis centimos para el completo del segundo trimes-  
tre del corriente año economico de atenciones de Profesores.  
Sobre este punto y con respecto al primer trimestre esta Cor-  
poracion Municipal en la sesion ordinaria del dia veintiocho  
de Noviembre ultimo acordó informar a la primera  
Autoridad Civil de la provincia acerca del estado financiero  
en que la anterior Corporacion Municipal dejó los Co-  
sas Municipales y su recaudacion inutilizando que  
por parte de este Ayuntamiento pueda cumplir en un  
dia todos y por completo los sagrados atenciones que pesan  
sobre el mismo, atemperandose en las actuales circuns-  
tancias de esta Corporacion a los ingresos que vienen  
realizandose desde el dia veintisiete de Octubre ultimo  
por el impuesto de Consumos base fundamental de los  
recursos que tiene en su presupuesto y ajustandose a lo  
par a economizar en sus gastos cuantas cantidades sean  
factibles, podra esta Corporacion acudir en tiempo oportuno  
a satisfacer tan apremiado servicio que se reclama por  
dicha Superior Autoridad, visto por los Señores Concejales  
la situacion en que se encuentran los Arcos Municipa-  
les, despues de breve discusion por unanimidad y en ro-  
tacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se ma-  
nifieste al Señor Gobernador que a medida que lo vaya  
remitiendo los deudos atenciones se procurara cum-

plumitor la de que nos ocupa y que copia de este acuerdo se eleva con atenta oficio al Superior para que se le presente.

En virtud de la lectura por el Secretario de la Corporacion a un oficio y relación de Contribuyentes por fincas urbanas que ha remitido el Señor Intendente de Hacienda de la provincia en diez y siete de los corrientes, disponiendo el alta en el Registro fiscal de edificios y bloques de las cantidades que representan aumento de liquido imponible como resultado de los expedientes de depauperacion por urbano, que dando por tanto enterados los Señores concurrentes y disponiendo a la vez que conozca de ello la Junta de amillaramientos para la instruccion del expediente.

Dióse cuenta y lectura a la comunicacion dirigida por el Señor Comisario de Guerra de Alicante en la que se reclamaban noventa y nueve pesos por socorro que fueron facilitados a reclutas de este pueblo del recructo de 1879 y que fueron declarados inútiles como tambien sobre este mismo punto ordena el Señor Gobernador Civil de la provincia que sean abonados los noventa y nueve pesos en la forma y manera reclamados por el Comisario, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que el debito que se reclama pertenece a ejercicios cerrados, partido este que unicamente debe comprenderse en presupuesto Adicional sin que en anteriores ejercicios se haya reconocido tal debito, despues de breve discusion por unanimidad.



709  
En votacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde presidente se signifique al Señor Comisario de Guerra, que sin embargo de encontrarse este Municipio por falta de recursos para atender a otras atenciones de urgente necesidad, es de inconveniente alguno en que tan pronto como lo permitan sus ingresos se abone la suma que se reclama, siendo con gusto a la vez que por aquella dependencia Militar se man-  
den a la Intervencion de Hacienda de la provincia de Alicante los respectivos libramientos de las cantidades que este Municipio ha facilitado en concepto de suministros a fuerzas del Ejercito en los años de 1894 y 1895 para hacer en su dia las formalizaciones consiguientes.

Tuvo tambien unos asuntos de que tratar se hace constar que no han asistido al acto D. José Martínez Comas y D. José Sanchez Ademar por hallarse ocupados en sus respectivos oficios y D. José Gonzalez Cuervo y D. Antonio Cuervo Candela por hallarse en el campo firmando los señores concurrentes de que certifico.

Manuel May  
Antonio Ademar

José Martínez  
Andrés May

Cayetano Sisti  
José Sisti

Carlos Candela  
Juan Manuel Candela

José María Comas  
Antonio Cuervo Candela

Ambrosio Comas

Joaquín Mas  
 Fran<sup>co</sup> Espinosa

Man<sup>te</sup> Alvarado  
 Man<sup>te</sup> Alvarado

Señon extraordinaria del día 23 Febrero 1896

Señores Concejales  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramón Mas Espinosa  
 Cienientes

- 1.º José Martínez Lledo
- 2.º Antonio (Mas) Admor Fernandez
- 3.º Andrés Mas Admor
- 4.º Cayetano Lledo Perez

- Sindicado
- « Carlos Caudela Cepeda
  - « Francisco Alfonso Fernandez  
Concejales
  - « Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Parobos
  - « Joaquín Mas Manchou
  - « José Gonzales Guersada
  - « José Aguar Caudela
  - « José Martínez Comas
  - « José Aguar Comas
  - « Ambrosio Caudela Mas

En la Villa de Crevillente  
 a veintitres de Febrero de mil  
 ochocientos noventa y seis  
 siendo las nueve de la ma-  
 ñana de este día y previamente  
 convocados, se reunieron en  
 la presente Sala Capitular  
 bajo la presidencia del Señor  
 Alcalde D. Ramón Mas Espi-  
 nosa, los Señores Concejales del  
 Ayuntamiento, cuyos nom-  
 bres al margen se anotán, aso-  
 ciados de los facultativos en  
 Medicina y Cirujia D. Francisco  
 Mas Caudela y D. José Lledo  
 Guersada así como del tallador  
 D. Vicente Sanchez Mas y sien-  
 do dadas las nueve de la ma-  
 ñana, hora señalada para la  
 presente sesión, por el Señor Presidente se declaró  
 abierto y a la vez se manifestó que el objeto de  
 ella lo era según y como lo prevenir en la cede-  
 la de convocación el llevar a efecto la diligencia

de revisión de las excepciones forjadas a los mojos  
 de los recuemplos de 1893, 1894 y 1895, y en su conse-  
 cuencia hallándose presentes varios mojos e inte-  
 resados de los comprendidos en los referidos recu-  
 plos, se procedió a realizarlo en el modo y forma  
 que detalladamente se hace constar en cada uno  
 de los diligencias extendidos al efecto en el respecti-  
 vo expediente general de revisión.

Resuelto el objeto de la presente sesión, a di-  
 cho por terminado firmando los Señores Concejales de  
 que certifico

Joaquín Mas  
 José Martínez

Ramón Mas  
 Antonio Aguar

Andrés Mas

Cayetano Lledo

Carlos Caudela

José Aguar

José González

Juan Van<sup>co</sup> Cobos

José Martínez

José Aguar

Joaquín Mas

Ambrosio Caudela

José Aguar

Man<sup>te</sup> Alvarado

José Aguar

José Martínez

José Martínez



José Aguar

N. 0.213.107

Viento Jacobes Mano Masca

Diligencia La fongo y el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Crevillente a veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

Mano Masca

Sesion extraordinaria del dia 1º de Diciembre de 1896.

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Ramon Mas Espinosa
- Cerientes
- 1.º José Martínez Lledo
  - 2.º Antonio Admar Ferrandez
  - 3.º Andrés Mas Admar
- Siidico
- Carlos Caudela Cepeda
- Concejales
- Juan Francisco Cameros Pena
- Ambrosio Caudela Mas
- José Aguari Couis

En la Villa de Crevillente a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Siendo las once de la mañana de este dia y previamente convocados se reunieron en la presente sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, asociados del tallador nombrado por el Señor Gobernador

D. José Aguari Caudela Jefe de la provincia, llamado José Gonzalez Cuesado Agente Sanchez Mas con objeto de Joaquin Mas Manchoso para realizar las incidencias de las excepciones de los mozos que quedaron pendientes de los reemplazos de 1893, 1894 y 1895, y en su consecuencia hallándose presente varios mozos e interesados de los comprendidos en los referidos reemplazos, se procedió a resolverlo en el modo y forma que mas detalladamente se hace constar en cada uno de los diligencias celebradas al efecto en el respectivo expediente general de revisiones. Trasmulto el objeto de la presente sesion y por consiguiente el acto de revision de excepciones de años anteriores lo remite al Señor Presidente despues de manifestar a los mozos y decanos interesados que se hallan presente que el dia ocho del corriente mes y a las once horas de su mañana se reunirá de nuevo el Ayuntamiento para resolver las incidencias que han quedado pendientes, firmando los Señores concurrentes de que certifico.



Ramon Mas	José Masca
Antonio Admar	Andrés Mas
Juan Mas Carrizosa	Carlos Caudela
Ambrosio Caudela	José Gonzalez
José Aguari	Juan Francisco Cameros
Joaquin Mas	Mano Masca

Session ordinaria del dia 5 de Marzo de 1896.

- Señores concurrentes
- 1.º Alcalde Presidente
  - 2.º Ramon Mas Espinosa
  - 3.º Vicente
  - 4.º Casiano Lledo Perez
  - 5.º Sindico
  - 6.º Carlos Candela Cepada
  - 7.º Concejales
  - 8.º Juan Francisco Carreras Peralbo
  - 9.º José Aguar Candela
  - 10.º José Martinez Comas.

En la Villa de Brevilenta a cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Mas Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando mayoría absoluta se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal que se convoque a sesion supletoria para el dia siete de los corrientes y a la propia hora de los ordinarios a fin de resolver los asuntos pendientes. Dándose por terminado este acto, firmando los Señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Ramon Mas  
 José Martínez  
 José Aguar  
 Casiano Lledo  
 Juan Francisco Carreras  
 Carlos Candela  
 Ramon Mas



Jose treinta y uno  
 N. 0.213.108

Session Supletoria a la ordinaria del dia 5 de Marzo de 1896

- Alcalde Presidente
- 1.º Ramon Mas Espinosa
  - 2.º Vicente
  - 3.º Audris Mas Admar
  - 4.º Casiano Lledo Perez
  - 5.º Sindicos
  - 6.º Carlos Candela Cepada
  - 7.º Francisco Aguar Ferrandez
  - 8.º Concejales
  - 9.º Francisco Espinosa Mas
  - 10.º Juan Fran. Carreras Peralbo
  - 11.º José Sanchez Admar
  - 12.º José Martinez Comas
  - 13.º José Aguar Candela

En la Villa de Brevilenta a siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán y previo convocatoria para celebrar la ordinaria del dia cinco de los corrientes siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierto, dándose lectura de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a una solicitud dirigida a la Alcaldia por el vecino de esta Villa D. Baluon Peig Beltran por la cual suplico se le conceda el terreno que existe en el Cementerio Viejo de esta Villa y señalado con el numero 69 para en su dia dar sepultura a los individuos de su familia construyendo si fuere necesario el correspondiente nicho; y en su vista los Señores Concurrentes, teniendo en



cuenta la peticion del solicitante, como tam-  
bien cuanto dispone el Reglamento del Censo  
rio, despues de breu discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria, acordaron, de conformi-  
dad y que desde luego y previo el pago de los ochenta  
pesetas a que asciende el sitio del numero  
que se reclama, se conceda a D. Ramon Peig  
Beltran dicho terreno.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuen-  
ta de recaudacion de Consumos, obtenido en el mes  
de Febrero ultimo por la Admion Municipal del  
censuero, la que se halla rendida por su Admion  
e Interventor, apareciendo de la misma, que el  
valor que representan los especies sujetos a este im-  
puesto y que han sido recaudados en dicho mes  
ascienden a nueve mil cuatrocientos once pesetas  
sesenta y nueve centimos y los gastos trabidos  
son mil ciento noventa pesetas, apareciendo en  
liquido a favor de las Cajas Municipales para  
atender la parte correspondiente a la Hacienda  
y el cien por cien para Municipales en cantidad  
total de ocho mil doscientas veintinueve pesetas  
sesenta y nueve centimos. En la referida cuenta  
ha incluido su informe el Sr. Regidor Publico  
sin que segun el mismo, aparezca en la mencio-  
nada cuenta objecion alguna, como tambien ha  
incluido su dictamen la Comision de Hacienda  
demostrando que la encuentran enteramente con-  
forme por que los gastos que la representan son a  
su entender los unos indispensables para llevar



Top treinta y dos

a cabo la Admion Municipal del censuero. En su  
visto los Señores Concurrentes, teniendo presente que estos  
censueros deben seguir los propios tramites dispuestos  
por el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal  
despues de breu discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma  
que ha sido presentada y que por el Señor Alcalde se  
esponga al publico por termino de ocho dias por me-  
dio de bandos y edictos a fin de que puedan oír cuan-  
tas reclamaciones pudieran presentarse y trascurrido  
este se de cuenta a la Junta Municipal para su  
aprobacion.

En mismo se dió cuenta por el Secretario de la  
Corporacion de haber sido aprobado por el Señor Gober-  
nador Civil de la provincia el presupuesto Adicional  
y refundido para el corriente ejercicio, quedando por  
tanto enterados los Señores Concurrentes.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los  
acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado  
mes de Febrero que ha formado la Secretaria como  
tambien los pertenecientes a la Junta Municipal  
de asociados desde el mes de Diciembre ultimo al  
de Febrero pasado y encontrándoselos conformes, los Señores  
concurrentes, despues de breu discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su  
aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto  
en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se eleve  
con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia para su insercion en el Boletin Oficial.

En mismo fue presentada en este acto la dis-

tribucion de fondos para el presente año, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro centavos; y en su vista los Señores concurrentes, despues de liera de liberacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron su aprobacion, previniendose al propio tiempo que el ordenador de pagos no podrá excederse en sus respectivos capitulos de las cantidades que lo representan.

Se pone en conocimiento de la Corporacion que en el presupuesto adicional aprobado para el corriente año, se encuentra en la relacion de ingresos Capitulo 8.º de Receltas la suma de setenta y tres pesetas que procedentes del año 1892-93 adeuda D. Felix Querado, como recaudador que fue del popul Municipal de multas ingresando hoy sus herederos por mano de Vicente Sempere sesenta y tres pesetas a cuenta de aque- lla suma, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes.

Asi mismo y visto la peticion que en dife- rentes ocasiones al Señor Alcalde Presidente le han hecho algunos de los suplentes hoy asistentes a la Secretaria para que se les abone la mensualidad de Junio de 1892 que aun no se hallan recibidos y como quiera que ha sido aprobado el presupuesto adicional y en el se encuentran los Señores D. Vicente Sempere y D. Vicente Mas Albus que se les adeuda setenta y nueve diez y seis y sesenta y dos cincuenta



foja treinta y tres.

N. 0.213.109

pesetas respectivamente, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista disponga lo proce- dente; en este estado los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se proceda a for- mular estas operaciones y queden satisfechos dichos em- pleados de las cantidades que a les adeudan.

Tambien se pone en conocimiento de los Señores concurrentes que al dueño de la Posada de la Calle Nueva José Bazaga Cuevas se le adeudan sesenta y cuatro pesetas cincuenta centavos por raciones de cebado y fo- ja que suministró en los meses de Mayo y Junio del añoultimo a la Caballeria de la Guarnicion y se estubo en el caso de acordar lo procedente, Visto por los Señores concurrentes que en el presupuesto adicional aprobo- do para el corriente año existe mayor cantidad de la que se reclama para atender a este importante ser- vicio, puesto que los suministros son reintegrables a la Caja Municipal, despues de breve discusion por una- nidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego por el Señor Alcalde se disponga el abono de tal cantidad del Capitulo 12 a que pertenece.

Por el Señor Alcalde Presidente se supone que ha- biendo terminado su mision el Sargento tallador de los mozos que ha practicado estas operaciones en los del actual recemplazo y sus tres revisiones anteriores se

estaba en el caso de señalar la gratificación que ha remunerarle por tales trabajos; y en virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por el ordenador de pagos se le expida la suma de veinte pesetas a su favor que serán satisfechas del Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Cambien se dio cuenta que en el Hospital de Caridad de esta Villa falleció hace algunos días la niña Maria Concepción Peño y Ribello y se tuvo necesidad de disponer la construcción de una Caja mortuoria para que fuese trasladada al Cementerio como al efecto así se verificó y se pone en conocimiento de la Corporación la forma y manera que han de suprogarse los gastos de cinco pesetas de la Caja y una peseta por la conducción; en este estado los Señores concurrentes, teniendo en cuenta tal necesidad, acordaron, después de breve deliberación por unanimidad y en votación ordinaria, que se abonen las seis pesetas con cargo al Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde Presidente, se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Antonio Torres Querado y su consorte Maria Aba Aduar para darles la lactancia a uno de los mellizos Manuel y José, nacidos el día primero de los corrientes, y en vista de tan apurada situación los Señores concurrentes deliberaron. En tal estado



y convencidos los Señores presentes de la necesidad en que se encuentra aquel vecino llamado Antonio Torres, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se ponga en el turno de lactancia el mellizo llamado Manuel Angel, abonandole en un día la gratificación que para estos casos tiene señalada el Municipio.

Sobre raspado = de Marzo = la Co = veinte = vale

Justo teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levante el acto privando los Señores concurrentes de que certifique = sobre raspado = el abono = vale

Ramon May

Andres Mas

Carlos Candela

Agustino Siles

Fran.º Espinosa

Juan Van Casado

Jose Sanchez

Jose Martinez

Fran.º Alvarez

Jose Arana

Juan Naranjo

Señon extraordinaria del día 8 de Marzo de 1896.

Alcalde Presidente

Ramon Aba Espinosa

Cientos

José Martínez Siles

En la Villa de Villavieja a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Nacidos a las once de la mañana de este día y previamen-

- 1.º Antonio Admar Fernandez
- 2.º Andres Mas Admar
- 4.º Cayetano Lledo Perez
- Audios
- Carlos Caudela Cejado
- Francisco Alfonso Fernandez
- Concejal
- Jose Martinez Comas
- Jose Gonzales Quesada
- Juan Fran.º Carreras Peralta
- Jose Sanchez Admar

te convocados, en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Mas Espinosa, los señores Concejales del Ayuntamiento en sus nombres al margen se expresan con objeto de realizar las incidencias de los excepciones de los mozos que quedaron pendientes de los reemplazos de 1894 y 1895; y en su consecuencia

hallándose presentes algunos mozos e interesados de los comprendidos en los referidos reemplazos, se procedió a realizarlo en el modo y forma que mas detalladamente se hace constar en cada una de las diligencias extendidas al efecto en el respectivo expediente general de revision.

Resuelto el objeto de la presente sesion, y por consiguiente el acto de revision de excepciones de años anteriores la remitió el Señor Presidente despues de manifestar a los mozos y demas interesados que se hallan presentes que el acto de clasificasion y declarasion de Soldados del presente reemplazo como el de las revisiones de años anteriores ha terminado por completo en este dia, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas      Jose Martinez  
*(Signature)*      *(Signature)*  
 Antonio Admar      Andres Mas  
*(Signature)*      *(Signature)*



Jose Trueta y cines  
 N. 0.213.153

Juan Van.º Carreras      Cayetano Lledo  
*(Signature)*      *(Signature)*  
 Carlos Caudela      Francisco Alfonso  
*(Signature)*      *(Signature)*  
 Jose Martinez      Jose Gonzalez  
*(Signature)*      *(Signature)*  
 Jose Sanchez      *(Signature)*

Sesion Ordinaria del dia 12 de Marzo de 1896  
 Alcalde Presidente      En la Villa de Brevillente a doce

D. Ramon Mas Espinosa      de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierto, dándose lectura al acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

- 1.º Jose Martinez Lledo
- 2.º Antonio Admar Fernandez
- 3.º Andres Mas Admar
- 4.º Cayetano Lledo Perez
- Audios
- Carlos Caudela Cejado
- Francisco Alfonso Fernandez
- Concejal
- Juan Fran.º Carreras Peralta
- Antonio Quesada Caudela
- Jose Aguar Caudela
- Jose Gonzales Quesada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento

to de las que a ellos se refieren  
Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesto a la Corporacion, la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Mas Serna y su consorte Cereso Pastor Larios, habitantes en la Calle del Camporauto, para darle la lactancia a la niña Maria Mas Pastor, que nació el día cuatro de Diciembre del pasado año y por cuyo motivo lo pone en conocimiento de la Corporacion para que acuerde lo procedente, visto por los Señores concurrentes la necesidad de lo propuesto, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron colocar en turno de lactancia a la niña referido y que en su día se abone la subvencion que tiene concedida para tales casos el Ayuntamiento.

Cambien por el Señor Conde de Alcalde D. José Martinez Lledo, se manifiesto a la Corporacion, la situacion en que se halla el vecino de esta Villa Francisco Manchon Larios y su consorte Josefa Lopez Navarro, habitantes en la Calle de San Blas de Yagoua para darle la lactancia a su hijo Maria que nació el día veintiocho de Febrero último, y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo de su cuenta la verdad de lo expuesto, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se ponga en turno de lactancia a la niña Maria Manchon Lopez para en su día abonarle la gratificacion asignada en presupuesto.



foja treinta y seis  
Asi mismo el Señor Presidente manifiesto que repetidos veces le han reclamado sus respectivos señores que se les adeuden los oficiales que fueron de esta Secretaria D. Vicente Caudelo Magro y D. Ambrosio Planelles que han venido desempeñando sus cargos hasta el día diez y siete de Octubre proximo pasado, como tambien la maestra D.ª Filomena Rodrigo Sainz que cesó en veintiocho de Octubre último, aportados a este acto cuantos antecedentes obran en Secretaria para venir en conocimiento de las cantidades que a cada uno se les adeuda, resultando de dicha documentacion que el Municipio adeuda a los dos primeros los meses de Agosto, Septiembre y diez y siete días del citado mes de Octubre y con respecto a la profesora se halla pendiente de abono desde el primero de Julio hasta el veintiocho de Octubre en que cesó; en este estado los Señores concurrentes, teniendo en consideracion la escasez de fondos con que en la actualidad cuenta este Municipio, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que del Capitulo primero del presupuesto corriente se satisfagan unicamente los diez y siete días de su trabajo del mes de Octubre a los dos Señores que quedan expresados y un mes y veinte y ocho días a la Profesora D.ª Filomena Sainz Rodrigo.

En la misma forma se manifiesto por el Señor Presidente que tambien se le ha presentado repetidas veces Felix Larios Oliver Guardia rural que ha sido de este Municipio, reclamando la mensualidad que se le adeuda como tal guarda en el mes de Junio de 1893 y lo pone en conocimiento de la Corporacion para que



delibere lo que crea mas procedente. En este estado, visto por los Señores Concejales que todas las atenciones que nacen del presupuesto han de ser satisfechas, a medida que lo permitan sus fondos y basados en ello, despues de breve discusion por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron que desde luego se abone al mismo la cantidad de cuarenta y cinco pesetas sesenta y dos centimos que se le adeudan y con aplicacion al Capitulo 12.º Resultos.

Por el Concejo de Alcalde D. Cayetano Lledo Perez como individuo de la Junta del Cementerio se manifiesto que visto la imprescindible necesidad de dar riego a los arboles del Cementerio y llevar el algibe del mismo que adquirida de la misma San Luis y Mariano, media forra de agua que debe ser satisfecho de los fondos Municipales, y en su virtud los Señores Concejales, despues de breve discusion por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron, que los tres pesetas cinco centimos que importan aquello, se soporten del Capitulo 11 de Suplementos del presupuesto corriente.

Tambien se da cuenta a la Corporacion por el Concejo Alcalde D. Luis Martinez, de la necesidad de levantar algunos faroles y colocar los mismos en los puntos mas convenientes para el alumbrado publico, cuya operacion producirá tres pesetas veinticinco centimos, y en su virtud los Señores Concejales, visto la necesidad de tal variacion acordaron

darle de conformidad con la mocion de dicho Señor y que desde luego se realicen tales trabajos abonandose en su dia la mencionada cantidad con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Se dio cuenta de los apendices para la formacion de los repartos de la Contribucion Territorial para 1896-97 que han sido formados por la Junta Pericial tanto por los tributos de otros y bajos que se han realizado en los juicios rústicos y urbanos con sujecion a lo prevenido en el Artículo 5.º del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, del Artículo 3.º del Reglamento provisional de edificios y solares de 24 de Enero de 1894 y teniendo a la vista al propio tiempo las relaciones de Altos que por juicios urbanos remitio el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en diez y siete y veinticinco de Febrero ultimos; y en su virtud examinados detenidamente y hallandolos conformes a lo determinado en los citados Reglamentos, despues de breve discusion por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron prestarle como al efecto le prestan su aprobacion y por consiguiente tener por bien hechos las variaciones en ellos realizados, sujeta que se hallan en un todo conforme con los tributos propuestos por la Junta Pericial. Que se expongan al publico por termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento como al efecto así lo previene el Artículo 6.º del primero de dichos

Reglamento y que terminado el indicado plazo se remitiran con su copia a la Superior aprobacion del Señor Alcaide de Hacienda de la provincia.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han acudido a la misma los Señores Concejales D. José Gonzales Cuero, D. Joaquin Nolas Bauchoy, D. Ambrosio Caudela Mos, D. Francisco Espinosa Mos, D. José Aguar Louis y D. José Sanchez Aduar, por hallarse algunos de ellos ocupados en los faenas del campo y otros en los quehaceres de sus cosas, firmando los Señores concurrentes de que certifico. = Toba raspado = Luis Rodrigo = Tale =

Remun. May  
Antonio Aguar  
Cayetano Lledo  
Carlos Caudela  
Ante. Luoradaz  
Juan Aguar  
José Martinez  
Andrés Mas  
José Aguar  
Juan Vaz. Coarbes  
José Gonzalez  
Juan Nolas

Diligencia La pongo yo el secretario para hacer constar que que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Crevillente a diez y nueve de Marzo de



Juan Nolas

Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo de 1896  
Alcalde Presidente  
D. Ramon Nolas Espinosa  
Venientes:  
1.º José Martinez Lledo  
2.º Antonio Aduar Ferrandez  
3.º Andrés Nolas Aduar  
4.º Cayetano Lledo Perez  
Sindicos  
Carlos Caudela Espada  
Francisco Alfonso Ferrandez  
Concejales  
Juan Francisco Carreras Peralbo  
Ambrosio Caudela Mos  
José Martinez Coruis  
Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a un oficio del Señor Jefe Municipal de esta Villa en fecha diez de los corrientes por el cual se reclamó un carruaje para conducir al Juzgado a la Casa de campo de D. Cayetano Polo Cortado situada en el partido del Boch a fin de practicar varios diligencias criminales, y en tal estado el Señor Alcalde, concedió al referido Tribunal lo que reclamaba, estando en el caso de acordar por los Señores concurrentes el abono del mismo

En la Villa de Crevillente a veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Nolas Espinosa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron y siendo dada la hora señalada para la presente sesion por el Señor presidente se declaró abierta, dándose lectura al acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobado.

en su virtud los Señores presentes, vista la necesidad del Juzgado, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que las cuatro pesetas a que asciende el importe del carruaje se satisfaga con cargo al Capitulo 11.º de Suplementos del presupuesto corriente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura de otra comunicacion dirigida por el propio Señor Jefe Municipal de esta Villa fecha veinticuatro de los corrientes en la cual reclamaba un carruaje para trasladarse el Juzgado al puente de la Farganta en la carretera a Borelda a fin de practicar algunas diligencias criminales, en su virtud el Señor Alcalde concedió al referido Juzgado lo que se le reclamaba y por consiguiente se está en el caso de acordar por los Señores concurrentes el abono de su importe al mismo, en su consecuencia, los Señores concurrentes vista tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que las cuatro pesetas a que asciende el importe del carruaje se satisfaga con cargo al Capitulo 11.º de Suplementos del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporacion que el dia diez y siete de los corrientes el vecino de esta Villa José Pastor Gonzalez presento la cola de un gato muerto por muerte dada al mismo, y como quiera que tiene señalado en gratificacion en los Ordenanzas Municipales procede acordar lo conveniente; y en su virtud los Señores concurrentes despues de breve



discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que como premio al mismo se le satisfaga la suma de dos pesetas con cargo al Capitulo 5.º de articulo 5.º del presupuesto corriente.

Tambien por el Concejal D. Juan Fran.º baveres se expuso a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Francisco Guilabert Buedo y su consorte Victoria Segura Juan para darle la manutencion a su hijo que nació en el mes de Enero del corriente año y visto por los Señores concurrentes la necesidad de estos vecinos que resultan ser pobres y teniendo en cuenta la union hecha, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que se coloque en el turno de lactancia al niño Francisco Guilabert Segura, para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Asi mismo, por el vecino Alcalde D. Cayetano Lledo, se expone a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Cayetano Lledo Juan y su consorte Josefa Juan Lledo para darle la lactancia a su hijo José que nació en el mes de Noviembre ultimo y visto por los Señores concurrentes tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acordaron que se coloque en el turno de lactancia al niño José Lledo Juan para en su dia abonarle la gratificacion corres-



pendiente  
A continuacion se dio lectura a la orden del  
Señor Gobernador Civil de la provincia de diez y  
siete de los convenientes inserta en el Boletín Oficial  
numero 62 de diez y ocho del mismo, por la cual  
se dispone que por los Corporaciones Municipales  
se nombre Comisionado para presentarse ante  
la Comision Provincial al Juicio de exenciones  
de los sufragios alistados para el actual recuento  
y por ello se está en el caso de proceder al nombramiento  
de tal Comisionado; y en su virtud las  
Señoras Concurrentes, despues de ligera deliberacion  
por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron  
nombrar a D. Antonio Polo, Oficial de Secretario,  
quien deberá emprender la marcha el dia  
cinco del proximo Abril provisto de la documen-  
tacion necesaria y que al efecto queda menciona-  
da en la citada Circular

Acto seguido se dio lectura al Real Decreto  
reivindicado de Febrero ultimo y Real Orden Circu-  
lar dictada por el Excmo. Señor Ministro de la  
Gobernacion en cinco de los convenientes publicado en  
el Boletín Oficial del siguiente dia diez, el pri-  
mero convocando a elecciones para Diputados a  
Cortes que han de tener efecto el dia doce del pro-  
ximo mes de Abril y la segunda disposicion dis-  
tando varias prevenciones con analogia a la Ley  
electoral y demas Reales Ordenes dictadas al efecto,  
por cuyo motivo quedaron desde aquella fecha  
expuestos al publico las listas electorales de confor-

Joja cuarenta.

unidad al propio tiempo a lo preceptuado en el Ar-  
tículo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890 y  
para cuya realizacion se está en el caso de señalar por  
el Ayuntamiento la designacion de locales en que  
ha de verificarse; visto el Artículo 48 de la citada  
Ley electoral las Señoras Concurrentes, despues de ligera  
deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron designar como Colegios electorales los siguientes:  
Primer Distrito Seccion unica, en la casa Ayunta-  
miento sito en la Plaza Vieja numero uno. Segundo  
Distrito Seccion primera en la Casa numero once de la  
Calle de San Sebastian propia de D. Mario Martinez  
Sledo. En el mismo Distrito Seccion segunda la Casa  
numero treinta y uno de la Calle del Campo santo pro-  
pia de D. Manuel Pastor Davo. Tercer Distrito Seccion  
unica en la Casa numero uno de la Calle Nuevo pro-  
pia de D. Tomas Mas Mas. Cuarto Distrito Seccion  
primera en la Casa numero cuarenta y cinco de la Ca-  
lle de San Lope propia de D. Antonio Pastor Gomez y  
en el mismo Distrito Seccion segunda la casa nume-  
ro cincuenta y nueve de la Calle de Pedro Soler propia  
de D. Antonio Galipienso Caudelo; acordandose al pro-  
pio tiempo que por el alquiler de los locales se so-  
lifique unicamente la suma de diez pesos por cada  
uno de ellos, librados en un dia del Capitulo 1.º Artículo  
7.º del presupuesto corriente.

Cambien se dio cuenta y lectura a un oficio  
del Señor Vice-Presidente de la Comision Provincial de  
reivindicacion de los convenientes por el cual expone que el  
Coronel Cap de la Zona de Alicante reclama lo mismo

de cuatro pesetas noventa y nueve centimos por  
socorros suministrados al mozo Juan Perez Cerda  
durante la observacion en Caja del año anterior  
disponiendo su reintegro conforme a lo prevenido  
en la Real Orden diez y seis de Abril de 1889, en  
tal estado los señores concurrentes, teniendo en  
cuenta la apreciacion del caso, despues de breu  
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que los mencionados cuatro pesetas  
noventa y nueve centimos sean abonados del Ca-  
pitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó  
a la Corporacion que repetidos veces se tienen re-  
clamados Carlos Negro Caudelo guarda rural que  
fué de este Ayuntamiento que se le abona si  
no todo parte de lo que se le adeuda de su haber  
en el corriente año y para cuyo efecto lo pone en  
conocimiento de la Corporacion para que delibere  
en su vista los señores concurrentes visto la falta de  
recursos con que dispone aquella familia, teniendo  
en cuenta el debito que pertenece al corriente año, des-  
pues de breu discusion, acordaron que se satisfaga el  
haber del mes de Julio por el mencionado concepto de  
guarda rural.

En este acto se presentó en el Salon y toma asien-  
to en el suyo el Conyale D. José Gonzalez Quereda

Asi mismo se manifestó por el Sr. Presi-  
dente que al conductor del Póly. Vicente Oliver Ma-  
lina se le adeudan sus haberes correspondientes a los  
meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente



400 cuarenta y uno  
N. 0.213.207

año economico que representan diez y seis pesetas se-  
setenta y cuatro centimos como tambien el haber corres-  
pondiente al mes de Junio de 1892-93, que repeti-  
dos veces se ha presentado al interesado a su Autoridad  
reclamando tal credito, en su vista los señores Con-  
currentes despues de breu discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria, acordaron, que la suma que  
representa por el ejercicio corriente que se abona del  
Capitulo 1.º Artículo 1.º del actual ejercicio 1895-96  
y los cuatro pesetas diez y seis centimos que correspon-  
den al mes de Junio de 1892-93 se satisfagan con  
cargo al Capitulo 12 Resultos.

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente  
que D. Calixto Rico Moro, suministrante de medica-  
mentos a familias pobres de este Municipio se le  
adeudan diferentes cantidades por tal concepto per-  
tenecientes al corriente año y anterior y en vista de  
la reclamacion que ha hecho ante el Sr. Alcalde  
lo pone en conocimiento de los señores presentes para  
que resuelvan lo que crea mas procedente, en el  
mismo caso se presentó el recibo de esta Villa de  
torio Vicente Caudelo reclamando doscientos  
treinta y cinco pesetas que le es en deber el Mu-  
nicipio por petroleo suministrado para el alum-  
brado publico en el mes de Junio de 1893, visto  
por los señores concurrentes los folios de medicinas

presentados por el Ayuntamiento referido que se  
hallan estos extendidos por los Medios titulares  
con la aprobacion del Alcalde de su respectivo  
epoca y visto al propio el presupuesto Adicional  
refundido porque se vive este Municipio en el  
comiente deo economicos, despues de breu discu-  
sion por unanimidad y en rotacion ordinaria  
acordaron, que visto la escasez de fondos con que  
cuenta este Ayuntamiento se satisfagan solo-  
mente a D. Calisto Pico Bono los medicinas  
correspondientes al mes de Julio ultimo impor-  
tantes ochenta y siete pesetas sesenta centimos y  
se abonen tambien cien pesetas al referido Picente  
Caudelo a cuenta de la cantidad que se le adeuda  
todo con arreglo a los Capítulos y Artículos correspon-  
dientes.

Se dió lectura a un oficio del Señor Ingeniero  
Jefe de Obras publicas de la provincia trasladan-  
do la Real Orden suca de los comientes por la  
cual se autoriza a D. Francisco Morales Suelto  
do para cruzar con un aqueducto la Carretera  
de los Atalayas a Albencia por dentro del poble  
do de esta Villa y señalando en la misma algu-  
nas prevenciones para realizarlo, sobre este punto  
fueron aportados los libros de acuerdos y demas  
ordenes que se han recibido de los Centros supe-  
riores, y aprobe, que el Ayuntamiento tomó acuer-  
do en suiva de Junio de 1892 en el que dispuso  
abrir un juicio contradictorio por termino de trein-  
ta dias acerca de la variacion del cauce como al

104 Cuarenta y dos  
El efecto así se realizó por la Alcaldia, que la mis-  
ma Corporacion en veinte de Octubre de 1893, acordó  
la autorizacion de la variante obligandose al conce-  
sionario a la conservacion y reparacion del cauce  
indemnizando al Municipio la cantidad que se tuvo  
en cuenta en aquel acto. Se acordaron a estos datos  
una orden del Señor Gobernador Civil de la provincia  
de fecha 7 de Febrero de 1894 declarando improcedente  
por extemporaneo una reclamacion que contra el  
mismo presentó un vecino de esta Villa en union  
de otros y por cuyo motivo fué declarado firme el  
acuerdo del Ayuntamiento. En este estado, teniendo  
en cuenta la actual corporacion que el asunto de que  
se trata se halla resuelto y terminado sus tramites  
por el propio Ayuntamiento con fecha anterior, uni-  
camente cabe conocer de él a la actual corporacion  
y en su vista los Señores Concejales, despues de ra-  
zonada discusion y en rotacion ordinaria acordaron  
que por D. Francisco Morales o su representante en  
esta se tenga en cuenta lo acordado en veinte  
de Octubre de mil ochocientos noventa y tres y que  
para llevar a cabo los obras que le han sido conce-  
didas designe un facultativo para que se encargue  
de la direccion de los trabajos, supliendose en su todo  
a los planos y demas documentos existentes en esta  
Secretaria, haciendo uso de la palabra el Concejal D.  
Acubronio (Abas) Caudelo Abas para hacer constar que  
estos trabajos se realizen sin perjuicio de terceros.

Terminado la presente sesion se hace constar que  
no han acudido a esta sesion los Señores D. José Aguirre

Caudela, D. Loquín Mas Manchón, D. Francisco Espinosa Mas D. José Aguirre Coruís, D. José Sanchez Aduar y D. Antonio Casado Caudela por hallarse ocupados en sus faenas habituales, firmando lo presente los Señores concurrentes de que certifico

Ramon Mas	José Martínez
Antonio Aduar	Andrés Mas
Mari <sup>ta</sup> Aguirre	Cayetano Lledo
José González	Basilio Caudela
José Martínez	Juan Mari <sup>ta</sup> Coruís
	Antonio Caudela

Juan Navea

Dilig<sup>o</sup> La foug. y el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Brevillente a las 9 de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Juan Navea



Jofa cuarenta y tres  
N. 0.213.226

Señor ordinaria del día 9 de Abril de 1896

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concidentes

1.º José Martínez Lledo

2.º Antonio Aduar Ferrandez

3.º Andrés Mas Aduar

4.º Cayetano Lledo Perez.

Sindicos

º Carlos Caudela Casado

º Francisco Alfonso Ferrandez

Concejales

º Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Penalba por el Señor Presidente se declaró

º José Aguirre Coruís

º José Martínez Coruís

º José González Casado

En la Villa de Brevillente a nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán y siendo dada con exceso la cuenta de la recaudación. Se señaló para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dándose lectura al acta anterior la que por unanimidad fue de aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Toló Carreres como encargado de la recaudación de los derechos de enterramiento en el Cementerio Centro de esta Villa perteneciente al tercer trimestre del corriente año económico cuyo cargo asciende a ciento once pesetas y la dato la misma suma, que lo representa una carta de pago señalada con el número 77

y encontrándola conforme, después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación y disponer que la referido cuenta se archive en el de este Secretario y un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con la nota de aprobación.

Acto continuo se dió cuenta y lectura á lo particular rendido por D. Antonio Polo Carreras como encargado de la recaudación del papel Municipal de sueltos, la cual comprende desde el día veinticuatro de Enero último fecha de la anterior en que se dió cuenta á la Corporación, representando este un cargo de cuatrocientas treinta y ocho pesetas cincuenta centimos que se compone del papel pendiente en aquella fecha y el recibido posteriormente de cuya total suma ha realizado en Arcos Municipales doscientas setenta y cuatro pesetas cincuenta centimos en tres cortos de pago señalados con los números 55, 58 y 78 quedando en el día de la fecha un remanente de papel por valor de ciento sesenta y cuatro pesetas, siete por los Señores concurrentes la capiendo cuenta y hallándola conforme, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron prestarle su aprobación, disponiendo á la vez que un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con nota bastante de su aprobación.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de la recaudación obtenida en el paraje mes de Mayo por la Admon. del impuesto Municipal



de Consumos, la que se halla rendido por un Admon. e Interventor, apareciendo de ella que el valor que representan las especies sujetas á este impuesto y que han sido recaudados en dicho mes, ascienden á ochocientos novecientos cincuenta y tres pesetas veintiocho centimos y los gastos habidos se componen de mil trescientos diez y siete pesetas, apareciendo en líquido á favor de las Cajas Municipales para atender al cargo de Hacienda y demás atenciones del Municipio de siete mil seiscientos treinta y seis pesetas veintiocho centimos. En la referida cuenta ha emitido su informe el Señor Alcalde, sin que aparezca contra la misma objeción alguna; como tambien han emitido sus respectivos informes los Señores de la Comisión de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la Admon. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales de la Admon. de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de ligera deliberación por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se esponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido este se cite á la Junta Municipal para su aprobación.

En la misma fue presentado en el acto la distribución de fondos para el presente mes la cual se halla

suavita por el Señor Alcalde y Secretario enpor  
taute once mil setenta y tres pesetas treinta y  
siete centimos; y en su vista los Señores Concurrentes  
despues de breve discusion por unanimidad y en  
rotacion ordinaria acordaron su aprobacion pre-  
siniendose al propio tiempo que el ordeudor de  
pagos no podrá exceder en sus respectivos Ca-  
pitulos y Articulos de las cantidades que la representan.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los  
acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pa-  
sado mes de Marzo que ha formado el Secretario  
y encontrandolos conformes, los Señores concurrentes  
despues de breve discusion por unanimidad y  
en rotacion ordinaria acordaron prestarle su  
aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispu-  
ste en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal  
se eleva con atento oficio al Señor Gobernador Civil  
de la provincia para su inspeccion en el Boletín Oficial.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corpo-  
racion que el Juzgado Municipal de esta Villa ad-  
quirió en el pasado mes de Febrero tres libros pa-  
ra la inscripcion de nacimientos, matrimonios  
y defunciones del Registro Civil y como quiera  
que esta clase de documentos, vienen satisfacen-  
dore por el Ayuntamiento, debe acordarse lo proce-  
dente, en tal caso, visto por los Señores concurrentes  
(vista) la necesidad del Juzgado en la adquisicion  
de aquellos libros, los Señores concurrentes des-  
pues de breve discusion por unanimidad y en ro-  
tacion ordinaria acordaron que los veinticinco



pesetas que importan los mismos se satisfagan  
con cargo al Capitulo 11 de Suplementos del pre-  
sente Municipal vigente.

Se dió cuenta y lectura a una instancia diri-  
gida por el vecino de esta Villa Antonio Sala Ferran-  
dez por la cual se solicita que el Ayuntamiento cada-  
a su favor un sitio que resulte como sobrante de  
la via publica y a espaldas de su casa sito en la  
Calle de Santa Antonia cuyo sitio que desea adquirir  
comprado de cinco metros sesenta centímetros tiene  
los linderos por levante. Brozal de la Proquera y sonda por  
medio, Poniente con casa de Francisco Mas, Medios dias  
con corral de Teresa Soriano y Norte con sitio de Antonio  
Sala; y en su virtud los Señores concurrentes, tenien-  
do en cuenta la peticion del interesado, despues de  
breve discusion por unanimidad y en rotacion or-  
dinaria acordaron; que por los Señores de la Comi-  
sion de Policia Urbana personados en el sitio  
que se desea y penetrados del asunto emitiran su  
informe con el mayor detenimiento como tambien  
la Comision de Hacienda procederá seguidamente  
acompañado de un perito a proceder a la tasacion  
del terreno que nos ocupa y una vez terminada su  
informe en un respectivo expediente se dió cuenta  
a esta Corporacion para la resolucion procedente.

Tambien se manifiesta que la cera consumida

en las proceiones de Secuana tanto por el Ayuntamiento y señores invitados asiende a la suma de catorce pesetas segun recibo que al efecto ha presentado D. Antonio Espinosa, como quiera que en el presupuesto no consta cantidad directamente asignada a este acto se está en el caso de acordar por los señores concurrentes la forma del pago, visto por los mismos tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que las catorce pesetas de era que al efecto ha sido consumido se abonen del Capitulo de Imprestitos del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Señor Presidente se expone a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Mariano Carreras Mas y su consorte Maria Mas Gimenez, habitantes en las Cuevas de Lorens numero 14 para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos llamados Bautista y Mariano que nacieron el dia dos del corriente mes, y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en taruo de lactancia a uno de los dos mellizos a fin de abonarle en su dia la gratificacion correspondiente. Terminada la presente sesion se hace constar que no han concurrido a este acto los señores Concejales D. Jose Aguar Caudelo, D. Joaquin Mas

Foja cuarenta y seis



Mas y D. Ambrosio Caudelo Mas D. Francisco Espinosa Mas, D. Jose Sanchez Selman y D. Antonio Caudelo Caudelo por hallarse ocupados en sus faenas habituales, firmando la presente los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas	Jose Martinez
Antonio Aguar	Andres Mas
Capitán Sledo	Carlos Caudelo
Jose Aguar Bonin	Juan Man. Covallos
Jose Gonzalez	Jose Martinez
Magn. Aguerro	Juan Mas

Sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1896.

Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componentes la mayoria definitiva con asistencia tambien

Concejales  
 1.º Jose Martinez Sledo  
 2.º Antonio Admar Fernandez  
 3.º Andres Mas Admar  
 4.º Capitan Sledo Perez  
 Sindicos  
 " Carlos Caudelo Cepado  
 " Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

de los facultativos Titulares D  
 " Juan Trau Barreres Realdo Francisco Mas Caudelo y D Jose  
 " Ambrosio Caudelo Mas Lledo Casado, previamente con  
 " Jose Agon Coruis vocados para el solo acto de reco-  
 " Jose Martinez Coruis nocimiento de dos padres in-  
 pedidos, por el Señor Presidente se declaró abierta  
 la sesión dando lectura del acto anterior la que por  
 unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes  
 y enterados de los ordenes y Circulares que contienen  
 acordaron el cumplimiento de los que a ellos se  
 refieren.

Seguidamente se dió lectura a una orden  
 del Señor Presidente de la Comisión Provincial su  
 fecha siete de los corrientes por la cual se dispo-  
 ne que en virtud de haber resultado útiles Con-  
 dicionales los mozos del actual reemplazo Anto-  
 nio Galipienso Gallardo y Francisco Alfonso Belen  
 disponiendo se instruya el oportuno expediente y  
 se eleve a dicho Centro Superior, al efecto, se dió  
 cuenta del expediente instruido a instancias  
 del mozo del expresado reemplazo Antonio Cali-  
 piensu Gallardo para acreditar los extremos de la  
 excepcion que tenia alegado en el acto de clasifi-  
 cacion y declaracion de soldados verificada en esta  
 Casa Capitular el dia nueve de Febrero ultimo  
 y por el cual se justificó plenamente que el indi-  
 cado mozo es hijo unico en sentido legal de padre  
 pobre impedido a quien mantiene con el produc-  
 to de su trabajo, pues aunque tiene otro hermano

Joya suarenta y siete

N. 0.213.228



llamado Manuel es casado y pobre. Pasado al recono-  
 cimiento de los Medicos el padre Manuel Galipienso  
 Mauchou, resultó que tiene una luxacion irreduci-  
 ble de la muñeca izquierda y otra de igual clase en  
 la articulacion tibia tarsiana que le dificulta mu-  
 cho los movimientos de ambas extremidades por lo que  
 le conceptúan inutil para el trabajo. Enterados los  
 demas interesados no hicieron reclamacion alguna  
 y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del  
 Señor Regidor Sindico declaró al referido mozo Anto-  
 nio Galipienso Gallardo soldado Condicional, como  
 comprendido en el caso 1.º del Artículo 69 de la Ley  
 de reemplazos vigente, disponiendo a la vez se remi-  
 ta el expediente a la Comisión Provincial en cum-  
 plimiento a lo mandado y que se libren cuantos certi-  
 ficaciones sean necesarios de este particular en el  
 expediente general de quintos y en el legajo de la men-  
 cionado excepcion.

Acto seguido fue dado lectura al expediente  
 instruido a instancias de Francisco Alfonso Belen  
 como padre del mozo del actual reemplazo Francis-  
 co Alfonso Belen y prevenido tambien la forma-  
 cion de este instructivo por la Comisión Provincial  
 en su orden siete de los corrientes y en el mismo se  
 acreditó los extremos de la excepcion que tenia  
 alegado en el acto de clasificacion y declaracion de



Soldados de mes de Febrero último y por el cual se justifica que el citado mozo es hijo en sentido legal de padre pobre impedido a quien cuantificase con el producto de su trabajo, pues aunque tiene un hermano llamado José, es menor de diez y siete años de edad. Fue reconocido por los peritajes el padre del citado mozo, resultando que Francisco Alfonso Pons no tiene la hernia inguinal que ha manifestado padecer por lo cual le consideran útil para el trabajo. Enterados los demás mozos interesados nada objetaron en contrario; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico, declaró al referido mozo Francisco Alfonso Belen soldado notable como comprendido en el parrafo 4.º del Artículo 78 de la Ley de reintegros vigente; disponiéndose a la vez se remita el expediente a la Comision Provincial como se halla prescrito y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de su excepcion.

Se dió lectura a la cuenta liquidacion mensual del impuesto de cedulas personales pertenecientes al actual ejercicio economico de 1895-96 rendido y presentado ante esta Corporacion por su encargado D. José Ramos Lopez y de lo mismo resulta que en seis de Noviembre último recibió del anterior recaudador D. Antonio Malva Galvan un cargo de dos mil quinientos diez pesetas veinticinco centimos, de cuya suma realizó dos mil



pesos en Arcas del Tesoro por ciento catorce pesetas en Diciembre último y doscientos treinta y ocho pesetas cincuenta centimos en veintiocho de Febrero próximo pasado como tambien en fondos Municipales sesenta y siete pesetas en veintinueve de Diciembre del año anterior resultando un remanente en cedulas personales de mil novecientos sesenta y cinco pesetas que corresponden mil trescientos diez para el Tesoro y seiscientos cincuenta y cinco para Municipales, demostrandose tambien que los ciento treinta y cinco pesetas setenta y cinco centimos que resultan de diferencia en la liquidacion presenta la Carta de pago numero 86 de ciento veinticuatro pesetas setenta y cinco centimos que en este dia ha ingresado en Arcas Municipales como producto del 50% sobre el valor de cedulas expedidas, entregando el sobrante de once pesetas con destino al Tesoro.

En su virtud y apareciendo que la cuenta de cedulas personales, tanto las Cartas de pago de ingresos recibidos como las entregas de cedulas sobrantes sean las que no han podido ser expendidas, responden al total cargo que recibió D. José Ramos Lopez, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar la cuenta presentada por el mismo y que se le capida a dicho interesado nota bastante de su aprobacion con el duplicado de ella.

Asi mismo y con el fin de formalizar la liquidacion general de las cedulas para su entrega en la Admision de Hacienda de la provincia, de aquellas que

Alto el competente permiso del Ayuntamiento, en su vista los señores Concejales, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que antes de concederle tal permiso informe la Comision de Policia Urbana acerca de la peticion para que pueda esta Corporacion en su vista resolver con bastante fundamento de causa.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el dia trece del corriente mes fue presentado en esta Alcaldia por el vecino Pedro Ruiz Lucado la cola de una Loma por muerte dada a la misma y se esta en el caso de acordar la gratificacion señalada en las Ordenanzas Municipales, y en su virtud el Ayuntamiento presente despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se abone al interesado dos pesos como premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han concurrido a esta sesion los señores Concejales D. Joaquin Mas Blanchon por hallarse enfermo y D. Jose Gonzales Saucedo, D. Fr. Ignor Caudelo, D. Francisco Espinosa Mas, D. Jose Sanchez Alvar y D. Antonio Saucedo Caudelo por hallarse ocupados en sus faenas habituales firmando los señores Concejales de que certifico = terminada para = vale =

Francisco Mas  
Antonio Ademar  
Jose Martinez



Judres Mas

Virlos Caudelo

Juan Man. Casellas

Ambrosio Caudelo

Francisco Mas

Jose emicuenta

Capitana Siles

Jose Martinez

Jose Aguan Geni  
Man. Alfredo

Jose Udey

Juan Pansa

Diligencioal La pongo yo el secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Para que conste extiende la presente en brevilletes o veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Juan Pansa

Sesion extraordinaria del dia 26 de Abril de 1896.

Señores Concejales  
Alcalde Presidente  
D. Manuel Mas Espinosa  
Concejales  
3º. Judres Mas Admar  
2º. Antonio Admar Terandez  
4º. Capitan Siles Perez

En la Villa de Brevillente a veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Reunido en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se anotan, mayoron

Juudicos de esta Junta y siendo de  
 D. Carlos Caudelo Cepado das los once de la misma  
 " Francisco Alfaro Almar un hora señalada para  
 Concejales la presente sesion por el Sr  
 " Ambrosio Caudelo Mas Sr. Presidente se declaro  
 " Sr. Sanchez Almar abierto y a la vez se mand  
 " Francisco Espinosa Mas fecto que el objeto de ella lo  
 " Sr. Martinez Comas era seguir y como se les  
 " Sr. Aguar Caudelo previeno en la cedula de  
 " Sr. Gonzales Buesado convocacion el adoptor el que  
 " Joaquin Mas Monchou dio o medios para cubrir  
 Contribuyentes. en el proximo venidero año  
 " Carlos Casado Llopis economicos de 1896-97 el en  
 " Salvador Perez Mas yro del impuesto de Consumos  
 " Sr. Mas Llopis cereales y el de sal como esta  
 " Vicente Martinez Caudela previeno en el Capitulo 6.  
 " Antonio Vicente Caudela del Reglamento Provisional  
 " Mariano Oliver Monchou para la disposicion admi  
 " Manuel Polo Hurtado nistracion y cobranza de este  
 " Antonio Rodriguez Macia impuesto, y en su conve  
 " Felix Soriano Oliver nencia leido por un el Sr  
 " Sr. Penalba Belle - secretario todo el Capitulo refe  
 rido, que trata de los sueldos para cubrir  
 los encubramientos y enterados de su con  
 tenido así como tambien de la Circular del  
 Sr. Jefe de Hacienda de la provincia  
 de veinticuatro de Marzo ultimo inserta  
 en el Boletín Oficial numero 69 con la de  
 bida detencion, despues de detenida discus  
 sion en la que tomaron parte varios de los



Señores Concejales y Contribuyentes, acordaron  
 en votacion ordinaria adoptar para cubrir las  
 sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesetas  
 que importan el cupo de Consumos y alcabales que  
 ha de servir de base para su realizacion en el  
 periodo del ejercicio economico de 1896-97, las ve  
 sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesetas  
 que importan tambien el recargo del 100 % pa  
 ra Municipales y las dos mil cuatrocientas ve  
 nte y tres pesetas que importan igualmente el  
 cupo de sal, el medio de recaudacion por ad  
 ministracion Municipal como comprendido en  
 el primer caso del Artículo 39 del citado Re  
 glamento, medio este que creen ha de reportar  
 mayores rendimientos al Municipio, discutiend  
 do de este modo de realizarlo los señores D. Am  
 brosio Caudelo Mas y D. Sr. Mas Llopis que  
 emitieron su voto en favor del enmendamiento.

Al propio tiempo acordaron que a de co  
 municacion a la Admon. de Hacienda de la  
 provincia en cumplimiento y a los efectos que  
 se refieren en el Artículo 3.º del mencionado Re  
 glamento.

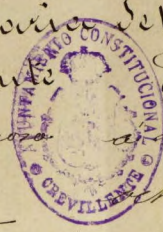
Trueto el objeto de la presente sesion el  
 Sr. Presidente dio por terminada el acto  
 firmando los señores concurrentes lo que

señala de que yo el secretario certifico

Ramon Mas	Antonio Aguas
<del>Andres Mas</del>	Capitán Siles
Carlos Candela	Don Alfonso
José Sanchez	José Martínez
Don Espinosa	José González
José Amor	Antonio Candela
Joaquín Mas	Antonio Vicente
Mariano Obispo	José María
Manuel Polo	Salvador Pérez
Carlos Llamada	Antonio Rodríguez
José María Mas	José Penabaz
Felipe Soriano	Don Osuna

Seña amueñata y do

Señon extraordinario del dia 25 Abril 1896  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Venientes



En la Villa de Crevillente  
 el veintiseis de Abril de mil  
 novecientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expusieron, mayoría del mismo y siendo dada con exceso las nueve de la mañana, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocacion de darles cuenta de los frutos siguientes.

Acto seguido se dispuso la lectura de la Circular del Señor Ministro de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial número 62 por la cual se dispone la formacion del padrón de cédulas personales para el presente año económico de 1896-97, y en vista de tal disposicion por el secretario auxiliado de los demas empleados de secretario procedió seguidamente a dar cumplimiento al Artículo 37 de la Instruccion para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, el cual terminó y antes de ser elevado a la repetida Señoría de Hacienda, procede su exposicion al publico

y en su virtud los Señores concurrentes, acordaron por unanimidad, su exposición al público por termino de quince días y una vez expirado este plazo sin reclamacion alguna se eleva a la Superioridad, conforme a lo prevenido en el Artículo 28 de la propia Instrucción.

Cambien fue dada lectura a otra Circular del Señor Adunor de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial numero 88 de diez y ocho de los corrientes por la cual se dispone la formacion de la Matricula general de subsidio para el siguiente año económico de 1896-97 y por cuya disposicion han sido llevados a cabo los trabajos de este documento por los empleados de la Secretaría; y en su merito los Señores concurrentes, visto que la expresada Matricula se halla terminada, despues de breve discusion, acordaron por unanimidad su exposicion al público por termino de diez días y una vez expirado este plazo sin reclamacion alguna, se eleva a la aprobacion del Señor Adunor de Hacienda de la provincia.

Y remetto el objeto de la presente sesion en día por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas

Andrés Mas

Antonio Asuar

Juan Asuar



Yoga censuaria y fijas

N. 0.213.305



Carlos Caudela

Juan Fran. Carreras

Gayetano Lledo

Francisco Alfaro

José Martínez

Juan Asuar

Juan Asuar

Juan Asuar

Sesion ordinaria del día 30 de Abril de 1896.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
Concidentes

- 1.º José Martínez Lledo
- 2.º Antonio Asuar Fernandez
- 3.º Andrés Mas Asuar
- 4.º Gayetano Lledo Perez

Sindicos

- Carlos Caudela Capado
- Francisco Alfaro Fernandez
- Juan Fran. Carreras Cuadro
- José Asuar Caudela
- José Asuar Ferris
- Francisco Espinosa Mas
- Joaquín Mas Mauchon

En la Villa de Cervera a treinta de Abril de mil ochocientos

noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion

ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Ramon Mas

Espinosa, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán, comparecieron lo

mayoria del mismo y siendo de

dos con exceso las diez de la mañana por el Señor Presidente se

decloró abierto, diendole lectura al acta anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los

D. José Martínez Comas  
D. José González Cuadrado

Las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido y teniendo a la vista el Real Decreto 4 de Enero de 1883 que trata sobre contratos provinciales y Municipales fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en pública licitación el arrendamiento del impuesto establecido sobre el uso voluntario de pesos y medidores y demás instrumentos de pesar, durante el próximo año económico de 1896-97 y teniendo muy en cuenta que en esta localidad son refractarios sus habitantes para realizar este medio en la forma prevenida en el Real Decreto 7 de Junio de 1891, los señores concurrentes después de razonada discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones presentado por la respectiva Comisión y señalar para llevar a efecto la subasta el día treinta y uno de Mayo próximo de ocho a nueve de su mañana en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de dos mil pesetas

A continuación se dió cuenta y lectura del Real Decreto 4 de Enero de 1883 sobre contratos Provinciales y Municipales y enterados de su contenido, después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar el pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar a efecto el contrato de arrendamiento del impuesto

foja cincuenta y cuatro



establecido sobre los reses que se sacrifican en el mercado publico, durante el próximo año económico de 1896-97, señalando al efecto el día treinta y uno de Mayo venidero de once a diez de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a cabo la subasta de dicho arbitrio bajo el tipo de cuatro mil quinientos ochenta pesetas.

Seguidamente y teniendo a la vista el Real Decreto 4 de Enero de 1883 sobre contratos Provinciales y Municipales fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en pública licitación el arriendo del suministro de aceite petroleo que se necesita para el alumbrado publico, durante el año económico de 1896-97, y al efecto acordaron señalar el día treinta y uno de Mayo próximo de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular para realizar dicha subasta bajo el tipo de ochenta centimos de peseta por cada litro de petroleo que suministre.

Asi mismo se hace presente a la Corporación que el día veintidos de los cuarenta fue presentado en esta Alcaldia por el vecino Francisco Pastor Alvar la cola de una hona por muerte dada a la viuda el día veintinueve del mismo por el vecino Antonio Torres Toriano la cola de otra hona y el mismo día veintinueve por Vicente Sanchez Pastor los platos de un Puerto por muerte dada a los mismos y se estaba en el caso de acordar la gratificación señalada en los Ordenanzas Municipales, y en su virtud el Ayuntamiento presente, después de breve discusión por unanimidad y

en votacion ordinaria acordaron que se aboue  
al interesados los pesetas como premio con car-  
go al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto cor-  
riente.

Asi mismo por el Concejal D. Juan Fran-  
cisco Caner, se expone a la Corporacion la  
precario situacion en que se encuentra el ve-  
cino de esta Villa Francisco Gasch Sanchez y su  
consorte Ceresa Llopis Candela, habitantes en  
los Cueros de Planelles para darles la lactancia  
a su hijo Francisco Gasch Llopis que nacio en  
el mes de Febrero ultimo, y en su virtud los  
Señores concurrentes, despues de breve discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria acor-  
daron que atendiendo a la necesidad que se  
reclama se ponga en turno de lactancia al ni-  
ño Francisco Gasch a fin de abouarle en su dia  
la gratificacion correspondiente.

Cambien se hace presente que la cera con-  
sumida en las procesiones de cuarenta horas y  
semana Santa por el Ayuntamiento e invitados  
asciende a la suma de treinta pesetas segun  
recibo que al efecto ha presentado el Administrador de  
los fondos de la mayordomia del Santisimo Sa-  
cramento D. Jose Gas Llopis y como quiera que  
en el presupuesto no consta directamente canti-  
dad asignada para este acto, se esta en el caso de  
acordar por los Señores concurrentes la forma del  
pago, sito por los mismos tal necesidad, despues  
de breve discusion por unanimidad y en votacion



Segun el presupuesto y cines

N. 0.213.306

ordinaria acordaron que los treinta pesetas que im-  
porta la cera consumida en aquellos actos, se aboue  
del Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente  
seguidamente y hallándose en el salon varios  
mozos e interesados del reemplazo de 1894 se dió cues-  
ta y lectura del expediente instruido a instancia de  
Antonio Outeniente Torres como padre del mozo Agus-  
tin Outeniente Galvan perteneciente al citado reem-  
plazo para acreditar la excepcion que a este asiste  
de tener a su otro hermano llamado Francisco cubrien-  
do su plaza de Soldado en el 3.º Regimiento Infan-  
teria de Marina 2.º Baton de guarnicion en la Isla  
de Cuba, por no haberse hecho al revisarlos demas  
excepciones de los mozos de dicho reemplazo, y entera-  
dos de su contenido tanto la Corporacion como los inte-  
resados que no objetaron cosa alguna en contrario y re-  
sultando probados los extremos legales de dicha ex-  
cepcion, de conformidad con el parecer del Señor Re-  
gidor Sindico se declaro al indicado mozo Agustin  
Outeniente Galvan Soldado-Porteable, hasta que se jus-  
tifique la existencia en el referido Ejercito de su re-  
ferido hermano Francisco, con arreglo al ultimo para-  
fo de la Regla 10 del Artículo 7º de la Ley, dispo-  
niendo a la vez se libe copia certificada de este parti-  
cular en el expediente general de quintas del actual  
año y que se remita otra a la Excm. Comision pro-

Municipal para los efectos que proceda.

Por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato Público se llama la atención de los Señores Componentes del Ayuntamiento y que al efecto se hallan aquí reunidos acerca de la concesión que se tiene acordada a D. Francisco Morales Hurtado para abrir un nuevo cauce que conduzca las aguas de la misma Fuente Antigua por la Calle del Vall al Molino nuevo que de su propiedad tiene situado en la Calle Cruz de Ruiz; la observación que en el presente acto hacen los Señores de la Comisión se reduce, puesto que la misión del Ayuntamiento según lo acordado en la sesión de veinte de Octubre de 1893 y el escrito del peticionario tienden a armonizar en lo posible los intereses del Erario Municipal con los del propietario sin dejar lastimados perjuicios de los demás partes, debe la Corporación Municipal tener muy en cuenta, que la Calle del Vall penetrando en ella por la del Abrevadero debiera resultar en mejores condiciones de alineación para poder penetrar carros por la misma y este objeto es factible de realización puesto que el Señor Morales Hurtado, ha demostrado hallarse en un todo conforme a prestar asentimiento a todas aquellas indicaciones que se le hagan en pro del Ornato Público, de lo por tanto acordarse en este acto el medio más a propósito para realizar el fin a que esta



Comisión se propone.

Aportados para resolver, los planos y demás documentos que se hallan en Secretario que sirven de base para la nueva variación del cauce concedido los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan que con el fin de dejar libre el paso de carros, la entrada de la Calle del Vall por la del Abrevadero debe solicitarse del concesionario que lo arqueta o punto designado para tomar las aguas, en vez de hacerlo en el centro de entrada de dicha Calle del Vall, lo verifique por el mismo cauce y entrada del hoy llamado portador del Naval, por cuyo cauce seguirá hasta la Arqueta de toma, que será en la misma puerta del Puerto de D. Antonio Gallardo por la Calle del Vall por donde se dividirá, continuando esta por dentro de dicho Puerto como se halla en la actualidad y sujetándose al concesionario en lo demás a continuar por la del Vall hasta llegar a su Molino conforme se contiene en el plano autorizado, quedando de este modo libre y expedito la referida entrada del Vall para en un día ponerla en condiciones de penetrar y transitar Carros por la misma.

Por el Concejal D. Loquino Mas Beauchon se hace constar que se descubre en lo respectivo a este particular

Que se comuniquen este acuerdo al Señor Morales para los efectos precedentes.



Se dió cuenta y lectura á una instancia presentada por el vecino de esta Villa don Luis Mas Morales, solicitando permiso para abrir una puerta en la casa de su propiedad sita en la Calle del Salitre número 22 en la parte referente al Callejón contiguo al Huerto de San Blas Caudela en el mismo sitio en que en la actualidad se encuentra una repa; y visto (que) por los señores concurrentes la petición del interesado, acuerdan por unanimidad que antes de resolver sobre este punto informe la Comisión de Ornato Público acerca de tal petición.

Tambien se dió lectura del informe emitido por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y ornato acerca de la petición que tiene hecha Francisco Mas Morcillo en quince de los corrientes en la que solicita se le conceda un terreno á espaldas de su casa sita en la Calle de Santa Anastasia y de dicho informe se desprende que antes de que el Ayuntamiento pueda resolver acerca de dicha cesion procede llamar á herederos si verdaderamente resultan poseedores del mencionado sitio, haciéndolo por medio del Boletín Oficial y dando aviso y por termino de treinta dias para presentar los títulos que sobre el mismo posean y en su merito los señores presentes, aprueban en todas sus partes el referido informe.



Top. em. 0.216.909

y que por el Señor Alcalde se disponga el cumplimiento del mismo.

Tambien se dió cuenta y lectura del informe emitido por los señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato, con referencia á la petición hecha por el vecino de esta Villa Antonio Gata Ferrandez, de que se le conceda un terreno existente á espaldas de su casa sita en la Calle de Santa Anastasia de que ya tiene conocimiento la Corporacion por virtud de la instancia presentada por el mismo en ocho del actual, y resultando del mencionado informe que el terreno solicitado es el mismo á que hace referencia el anterior particular y por lo tanto procede anunciar por medio del Boletín Oficial y en los demas parajes de costumbre que dentro del plazo de treinta dias presenten ante el Ayuntamiento los títulos de propiedad de aquel que á crea en derecho al mencionado sitio; y por cuyo motivo los señores concurrentes acuerdan de conformidad con el mencionado dictamen, disponiendo que por el Señor Alcalde se cumpla en todas sus partes.

Dióse lectura al informe emitido por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato acerca de la instancia que desea abrir

en su propio casa D. José Lucero de Lucero  
la que existe en la Calle del Abrevadero  
numero tres y del mencionado informe  
resulta que no sea inconveniente algu-  
no en que se acceda a la solicitud por no  
causar en ello perjuicio de tercero y en su  
virtud los señores concurrentes, despues de  
breve discusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria, acordaron, de conformidad  
con lo informado y que desde luego se co-  
munique al interesado la autorizacion  
correspondiente.

A continuacion se dio cuenta del pro-  
yecto del presupuesto Municipal ordinario  
formado por la Comision nombrada al  
efecto y que ha de regir en el proximo  
año economico de 1896-97 e informado  
convenientemente por el señor Regidor  
Sindico y enterados de su contenido con  
la detencion y escrupulosidad debida de  
cada una de las partidas de que se com-  
pone, tanto de ingresos como de gastos, ha-  
llandolo conforme y arreglado a las nece-  
sidades mas precisas e indispensables de  
este Municipio, despues de razonada dis-  
cusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron prestarle como le  
prestan su aprobacion, disponiendo se ex-  
ponga al publico en la Secretaria de este  
Ayuntamiento por termino de quince dias



en cumplimiento y para los efectos prevenidos  
en el Artículo 146 de la presente Ley Municipal  
Asi mismo por el señor Presidente se ma-  
nifiesto que el dia veintiocho de los corrientes tu-  
vo necesidad de suplir cuatro individuos para  
conducir en una camilla desde el baranco del  
Alquitran al Hospital al vecino Manuel Cande-  
la Loucas que por orden del Jefe de la Comision  
fue recogido en malas condiciones por haberse  
despreñado, habiendose satisfecho a los mismos la  
cantidad de cuatro pesetas y por cuyo motivo los se-  
ñores concurrentes por unanimidad prestaron su  
conformidad y que desde luego se fue el libro-  
miento con cargo al Capitulo de Gastos del  
Presupuesto corriente.

Tambien se formo en conocimiento de la Cor-  
poracion la necesidad de haber trasladado los dos  
paroles que existen dentro del Lavadero a dos  
columnas que dan acceso a la Calle del Abrevade-  
ro para dar mas luz a dichas acubas partes, acor-  
dándose por los señores concurrentes su aprobacion  
y que desde luego se fijen las cuatro pesetas a que  
ascienden con cargo al Capitulo 3.º Artículo 2.º del  
Presupuesto corriente.

Asi mismo se dio cuenta de haberse presen-  
tado ante la Alcaldia el Comandante de este puen-  
to de la Guardia Civil manifestando que a consecuencia  
de los temporales reinantes a ultimos del mes de Mar-  
zo quedaron rotos en la Casa Cuartel cinco cristales  
y que realizado esta reparacion resulte que han de

ser satisfechas por el Ayuntamiento los cinco pe-  
setas cincuenta centimos que represento aquellas  
conforme a la Condicion segunda del contrato de  
arriendo de ocho de Mayo de 1886; que aportado  
a este acto dicho contrato resulto que el Muni-  
cipio viene obligado a satisfacer estas y otras repara-  
ciones; y en virtud de los señores concurrentes  
despues de breve discusion por unanimidad y en  
rotacion ordinaria acordaron que la referida su-  
mase abone del Capitulo II de Supuestos del  
presupuesto corriente.

Asi mismo por el Señor Alcalde se ha  
se presente que resultando en la actualidad  
adender este Municipio a D<sup>o</sup> Felomena Sines  
dos meses de un haber pretencientes a Julio  
y Agosto ultimos como matrona que fue  
del Municipio cree oportuno el que por la Con-  
poracion se apruebe este pago; visto por los seño-  
res concurrentes la propuesta del Señor Alcal-  
de por unanimidad y en rotacion ordinaria  
acordaron que se abone a la misma su-  
ma los treinta pesetas a que ascienden en res-  
pectivos haberes pendientes

Terminada la presente sesion se hace  
constar que no han asistido a ella por hallarse  
ocupados en sus respectivas faenas los señores D.  
Fuebrico Caudela Abas, D. Loni Sanchez Admen  
D. Antonio Guisado Caudela, firmando los señores  
concurrentes de que certifico = sobre respodo = in-  
dicaciones = vale =

Ramon Abas

Jose Martinez



Foja cincuenta y nueve

N. 0.216.976

Antonio Abas Cayetano Lledo

Fran<sup>co</sup> Alfonso Carlos Caudela

Jose Martinez Juan Mari Cobas

José Abas

Andrés Abas José Gonzalez

Fran<sup>co</sup> Espinosa

Jon Abas Domis Joaquin Abas

Ramon Abas

Sesion extraordinaria del dia 4 de Mayo 1896

Alcalde Presidente En la Villa de Brevillete a  
D. Ramon Abas Espinosa cuatro de Mayo de mil ochocien-  
Cincuenta y seis. Reunidos  
en la presente Sala Capitular  
bajo la presidencia del Señor Al-  
calde D. Ramon Abas Espinosa  
los Señores del Ayuntamiento y  
Contribuyentes que al margen se  
anotan componentes en su ma-  
1.<sup>o</sup> Jose Martinez Lledo  
2.<sup>o</sup> Antonio Abas Fernandez  
3.<sup>o</sup> Andrés Abas Abas  
4.<sup>o</sup> Cayetano Lledo Perez  
Judices  
" Carlos Caudela Cezado  
" Francisco Alfonso Fernandez

Concejales  
 D. Juan Truero Carreras Pualbo  
 José Gonzales Cuesada  
 José Sanchez Aduna  
 José Aguan Caudela  
 Joaquin Mas Mauchou  
 José Martinez Comas  
 Ambrosio Caudela Mas

Contribuyentes  
 Elias Pastor Cuesada  
 José Mas Morales  
 Antonio Villalbo Galvan  
 Ambrosio Cuesada Asensio  
 Vicente Ferrandez Lledo  
 Carlos Mas Gonzales  
 Bautista Quintado Soriano  
 José Gallardo Pascual

y orio de la Junta Pericial y  
 siendo la hora señalada pa-  
 ra el presente acto el Señor  
 Presidente la declaró abierta  
 manifestandose a la vez que  
 el objeto de ello lo era aguar  
 y como se les prevenia en  
 la cédula de convocacion  
 de darles cuenta de una  
 Circular del Señor Actuario  
 de Hacienda en la forma  
 siguiente

Por el infrascripto Secretario  
 se procedió a dar lectura a  
 la Circular del Señor Actuario  
 de Hacienda de la provincia  
 su fecha veintitres de Abril

ultimo inserta en el Boletín Oficial numero  
 93 que trata del repartimiento general del Cupo  
 de la Contribucion de fincas Rústicas y Pecua-  
 rio para el proximo año economico de 1896-  
 97 que en la misma Circular se determino  
 y leído que fué y enterados detenidamente, los  
 señores concurrentes así como tambien del en-  
 po de los treinta y dos mil trescientos ochenta  
 y siete pesos que han correspondido a este  
 pueblo para el Tesoro, premio de cobranza y  
 gastos de comprobacion, despues de breve dis-  
 cusion por unanimidad y en votacion ordi-  
 naria acordaron que sin levantar seso se



proceda a la formacion del citado repartimiento  
 de la contribucion que queda mencionada y  
 que ha de regir en el proximo venidero año eco-  
 nomico de 1896-97 en la forma y plazos sea-  
 lados por la indicada Autoridad Superior en  
 su repetida Circular, encargando la direccion  
 de estos trabajos al Secretario de este Ayunta-  
 miento facultandole para que desde luego haga  
 uso de cuantos auxiliares y escribientes crea  
 necesarios a fin de cumplir con tan importan-  
 te servicio dentro del plazo en aquellos indicados  
 cuyos gastos que puedan originarse de papel y  
 reintegro se satisfagan en un dia del Capitulo  
 1º del presupuesto corriente.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dio  
 por terminado el acto, firmando los señores que  
 saben y por los que yo el Secretario de que  
 certifico.

Ramon Mas	José Martínez
Antonio Aguan	Andrés Mas
Expitau Lledo	Carlos Caudela
Man. A. Ferrero	Juan Truero Carreras
José González	José Armas
	José Sanchez

Joaquín Mas	José Martínez
<del>Ambrosio Caudela</del>	<del>Plácido Factor</del>
Carlos Mas	Antonio Villalva
José Mas	Vicente Jorj
Ambrosio Jerez	José Gallardo
Bautista Hurtado	Juan Pardo

Sesión extraordinaria del día 4 de Mayo 1896.

Alcalde Presidente

En la Villa de Crevillente

- D. Ramón Mas Espinosa  
Conciliador
- 1.º José Martínez Lledo  
 2.º Antonio Admar Ferrandez  
 3.º Andrés Mas Admar  
 4.º Cayetano Lledo Pérez  
Jueces
- Carlos Caudela Espado  
Francisco Alfaro Ferrandez  
Concejales
- Juan Juan Camero Peralbo  
 José Aguirre Caudela  
 José Aguirre Corvís
- a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón Mas Espinosa los Señores ausentes al margen componentes del Ayuntamiento y Contribuyentes de las diversas clases que existen en esta Villa y siendo las siete de su tarde hora señalada para la presente sesión el Señor Presidente



Hoja sexta y una

N. 0.216.977

D. Ambrosio Caudela Mas la declaró abierta manifestando a Joaquín Mas Manchou de lo siguiente

José Gonzales Guisado  
 José Martínez Coruas  
 Francisco Espinosa Mas  
 Contribuyentes

Salvador Mas Espinosa  
 Antonio Mas Mas  
 José Caudela Mas  
 Salvador Mas Lledo  
 Antonio Alfaro Admar  
 Francisco Alfaro Admar  
 Julio Gallardo Cortés  
 Mariano Oliver Manchou  
 Antonio Vicente Caudela  
 Juan B<sup>to</sup> Aguirre Corvís  
 Manuel Polo Hurtado  
 Aguirre Pastor Guisado  
 Alfredo Mas Guisado  
 José Espinosa Mas  
 Salvador Pérez Mas  
 José Ramos Lopez

la declaró abierta manifestando de lo siguiente  
 Cien por objeto la presente se sion el poner en conocimiento de todos los Señores aquí reunidos que la Admon de Hacienda de la provincia como su costo a los Señores presentes elevó el cupo de Consumos para el corriente año economico la cantidad de setenta y dos mil doscientos noventa y siete pesetas cinco que excede de diez y nueve mil doscientos once pesetas cincuenta centimos sobre los cincuenta y tres mil ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos que venia hasta el año 1894-95 satisfaciendo este Municipio por la diaria recaudacion del impuesto de Consumos si se claramente la imposibilidad de que este Ayuntamiento pueda atender a sus atenciones, si la recaudacion de las especies fueran destinados por completo a la Hacienda para cubrir tan elevado cupo. Fito y de mostrado está que no hay posibilidad por mas expe-

zos que se tragau para llegar al cupo deseado  
y tanto es así que la producción mensual lo  
tiene demostrado, como tambien la falta de  
postores al acto de la subasta: ahora toca a los  
Señores presentes acordar la forma y manera  
en que puedan llevarse á cabo la obstruido  
Aduana Municipal de este pueblo, y al efecto  
después de hacer uso de la palabra algunos  
Señores, por unanimidad acordaron, que la  
única solución como base para aliviar algun  
tanto la angustiosa situación del Municipio  
es la de acudir al Excmo Señor Ministro de  
Hacienda pidiendo la rebaja del impuesto  
de Consumos, exponiendo cuantos fundamentos  
legales sean del caso con certificación de ellos  
y para lo cual queda redactado la exposición  
en esta forma.

Que este Municipio antes de dar principio  
el presente año económico la Aduana de Ha-  
cienda de la provincia, señaló como cupo de  
Consumos para ser satisfechos dentro del mes  
de mayo, la suma de setenta y dos mil doscien-  
tas noventa y siete pesetas por Consumos, cerea  
los alcoholes y sal, cuanta esta muy elevada á  
lo que hasta el año anterior de 1894-95 se vio  
satisfecho con regularidad y precisión en la  
Arcas del Tesoro, la cual asciende á cincuenta  
y tres mil ochenta y cinco pesetas cincuenta  
centimos

Para entrar de lleno sobre la nueva vario-



Foja sesenta y dos  
ción ó aumento de cupo de Consumos, se propo-  
nen los firmantes de la presente á demostrar ante  
el Superior criterio de V. E., la pesada carga que se  
le ha impuesto á esta Municipalidad de contri-  
buir con una enorme suma á las Cajas del Tesoro  
que si bien llevando al acenso el cursocimiento  
de la imprescindible necesidad que tiene el Tesoro  
de reanudar sus fondos para hacer frente á los  
gastos de la Nación, pero que no es menos lando-  
ble las mismas ideas en que abundan los firman-  
tes, pero que no pueden hoy realizar sus buenos pro-  
positos, porque al no llaman la Superior atención  
de V. E. sobre este punto seria un fatal descalace  
para esta Aduana Municipal que solo quedaria  
atendida la Caja del Tesoro por la recaudación de  
sus ingresos, y desatendidos en su mayoría las  
atenciones de Beneficencia, Sanidad, Instrucción  
pública y demas que pesan sobre este Municipio.

La población de Crevillente de que nos ocupa,  
se halla clasificada segun el Nomenclator Oficial  
con un contingente de nueve mil seiscientos se-  
tenta y dos habitantes, de estos se hallan á seis kilo-  
metros de la población cuatrocientos noventa. Para  
tributar en la forma y manera determinado en la  
disposición segunda de la Ley de 7 de Julio de 1888  
y Artículo 7.º del Reglamento provisional de Con-  
sumos de 21 de Junio de 1889 hay necesidad de lo-  
mar en cuenta los individuos que durante  
todo el año económico vienen obligados de hecho á  
contribuir por medio del Consumo de las especies

quese hallan sugetos al impuesto y en uno uero alguno deben corresponder aquellos que por sus condiciones de jornaleros y en su profesion a que estan destinados no residen en la localidad mas que un cincuenta por ciento de tiempo anual. Ahora bien, el pueblo de Crevillente fabril, y que sus vecinos o habitantes se dedican al trabajo de confeccion de esteros de varios clases durante un dia año se dedican a la colocacion en los domicilios, de aquellos productos de la fabricacion como al efecto así lo realizan mil ochocientos operarios en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre para Madrid y demas provincias de España y mas de mil operarios en los meses de Mayo Junio y Julio para los mismos puntos, contingente este que se presenta un nivel bastante elevado para producir considerable baja en el Consumo de las especies y que directamente afecta al cupo de Consumos que se le precisa a un Ayuntamiento. Por el menor consumo de aquellos trabajadores que salen a provincias segun queda dicho como tambien teniendo en cuenta los habitantes que se hallan diseminados, debe sugetarse la Superioridad para designar a este Municipio el cupo que en realidad debe anualmente corresponderle, y no suceder de aqui el presente conflicto como así puede llamarse el que hoy atraviesa la Municipalidad de



Loj. 1.º Ayuntamiento

N. 0.216.943

Crevillente que se agotados sus recursos, haciendo verdaderos esfuerzos para allegar mayores rendimientos en la solucion del impuesto de los esteros sin que tales esfuerzos respondan ni pueden responder para llegar al objeto que se desea. Pese a lo dicho, la practica del presente año economico de 1895-96 que el termino medio de recaudacion liquido obtenido por anualidades es la de siete mil seiscientos catorce pesetas y su produccion anual es de noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas, cantidad esta que no responde ni como mucho al cupo que se ha pretendido obligar a este Ayuntamiento. Pese a lo dicho tambien la falta de porteros al llevar a cabo el acto de la subasta del arriendo de este impuesto en el mes de Junio de 1896 que resultó desierto la subasta, viéndose en el caso la Corporacion Municipal de intentar de nuevo la segunda subasta por los dos tercias partes del cupo.

Para que V. E. pueda apreciar cuanto en el presente escrito se expresa, se acompañan tres certificaciones comprensivas del número de habitantes segun datos oficiales, otra de la recaudacion que por termino medio mensual se obtiene de dicho impuesto y otra de las cantidades que representan los cupos aniquados en el anterior y corriente año eco-

nombrados.

Por todo lo expuesto, con los documentos que se acompañan, los exponentes acuden a V. E. para suplicarle: que previo los informes y demas antecedentes que estime pertinentes al caso, se viva de por sí efecto el aumento del cupo de Consumos que fué asignado en el presente año económico, para reducirlo al que ha venido contribuyendo, hasta el de 1894-95, o sea por el cupo de cincuenta y tres mil ochenta y cinco pesos cincuenta centavos como es de ver en justicia.

Es gracia a la vez que justicia que pedimos a V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fue siendo otro el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas

Antonio Aduan

Cayetano Sledo

José Arenas

José González

Francisco Alfaro

Ambrosio Candela

José Martínez

Ambrosio Mas

Carlos Candela

Juan Van. Carreras

Francisco Espinoza

José Martínez

José María Gómez



Marciano Olvera

Salvador Mas

J. Candela Mas

Antonio Aceite

Salvador Mas

José Espinoza

Manuel Polo

Joaquín Mas

Antonio Ma

Antonio Alfaro

José María

Juan B. Arenas

Julio Gallardo

Alfredo Mas

José Ramos

Ignacio Pastor

Salvador Mas

José María

Sesion ordinaria del día 7 de Mayo de 1896

Señores concurrentes en la Villa de Brevillete a Alcalde Presidente siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la Sesion ordinaria ordinaria los señores del Ayuntamiento presente Sala Capitular en sesion 2.ª Antonio Aduan Fernandez ordinario, los señores del Ayuntamiento 4.ª Cayetano Sledo Perez tambien cuyos nombres al surgen se anotan bajo la presidencia de don Juan Francisco Carreras Penabazcia del Señor Alcalde don Cayetano Mas Espinoza y siendo la hora señalada para



la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y con resultado unánime se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, que se convoque a sesión supletoria para el día siete de los corrientes y a la propia hora de las ordinarias a fin de resolver los asuntos pendientes. Pasados por terminado este acto, firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ramon Mas Espinosa *Antonio Aduan*

Cayetano Lledo *Juan Van. Carreras*

*Juan Mas*

Sesion Supletoria a la Ordinaria del día 7 de Mayo de 1896.

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
Concejales

1.º D. Jose Martinez Lledo

2.º Antonio Aduan Fernandez

3.º Andres Mas Aduan

4.º Cayetano Lledo Perez  
Judicio

5.º Carlos Caudela Espado

6.º Francisco Moreno Fernandez  
Concejales

7.º Juan Van. Carreras Tenorio

En la Villa de Breville a  
veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y previa convocatoria al efecto, para celebrar la ordinaria del día siete de los corrientes y siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierta.



D. Jose Aguirre Caudela daidore Lectura del acto anterior  
" Jose Martinez Comis lo que por unanimidad quedo aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

A continuacion se fueso de manifiesto la cuenta de la recaudacion obtenida en el periodo mes de Abril por la Aduana del impuesto Municipal de Consumos, la que se halla rendida por un Aduanero Interventor, apareciendo de ella que el valor que represento los efectos sujetos a este impuesto que han sido recaudados en dicho mes, ascienden a suma de mil seiscientos setenta y cinco centimos y los gastos habidos se componen de mil trescientos diez y siete pesos cincuenta centimos, apareciendo en liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cupo de Hacienda y demas atenciones del Municipio de siete mil setecientos noventa y cinco centimos. En la referida cuenta ha sido informado el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca contra la misma objecion alguna, como tambien han emitido sus respectivos informes los señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables.

sables para la aduición: En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas Municipales de la Aduición de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de ligera deliberación por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ochos días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que no este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Se dió cuenta y lectura a una comunicación dirigida a este Alcalde por el Señor Vice-Presidente de la Comisión Provincial su fecha primero de los corrientes y recibida el día cuatro por la cual se reclama a este Ayuntamiento la suma de veintinueve mil seiscientos pesetas cincuenta y siete centinos, de ellas, 7497'50 pesetas por Contingente provincial del corriente año, 5.577'83 pesetas por los tres años anteriores y 19.525'24 pesetas por décimas partes de atrasos.

A fin de exponer los fundamentos legales en que esta Aduición Municipal porque se ha basado para dejar de satisfacer por completo el Contingente provincial del corriente año, por que los demás sumas que se reclaman de anteriores años, si bien vienen consignándose en cada uno de sus respectivos presupuestos adicionales



la recaudación de los ingresos pendientes de cobro y de los propios ejercicios, no responden en manera alguna para poder finalizar aquellos débitos; por tanto, se aporata a este acto los libros y demas antecedentes necesarios para conocer de una manera concreta si el Ayuntamiento ha demorado el envío de fondos a la expresado Diputación, y al efecto resulta, que a consecuencia de los incidentes ocurridos en los cuatro primeros meses del presente ejercicio económico, en que por falta de celo o con el beneplacito de los entonces administradores de este Municipio dejaron los intereses del Ayuntamiento aquellos Señores Concejales que lo representaban, dejando libre a la población del impuesto de Consumos durante aquel periodo de cuatro meses, que representarian por ser los mejores del transcurso del año, una pérdida a la Caja Municipal de treinta y cinco o cuarenta mil pesetas sin que por esto dejase de contraer el Municipio débitos no tan solo para atender a los sagrados allegaciones de beneficencia y otros no menos importantes y del momento, sino que tambien las contraídas por la Diputación Provincial, Hacienda, Carcelario y otros.

Experimentada era baja en la recaudación, y con disminuyendo los gastos, claro se está que esta Corporación Municipal ha de ver en como al efecto se ve agobiada y sin poder atender por completo a los Centros Superiores para liquidar trimestralmente los cupos por aquellos señalados para todo el año económico, sin embargo de que la recaudación de los ingresos inicia



mente pertenecer a ocho meses del presente año.  
 Diridos mis operaciones desde el mes de Noviembre y haciendo esfuerzos sobrehumanos para que la recaudacion de los espesies de Consumo se eleve a una suma respetable mensual y he por cuantos sacrificios son necesarios para allegar fondos, ha venido la recaudacion del indicado impuesto, a realizarse por su producto liquido para el Tesoro y Municipales el mes de Noviembre por 6423'25 pesetas, el de Diciembre 887'99 pesetas, en Enero por 7620'52 pesetas en Febrero por 3221'69 pesetas en Marzo por 7636'28 pesetas y en Abril por 7709'90 pesetas, que de estas sumas que corresponden por mitad al Municipio para atender a los demas obligaciones han sido satisfechas a la Diputacion en Diciembre 1150 pesetas en Febrero 1000 pesetas y en Abril 1136'66 pesetas, sumas estas que si bien son reducidas para cubrir el cupo anual de catorce mil pesetas si ve claramente los buenos deseos que animan a la Corporacion de realizar entregas a medida que sus fuerzas lo permitan. Si los Reales Decretos y demas disposiciones dictados por el Gobierno de S. M. se hubieran concretado a ordenar a los Municipios que los pagos preferentes fueran los de Contingente provincial en vez de disponer como asi lo disponen que han de ser preferentes los de Beneficencia y Sanidad, como tambien por el Real Decreto de 19 de Abril ultimo se viene a declarar que despues de las dos atenciones capriciosas se

tambien con preferencia de pago la de Instruccion Publica, no se veia la Corporacion Municipal en tan grave aprieto por tales disposiciones que cortan de raiz los buenos deseos de las Corporaciones de acudir prontamente a satisfacer el Contingente provincial a fin de no dejar pendiente cantidad alguna del cupo asignado, como al efecto asi lo tiene demostrado este Ayuntamiento en aquellos años que se ha encontrado al frente del Municipio.

La falta de recaudacion de fondos de aquellos cuatro meses agregados a esta calamidad como asi puede llamarse la no menos de la presente estacion en que atraveso este pueblo por lo perdido de sus cosechas agricolas a consecuencia de la sequia y por ello desprovistos sus habitantes del jornal eventual son causa que este Municipio se ve en la indispensable obligacion de acudir a remediar con los fondos del mismo esas clases famelicas, se ministrando a unas de los socorros medicamentos a enfermos que resultan en gran escala, debido mayormente a la miseria reinante en la parte obrera hace poco menos que imposible al que este Ayuntamiento con sus buenos y verdaderos propósitos pueda cumplir por completo todas las demas atenciones. Bajo este supuesto, los señores concurren despues de haber discutido bastante este asunto



acuerdan por unanimidad de completa conformidad con los razonamientos demostrados por un Alcalde Presidente y disponer que como contestacion a la Orden de que se ha dado cuenta, se expida certificacion de este particular elevandose al Superior conocimiento del Señor Vice-Presidente de la Comision Provincial, no sin dejar de hacer presente en este acto que todos se hallan unanimes y contestes en que continuando haciendo esfuerzos para allegar mayores fondos pueda dentro de breve tiempo remitirse para dicho Centro alguna suma importante que pueda disminuir el débito que sostiene el Municipio con la Excmo. Dificion Provincial

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el dia dos y cuatro de los corrientes fueron presentada ante esta Alcaldia por el vecino Francisco Torres Lujan los colos de cuatro Zonas y otra sola de Zona presentada el dia cuatro del actual mes por el vecino Jose Landa Carreras por muerte dada a los vecinos y se estaba en el caso de acordar la gratificacion señalada en las Ordenanzas Municipales, y en su virtud el Ayuntamiento presente despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron, que se abone a los interesados dos pesetas por cada Zona como premio con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.



Asi mismo se dio cuenta y lectura a una instancia dirigida a la Alcaldia por la vecina de esta Villa Teresa Abacia Cruzada, habitante en la calle de las Eras numero dos, la cual solicita permiso para derribar y reconstruir una casa de planta baja situada en la misma Calle numero seis en la forma y manera determinada en el croquis que a dicha solicitud se acompaña; y en atencion a cuanto se solicita los Señores concejales despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan, que para concederle el permiso se hace indispensable que la Comision de Policia Urbana y Orzato publico informe detenidamente sobre tal peticion la fin de que esta Corporacion pueda resolver lo que en justicia proceda.

Asi mismo se hace presente por los Señores de la Comision de Policia Urbana y Orzato publico, que a fin de averararse de la forma y manera en que por el Señor Morales Hurtado se lleva a cabo la construccion del nuevo cauce para conducir las aguas de la misma "Fuente Antigua" por la calle del Vall y que para ello fue autorizado por el Ayuntamiento, ha podido apreciar esta Comision que los materiales empleados y calidad de la obra responden a una buena y solida construccion que supera a lo estipulado en las condiciones facultativas por donde se rige este servicio y se venen los repetidos trabajos los mejores deos que animan al Señor Morales, a pesar de mayores sacrificios pecu-

uorios, de que los otros excedan en condiciones de superioridad, a fin de no perjudicar en lo mas minimo los intereses del Municipio, a lo que por que los del vecindario.

Visto por los Señores concurrentes que el empleo de materiales y superior calidad de la construcción que viene llevándose a cabo, tienden en gran manera al mejoramiento del cauce por su solidez y duracion en el curso del mismo. Los Señores concurrentes por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan; que se comuniquen al Señor Morales la satisfaccion con que han visto la Corporacion Municipal los trabajos que se están llevando a cabo, que sin perjuicio alguno en el mayor gasto que viene descubiéndose, ejecuta sus obras en pro del vecindario y secunda a la vez los buenos deseos del Ayuntamiento.

En el mismo se expuso por el Señor Presidente el estado en que se encontraba de deterioro la verja del fondo de la Plaza Alfonso XII, faltándole a la misma algunos tramos y por cuyo motivo tuvo necesidad de ordenar la reparacion de la misma, ocasionándose por ello el gasto de ochocientos pesos de todo lo cual lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerde lo procedente; en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que la mencionada suma se abone del Capitulo de Suplementos del presupuesto Corriente.



Jose Ventura y muelo N. 0.217.619

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma el Concejal D. Laquias Mas Manchon por hallarse enfermo y los Señores D. Jose Gonzales Cuervo, D. Anubronio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. Jose Aguan Ferris, D. Jose Sanchez Aduna y D. Antonio Cuervo Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos negocios, firmando la presente los Señores concurrentes de que certifica.

Ramon May	Jose Martinez
Antonio Aguan	Andres Mas
Agustinos Sordo	Carlos Caudela
Manuel Ferris	Jose Martinez
Juan Van. Caudela	Jose Ferris

Sesion ordinaria del dia 14 de Mayo de 1896.  
Señores Concurrentes En la Villa de Crevillente a las  
Alcalde Presidente. once de Mayo de mil ochocientos  
D. Ramon Mas Espinosa. noventa y seis. Reunidos en la pre

Cerrientes

- 1.º Don José Martínez Lledo
  - 2.º Antonio Admor Ferrandez
- Concejal
- « Juan Francisco Carreres Paulos

señete Sala Capitular en sesion ordinaria, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde

Don Ramon Mas Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando mayoria absoluta, se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, que se convocase a sesion Supletoria para el dia diez y seis de los corrientes y a la propia hora de las ordinarias a fin de resolver los asuntos pendientes, Dándose por terminada este acto, firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Primer May José Martínez  
 Antonio Admor  
 Juan Fran. Carreres  
 Ram Mas

Sesion Supletoria a la ordinaria del dia 16 de Mayo de 1896

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- 1.º Ramon Mas Espinosa
  - Cerrientes

En la Villa de Cerillente a diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular



- Don José Martínez Lledo
  - Antonio Admor Ferrandez
  - Andrés Mas Admor
  - Jr. Cayetano Lledo Perez
- Siendicos

Los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y previo convocatoria al efecto, para celebrar la ordinaria del dia catorce de los corrientes y siendo señalada para lo mismo el Señor Presidente la declaró abierta, dándose lectura del acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

- « Carlos Caudela Espada
  - « Francisco Alfonso Ferrandez
- Concejales
- « Juan Fran. Carreres Paulos
  - « José Aguir Caudela
  - « Francisco Espinosa Mas
  - « José Martínez Comas

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en el acto la distribucion de fondos para el presente mes la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario en portante trece mil novecientos noventa y ocho pesetas cuarenta y seis centimos, y en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron su aprobacion previniendose al propio tiempo que el ordenador de pagos no podria excederse en sus respectivos Capitulo y Articulos de las cantidades que la representan.

A continuacion se dió lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Abril que ha formado la Secretaria y cuando trándolo conforme, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la

vigente Ley Municipal se eleva con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Por el Señor Presidente e individuos de la Comisión de Policía Urbana y Ornato hacen presente al Ayuntamiento que el Señor Eugenio de las Ovas del Puente sobre la Baumbra como en cargo por el Municipio de los mismos, ha manifestado en su última visita hecha la conveniencia de dar acceso y paso por el puente a las Cuevas o viviendas que se hallan situadas en las de la Baumbra a salir a la Ermita de la Trinidad, y para realizar esta servidumbre de paso es indispensable construir una rampa que ha de ir sostenida por dos tramos de muro en seco para el sostenimiento del terraplén que resultaría de poca costo y de mucha solidez y por ello se facilitaría el buen tránsito de aquellos vecinos contiguos e inmediatos a dicho sitio; puesto este asunto a discusión de los Señores presentes y visto que el facultativo cree necesario la adición propuesta por redundar en pro del vecindario y que sus gastos son de menor importancia, los Señores concurrentes, después de ligera deliberación, acordaron de conformidad con lo expuesto y que desde luego se lleven a cabo estos trabajos, satisfaciéndose todo del propio Capitular a que están asignados los obreros del puente de que se trata.

Por último se hace presente a la Corporación que el día once de los corrientes fue presentada



Foja rebentada y unida N. 0.217.620

ante esta Alcaldía por el vecino José Guisado Canero la cola de un Curro por muerte dada al mismo y se estaba en el caso de acordar la gratificación señalada en las Ordenanzas Municipales; y en su virtud el Ayuntamiento presente, después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria, acordaron que se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto en recibo.

Así mismo por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato público, se hace presente a la Corporación la conveniencia de alinear el piso de la Calle del Pozo, en las presentes circunstancias en que el Concesionario de la nueva acequia D. Francisco Morales ejecuta por su propio cuenta las obras del cauce, y resultaría con tal motivo realizado la mejora sin gasto alguno para el Municipio puesto que de común acuerdo con el repetido Señor Morales su representante en esto los gastos que puedan suscitarse excepción hecha de las aceras, corren de su cuenta; y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo propuesto y visto así mismo que sin sacrificios de ninguna clase por parte del Ayuntamiento quedará mejorada la Calle del Pozo, después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria, acuerdan asimismo

tar la propuesta y que se participe tambien al Sr. Morales el agradecimiento de la Corporacion por el sentido expresado.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que yo certifico = sobre copiado teniente

<u>Ramon Mas</u>	José Martinez
<u>Antonio Aduan</u>	<u>Andrés Mas</u>
<u>Cayetano Lledo</u>	<u>Franco Hernandez</u>
<u>José Arenas</u>	Juan Man. Compañero
<u>José Mas Trigo</u>	<u>Carlos Candela</u>
<u>Franco Espinosa</u>	<u>Franco Paez</u>

Sesion extraordinaria del dia 20 de Mayo 1896  
 En la Villa de Crevillente  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Leientes  
 1.º José Martinez Lledo  
 2.º Antonio Aduan Fernandez  
 3.º Andrés Mas Aduan  
 a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Heu  
 cidos en la presente Sala Ca  
 pitular en sesion extraordi  
 naria bajo la presidencia del



Cayetano Lledo Perez  
 Medico  
 Carlos Caudelo Cepado  
 Francisco Alonso Fernandez  
 Concejales  
 Juan Fran. Carreras Peralbo  
 José Aguar Caudelo  
 José Gonzales Suesado  
 José Martinez Comas  
 Contribuyentes  
 Antonio Villalva Galvan  
 José Mas Llopis  
 Ramon Soriano Mas  
 Vicente Fernandez Lledo  
 Carlos Mas Gonzales  
 Elias Pastor Suesado  
 Bautista Custado Soriano  
 José Mas Morales  
 José Gallardo Pascual  
 Pascual Mas Caudelo  
 Carlos Suesado Llopis  
 Ambrosio Suesado Ausio

10 p. veinte y dos  
 Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores del Ayuntamiento y Junta Pericial cuyos nombres al margen se acotan y siendo dadas con exceso las seis de la tarde hora señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se manifestó a los concurrentes que el objeto de ella se era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocacion y en la forma siguiente.

Por el infrascrito Secretario se dio lectura a la Circular del Sr. Actuario de Hacienda de la provincia su fecha diez y seis de los corrientes inserta en el Boletín Oficial numero 112 que trata del repartimiento general del cupo para la Contribucion de jécos urbanos para el próximo año economico de 1896-97 que en la propia Circular se determinan; leído que fue esto y enterados detenidamente los Señores concurrentes del cupo de veinte mil ochocientos cinco pesetas que segun dicha Circular han correspondido a este pueblo para el Tesoro, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que sin levantar cuano se proceda a la formacion del estado repartimiento de la Contribucion de Urbana que queda



mencionado y que ha de regir en el próximo año económico de 1896-97 en la forma y plazos señalados por la expresada Superior Autoridad en su repetido Circular, encargando de la dirección de estos trabajos al Secretario de este Ayuntamiento, facultándole para que desde luego haga uso de cuantos empleados sean necesarios a fin de cumplir este importante servicio dentro del plazo en aquello señalado y con respecto a los gastos que puedan originarse de papel y reintegros se satisfagan en su día del Capítulo 1.º Artículo 10 del presupuesto corriente.

Tambien se da cuenta del repartimiento de la Contribucion Territorial por rústica y pecuaria firmado por la Secretario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1896-97 y proceder en su caso a la aprobacion y autorizacion del mismo como a lo demas que sea pertinente, y examinado con la detencion debida, hallándolo conforme y arreglado a las prescripciones de la Circular del Señor Aduana de Hacienda de la provincia de reintitulos del pasado mes inserto en el Boletín Oficial numero 93 y a los demas disposiciones dictadas sobre la materia, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como al efecto le prestan su aprobacion, autorizándole en el acto y disponiendo se exponga al publico por termino de ocho dias en la Secretario de esta Corporacion Municipal a fin de que los Contribu-



Jose Antonio y otros

N. 0.217.614

yentes que lo deseen puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes edictos y bandos en los sitios publicos de esta localidad, remitiéndose una al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial y que trascurrido este plazo se remita con la copia, los cobratorios y recibos tabouarios con sus matrices llenas a la Superior aprobacion del mencionado Señor Aduana de Hacienda de la provincia.

Truente el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon May

Jose Martinez

Antonio Adena

Andrés Mas

Cayetano Siles

Carlos Candela

Franco Alfonso

Juan Juan. Coallinos

Jose Amador

Jose Gonzalez

Jose Martinez

Jose May

Antonio Villalva

Ramon Soriano & Niente Fernandez  
 Carlos May Elias Pastor  
 Bartista Mustado  
 Juan Maria Jose Gallardo  
 Pascual Mas  
 Anbrocio Quisado  
 Carlos Luada  
 Juan de los Rios

Señor ordinaria del día 21 de Mayo de 1896

Señores Concurrentes  
 Alcaldí Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Excusados  
 1.º José Martínez Lledo  
 2.º Antonio Admar Fernandez  
 3.º Andrés Mas Admar  
 4.º Cayetano Lledo Perez  
 Sindicos  
 " Carlos Caudela Cepada  
 " Francisco Alonso Fernandez  
 Concejales  
 " Juan Fran. Carreras Peralba  
 " José Aguar Caudela  
 " José Gonzales Quisado  
 " José Martinez Comas

En la Villa de Cerverille  
 a veintinueve de Mayo de mil  
 ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan, componentes la mayoría del mismo y siendo dada las diez de la mañana por el Sr. Presidente se declaró abierta dándose lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.  
 Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados



Topo ventura y cuato  
 de los ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al Artículo 8.º del Real Decreto 4 de Enero de 1883 que trata sobre contratos provinciales y Municipales para toda clase de servicios y enterados de su contenido, despues de breve discusion acordaron designar a D. José Martinez Lledo y a D. José Aguar Caudela para que en union del Sr. Alcalde Presidente se llevé a efecto el día treinta y uno de los corrientes y hora al efecto señalada en sus respectivos expedientes la subasta de los arbitrios de pesas y medidas, derechos del Matadero y suministros de aceite petroleo para el alumbrado publico para el proximo año economico de 1896-97

Por el Sr. Presidente se expuso a la Corporacion que en atencion a resultar escasa existencia de papel Municipal de multas, era indispensable la adquisicion de veintinueve pesetas del mencionado papel, y en vista de tales razonamientos los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que desde luego sea adquirido el mismo por valor de doscientas cincuenta pesetas imputando su costo veintinueve pesetas que serian satisfechos del Presupuesto de Gastos del presupuesto corriente.

Así mismo por el Excmo. Sr. Alcalde D. Cayetano Lledo Perez, se expuso en este acto que el día veintiseis de los corrientes es el santo del Patrono de San Felipe de Berri y debia por lo tanto acordarse lo procedente sobre esta festividad. Enterados de ello

Los Señores concurrentes, visto los libros y cuentas  
 antecedentes que se tienen presentes, que los fon-  
 dos Municipales no se hallan en condiciones  
 para satisfacer gasto alguno para festejos, debido  
 a su escasez de fondos motivado por la falta de  
 recaudación de Consumos en los cuatro primeros  
 meses del año económico, después de breve dis-  
 cusión y por unanimidad, acuerdan que por  
 el año actual la festividad de San Felipe, pue-  
 de celebrarse con las funciones religiosas y demás  
 festejos que no produzcan gasto alguno al Mu-  
 nicipio y encargándose de estos gastos el Alcalde  
 Pedáneo de aquel Barrio.

Por el Señor Presidente se hace presente a la  
 Corporación que en atención al exceso número  
 de perros vagabundos que circulan por las Calles  
 se vio en la necesidad de publicar un bando  
 al vecindario inculcándoles el medio de que por  
 sus dueños se les pusiera a aquellos un bozal  
 para la seguridad del transeunte, y señalando  
 les al efecto el plazo de tres días para realizarlo,  
 con la advertencia de que al transcurrir aquel  
 plazo se daría la estrigina a los mismos. De  
 conformidad a dicha disposición y para su cum-  
 plimiento se ha ordenado al Farmacéutico Don  
 Calisto Pico Mora la confección de treinta por-  
 tiles con estrigina para ser suministrados a  
 los perros vagabundos y abandonados por sus pro-  
 pios dueños, y como quiera que para realizar es-  
 ta operación, se hace indispensable algun gasto



Topi retentay cinco

N. 0.217.615

lo pone en conocimiento de la Corporación para  
 que adopte lo procedente. Visto por los Señores con-  
 concurrentes lo propuesto por el Señor Alcalde y con-  
 siderando que la medida por este adoptada es de suma  
 utilidad para el bienestar del vecindario en gene-  
 ral, después de breve discusión en rotación ordinaria  
 y por unanimidad acordaron que los gastos que se  
 originen con tal motivo sean satisfechos del Capí-  
 tulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminada la presente Sesión se hace constar  
 que no han asistido al acto los Señores D Joaquín  
 Mas Manchón por enfermedad, D Ambrosio Can-  
 dela Mas, D Francisco Espinosa Mas, D José Aguar-  
 Conis, D José Sanchez Adsuar y D Antonio Buro-  
 da Candela por hallarse ocupados en sus respectivos  
 quehaceres, firmando los Señores presentes de que cer-  
 tifico.

Ramon Mas	José Montaner
Atanasio Adsuar	Andrés Mas
Cayetano Siles	Carlos Candela
Man. Alfonso	Juan Vivas, Co. Cobos
José Arenas	José González
José Martínez	Ramón Masera

Sesion Ordinaria del dia 28 Mayo de 1896

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
Cecientes

1.º. José Martínez Gledó

2.º. Antonio Amador Fernandez

3.º. Andrés Mas Admar

4.º. Cayetano Gledó Perz  
Síndicos

" Carlos Caudelo Cepeda

" Francisco Mouno Fernandez  
Concejales

" Joaquin Mas Mauchou

" José Aguar Caudelo

" Francisco Espinosa Mas

dad quedó aprobado.

En la Villa de Crevillente a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento con sus nombres al margen se avotan, componiendo la mayoría del mismo y siendo dados con exceso las diez de la mañana, hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta dándose lectura a la acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren, entre en el tomo D. Subronio Caudelo.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por el Señor Cura Parroco de esta Villa que fué elevada al Excmo Señor Presidente de la Junta Diocesana de reparacion de Templos en suplico de que amparado en el Real Decreto 13 de Agosto de 1876 se termine la fachada y pueda tambien colocarse dos tones sobre la misma en la Iglesia de Nuestra Señora de Belen, remitiéndola a esta Alcaldia para un informe



70 por ciento y seis

En efecto por el Señor Alcalde Presidente se expuso, que hace bastante numero de años que la Iglesia de Nuestra Señora de Belen de esta Villa debió hallarse terminada, sino del propio peculio de sus moradores, al menos las Autoridades que han administrado esta poblacion debieron haber impetrado del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) fondos para ayudar a la anterior obra que estos vecinos principiaron, maxime, cuando que el Real Decreto 13 de Agosto de 1876 determinó la forma y manera en que ha de llevarse a cabo la construcción y reparacion de Templos y la clasificacion de ordinarios y extraordinarios para realizarlos segun el Artículo 4.º de aquella Real Disposicion.

La Iglesia de esta Villa que en fachada principal se halla solamente empezada, debe resentirse su obra a causa de las lluvias que recibe y en dias mas o menos dejan las obras que hoy se hallan empezadas seria factible el tener que derribarlos porque no serian de suficiente consistencia, pero que sobre ellos se sentaron los muros con mas el peso de los capiteles indispensables que habrian de colocarse.

Es pues evidente que el buen grado de acierto que el Reverendo Señor Cura Parroco de esta Villa ha iniciado, dirigiendo su voz a este digno y amado Superior como Presidente de la Junta de construcciones y reparaciones de Templos, exponiendo los motivos porque ha sido impulsado para levantar y terminar de una vez a ser posible la Iglesia de que nos ocupamos ha de producir el fin propuesto.

Cambien el Ayuntamiento veria con agrado

queto completo la obra suspendida, por ser este uno de los edificios, el primero en su caso que toda poblacion culta y Catolica, Apostolica y Romano, debe tener para consagrarse a los oficios Divinos a que venimos obligados por nuestra Santa Religion.

Los Señores concurrentes, tomando en consideracion quanto en aquella instancia se pide, como tambien los razonamientos que se han expuesto por el Señor Presidente, convencidos ademas de la absoluta necesidad en que se halla el Templo de Nuestro Señor, de ser reparado y terminado a la posible brevedad tienen la honra de informar al Ilustre Señor Obispo de la Diócesis de Oribueto como Presidente de la Junta Diocesana, que procede levantar con la premura que el caso requiere, la pared de la fachada de la Iglesia de esta Villa llamada de Nuestra Señora de Belev con las correspondientes torres para la colocacion de las campanas necesarias; porque de continuar en la propia forma en que se halla; perjudicaria en gran manera el edificio o Santo Lugar que viene respondiendo a los deseos de sus Fieles.

Asi mismo se dió lectura a un oficio de la Alcaldia de Elebe por lo cual propone que este Ayuntamiento nombre un representante para que el dia treinta de los corrientes y a las diez de su mañana se presente en aquel Municipio a discutir y aprobar en su caso la cuenta



70 p. relecta y recta

N. 0.217.663

de gastos e ingresos del presupuesto Correlario perteneciente al ejercicio economico de 1894-95; como tambien dió lectura a otra comunicacion de la misma Alcaldia de la propia fecha veintisis de los corrientes para que se presente en el propio dia y hora un representante de este Municipio para discutir y aprobar en su caso el presupuesto Correlario para el venidero año economico 1896-97; y en su virtud los Señores concurrentes, acordaron por unanimidad nombrar al Secretario de esta Corporacion para que pida al Ayuntamiento de Elebe al objeto que se desea, satisfaciendole los gastos que se originen con tal motivo del Capitulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia diez y nueve del actual y a instancia del mismo reparo del cargo de Alguacil presouero a Don Genaro Macia por ser nombrado vigilante de Consumos y en lo sucesivo que este jefe de Alguacil nombro al dependiente de Consumos Ramon Lledo Gueraña con el haber determinado en presupuesto; los Señores concurrentes en vista de lo expuesto aprueban por unanimidad lo hecho por el Señor Alcalde

Asi mismo se dió cuenta y lectura a un oficio del Jefe del Ayuntamiento Municipal de esta Villa su fecha veintiseis

y otro del pasado por el cual se reclamo en  
 Carriage para pasar al Bananco del Olqui-  
 tran a recoger el despreciado Manuel Caudela  
 Louias y al efecto fue suministrado el Carriage  
 para conducir el Sargento a dicho punto, y esta-  
 ba en el caso de acordar lo procedente, en tal  
 estado los señores concurrentes despues de breve  
 discusion por unanimidad y en votacion ordi-  
 naria acuerdan que se abone a Jaime Miralles  
 como dueño del Carriage la suma de cinco pe-  
 setas del Capitulo de Imprevistos del presupuesto  
 corriente.

Terminada la presente acta se hace constar  
 que no han acudido a esta sesion los señores Don  
 Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Paulos, Don José Gonzales Suesada,  
 Don José Martinez Louias (Don Ambrosio Caudela Mas)  
 Don José Aguar Louias, Don José Sanchez Adsuar y Don An-  
 tonio Suesada Caudela por hallarse ocupados en sus  
 respectivos quehaceres, firmando los señores concu-  
 rrentes la presente de que yo el secretario Certifico.

Entre presentes = Ambrosio Caudela Mas = no vale =  
 Manuel Mas José Navarro  
 Antonio Adsuar Andrés Mas  
 Cayetano Ledo Carlos Caudela  
 Francisco Espinosa Ambrosio Caudela  
 José Torres Joaquin Mas  
 Juan Pardo



Ordinaria del día 4 Junio de 1896

- Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Manuel Mas Espinosa  
 Concurrentes  
 1.º Don José Martinez Ledo  
 2.º Antonio Adsuar Ferrandez  
 3.º Andrés Mas Adsuar  
 4.º Cayetano Ledo Perez  
 Sindicos  
 Carlos Caudela Cejado  
 Francisco Alfonso Ferrandez  
 Concejales:  
 Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Paulos  
 José Aguar Caudela  
 José Gonzales Suesada  
 Ambrosio Caudela Mas  
 Joaquin Mas Manchon  
 José Aguar Louias

En la Villa de Brebille a cua-  
 tro de Junio de mil ochocientos no-  
 venta y seis. Reunidos en la presen-  
 te Sala Capitular los señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres al  
 margen se anotán, comparecidos  
 la mayoría del mismo y siendo  
 dados las diez de la mañana por  
 señalado para la presente sesion por  
 el señor Presidente se declaró abierta  
 dándose lectura del acto anterior  
 la que por unanimidad quedó  
 aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficia-  
 les pendientes y enterados de las  
 Ordenes y Circulares que contienen  
 acordaron el cumplimiento de las  
 que a ellos se refieren.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta  
 de recaudacion obtenida en el pasado mes de Ma-  
 yo por la Aduana Municipal de Consecos la que  
 se halla recibida por su Aduana e Interventor, apa-  
 reciendo de la misma que el valor que la repre-  
 senta por los aspersos sujetos a este impuesto que  
 han sido recaudados en dicho mes, ascienden a  
 nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesetas nue-  
 ve centinos y los gastos habidos se componen de mil  
 trescientos dos pesetas cincuenta centinos quedando  
 un líquido a favor de las Arcas Municipales por

atender al cuerpo de Hacienda y demas autencio-  
nes del Municipio de ochocientos cincuenta y  
cinco pesos cincuenta y nueve centimos. En  
la referido cuenta emitió su informe el Sr.  
Regidor Sindico, sin que aparezca contra la mis-  
ma objecion alguna, como tambien emitieron en  
ella sus respectivos informes los Señores de la Comi-  
sion de Hacienda, apareciendo en el mismo que  
la encuentran conforme, porque los gastos que la  
representan son los mas indispensables para la  
Administracion.

En tal estado y visto por los Señores Concurren-  
tes que las cuentas Municipales de la Admision de  
Consumos, deben seguir los tramites señalados  
en el Artículo 161 de siguientes de la Ley Municipal  
despues de breve discusion por unanimidad y en  
rotacion ordinaria, acordaron aprobarlo en la forma  
presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga  
al publico por termino de ocho dias por medio  
de bandos y edictos a fin de oír cuantas recla-  
maciones se presenten y transcurrido que va esto  
se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Se dió cuenta y lectura a un oficio del Juzga-  
do Municipal de esta Villa, reclamando un  
carriage para trasladarse el mismo al termi-  
no de San Felipe Perí para el levantamiento  
de un cadaver en el dia veintinueve de Mayo  
ultimo como tambien otro carriage para el dia  
siguiente a conducir el mismo Juzgado y Medi-  
co Titular para practicar la autopsia de dicho



709 selenta y nueve N. 0.217.665

cadaver y se cita en el caso de acordar en este acto  
la gratificacion correspondiente que ha de abonarse  
al dueño de los Carriages Juan Puzos, visto por los  
Señores concurrentes la necesidad del Juzgado, despues  
de breve discusion por unanimidad y en rotacion or-  
dinaria acordaron que del Capitulo de Suplementos  
del presupuesto corriente se abona al mismo los diez  
pesetas que representan los dos carruages.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta cele-  
brada el dia treinta y uno de Mayo ultimo para el  
arrendamiento del impuesto o arbitrio de pesos y medidas de  
uso voluntario para el siguiente año economico de  
1896-97 y de no haberse hecho reclamacion alguna  
sobre la validez ni sobre la capacidad juridica del  
licitador para que con sujecion a lo dispuesto en el  
Artículo 2º del Real Decreto 4 de Enero de 1883 resul-  
ta en definitivo lo que es procedente, y en consecuencia,  
enterados del contenido de la referida diligencia de  
subasta, de lo dispuesto en los demas articulos del men-  
cionado Real Decreto, visto que la referida subasta  
ha sido anunciada con la anticipacion debida su-  
getándose al pliego de condiciones formado y aprobado  
en treinta de Abril ultimo que no se ha presenta-  
do duda, protesto ni reclamacion alguna sobre su  
validez ni sobre la capacidad legal del rematante,  
despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion

ordinario acordaron declarar válido el acto y por lo tanto la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Carlos Mas Gonzales por la cantidad de dos mil cinco pesos por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el mencionado año económico de 1896-97 y que se haga valer al interesado entregándole la oportuna copia del pliego de condiciones del acto de la subasta, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el contenido del pliego ya mencionado, constituyéndose además la fianza que determina la condición 4ª para su cumplimiento del servicio.

A continuación se dio cuenta de la subasta celebrada en el día treinta y uno de Mayo último para el arriendo de los derechos de los reves que se sacrifican en el Matadero en el presente año económico de 1896-97, y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su validez, ni sobre la capacidad jurídica del licitador para que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Real Decreto A de Enero de 1883, resuelto en definitivo lo que crea precedente sobre su validez o capacidad del contratante; y en consecuencia, enterados del contenido de la diligencia de subasta, de lo dispuesto en el referido Artículo 2º, visto que lo mismo fue anunciado con la anticipación debida y de conformidad al pliego de condiciones formado y aprobado en treinta de Abril último, que no se ha presentado, dando protesta ni reclamación alguna sobre su validez ni sobre la capacidad legal del rematante.



Después de breve discusión por unanimidad y en voto ordinario, acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Felix Pastor Candelo por la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta pesos como único postor que se ha presentado, haciéndolo saber al interesado, entregándole la oportuna certificación que comprende el pliego de condiciones, el acto de la subasta para los efectos del pliego y demás Artículos del Real Decreto, constituyéndose así mismo la fianza determinada en la condición 4ª todo a los efectos del mejor servicio.

Tambien se dio cuenta de la subasta intentada el día treinta y uno del pasado mes de Mayo para llevar a cabo el suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico necesario durante el año económico de 1896-97 habiendo resultado de aquel acto de no haberse presentado proposición alguna para admitir el remate de los ochenta centinos de peso por cada litro de este liquido señalado en la condición 4ª del pliego formado y aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día treinta de Abril último y en vista del resultado negativo, se está en el caso de acordar lo mas procedente sobre este servicio; visto detenidamente las conveniencias y entranado en consideración, los señores presentes a pie de encontrar la mayor economía posible en el servicio de que se trata, después de breve discusión por unanimidad y en voto ordinario, acuerdan, que durante el año económico de 1896-97 el suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico se realice por admisión



tracion, adquiriendo directamente de las fabricas el mencionado aceite para realizar cuantos convenios sean factibles y que redunden en favor de los Cercos Municipales.

Asi mismo por el Señor Presidente se expone a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa José Torres Gonzales y su consorte Josefa Guiney Galvan, habitantes en las cuevas de Lobos para dárles la lactancia a sus dos hijos mellizos llamados Antonia Maria y Trinidad que nacieron el dia veintinueve de Mayo ultimo, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron, que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en termino de lactancia a uno de los dos mellizos, a fin de abonarle en su dia la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el dia veintinueve del pasado mes de Mayo fue presentada ante esta Alcaldia por el vecino Francisco Torres Soria la cota de una Zona por muerte dada a la viuda, y se estaba en el caso de acordar la gratificacion señalada en las Ordenanzas Municipales, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acordaron que se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto coniente.



Foja ochenta y una

N. 0.217.667

Asi mismo por el Señor Presidente se expone, que es conocido de todos los Señores concurrentes del Ayuntamiento como tambien por el vecindario en general, la gratuita cesion que se ha hecho al Municipio por algunos vecinos entre los que figuran D José Gallardo Penuel, D Calisto Pico Mora, D Antonio de Suesado, D Salvador Mas Espinosa y otros con motivo de la adquisicion de uno caso en la Calle Bayon que daba salida a la de San Miguel para ser derribado y quedar el sitio que la representaba a favor de la via publica, donacion esta que engrandeciendo de tal manera a los mencionados Señores que quedara de perpetua memoria en estos archivos Municipales, solamente sobre este señalado beneficio los fondos del comun deben responder en su dia a cumplir alguna parte de gastos que se ocasiono en el derribo y escritura y que al efecto fueron suplidos por D Calisto Pico. Otra de las innovaciones que en el propio sitio se ha propuesto al Ayuntamiento, es la cesion tambien gratuita que hace D José Torcedo Escobedo como dueño y propietario de la Casa Calle de San Miguel numero uno que con el fin de dar mayor ensanche a la propia Calle y hermanar la plazuela que resulta al final de esta con la Calle Bayon cede a favor del Municipio parte de la mencionado caso, prestando la debida conformidad para derribar la parte que asi conenga

y disponga la Comision de Ornat publico siem-  
pre que se levante una simple pared para cerrar  
el edificio mencionado y que al efecto quede en con-  
dicion habital, y como quiera que para lograr  
tan acertado idea se hace indispensable fondos  
para derribar y reconstruir la nueva pared por  
cuenta del Municipio que es precisamente la en-  
tidad que recibe el beneficio de ensanche de la Ca-  
lle de San Miguel y teniendo en consideracion es-  
tos extremos, como tambien presente que no existe  
en la actualidad fondos para sobrellevar a este gas-  
to, teniendo presente la oferta que ha hecho D. Ba-  
linto Pico de hacer tal operacion por su cuenta  
hasta tanto le permitan los Ceres Municipales,  
bueno es que la Corporacion aqui reunida discuta  
y acuerde los conveniencias para la Municipali-  
dad. Puesto a la deliberacion de los Señores concurren-  
tes cuanto acabo de exponer la presidencia, oidas  
las razones que oviere los Señores de la Comision  
de Policia urbana y ornat publico, Considerando en  
primer lugar que desde luego existe como funda-  
mento o base innegable que el Ayuntamiento recibe  
directamente un beneficio de aquellos Señores que con  
su propio particular adquirieron la primera de las  
dos casas que daban acceso a la Calle Mayor y San  
Miguel y cedieronlo gratuitamente a la via publica  
tan solo para satisfacer el Municipio una parte  
de gasto de derribo, Considerando que tambien hoy  
beneficio directo para la via publica por la cesion  
de la otra casa de la Calle de San Miguel a cambio de



dejarlo cerrado con nueva pared; Considerando que si  
bien el Ayuntamiento hoy no se halla en condiciones  
tales de satisfacer gasto alguno por pequeño que pueda pa-  
ra suplirlo a cambio de beneficio que no a encontrar,  
puede tenerse presente este para el dia en que no sea facti-  
ble el suplirlo: los Señores concurrentes, sea despues de  
discutido este asunto, que debe aceptarse como al efecto  
asi lo aceptan de que se utilice la accion propuesta,  
admitiendo como buena la idea realizada de verse  
ensanchada la via publica en el mencionado sitio de  
la Calle Mayor y San Miguel y que para resolver con  
bastante fundamento de causa es necesario aportar pa-  
ra la Senor inmediato, relacion circunstanciada de  
todos aquellos gastos sabidos con referencio a los pun-  
tos concretos de este particular y con visto de ellos adop-  
tar las resoluciones pertinentes para el pago en su dia  
de cuanto fuere necesario; acordándose al propio tiem-  
po que se participe a los donantes la grata satisfaccion  
que ha experimentado el Ayuntamiento por el sacri-  
ficio hecho en la adquisicion de la primera casa y edi-  
ficio a favor de la via publica.

Por el Excmo. Alcalde D. Andres Mas Almar  
hace presente a la Corporacion que a consecuencia de  
encontrarse en la necesidad de trasladarse fuera de la  
provincia por algunos dias para asuntos propios solicita  
al Ayuntamiento se le conceda un mes de licen-  
cia y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en  
cuenta la peticion del interesado, despues de libre delibe-  
racion acuerdan de conformidad con la peticion conce-  
derle un mes de licencia a los fines propuestos.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han asistido a este acto, los señores D. José Martinez Comas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Sanchez Admar y D. Antonio Quesada Caudela por haber ocupado cada uno de estos señores en sus respectivos quebraeres, firmando los señores presentes de que yo el Secretario Certifico

Ramon Mas José Martinez

Antonio Admar Andrés Mas

Baytano Lledo José Gonzalez

Juan Naranjo Cuervo Joaquín Mas

Carlos Caudela Juan Alfonso

Juan Juan Gomez Ambrósio Caudela

Juan Ponce

Dilig. La pongo yo el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Crevillente a once de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

Antonio Pico

seja o seña y tres

N. 0.217.661



Sesion extraordinaria del dia 13 de Junio 1896

Señores concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales:

1.º José Martinez Lledo

2.º Antonio Admar Ferrandez del Señor Alcalde D. Ramon Mas

4.º Capitan Lledo Perez

Sindicos

Carlos Caudela Cepeda

Francisco Alfonso Ferrandez

Concejales.

Juan Francisco Barreros Peralbo

José Gonzalez Quesada

José Aguan Caudela

Francisco Espinosa Mas

José Martinez Comas

José Sanchez Admar

Contribuyentes:

Pascual Mas Caudela

José Mas Morales

Ramon Soriano Mas

Carlos Quesada Lopez

Ambrósio Quesada Acuña

Bautista Hurtado Soriano

En la Villa de Crevillente a trece de Junio de mil ochocientos

noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion

extraordinaria bajo la presidencia

de los señores del Ayuntamiento y Junta Perial cuyos

nombrados al margen se acotan y siendo dados los siete de su tarde

hora señalada para la presente se

hizo por el Señor Presidente se suscribió a los señores presentes que el

objeto de ella lo era ver y como se les prescisa en la cédula de con-

volacion de darles cuenta del re-

partimiento formado por fincas urbanas para el siguiente año

economico de 1896-97 y proceder en su caso a la aprobacion y debida

autorizacion del mismo como a lo devios que sea necesario

y examinado detenidamente y ha acordado conforme y arreglado a las

Vicente Ferrandez Lledo  
Carlos Mas Gonzales  
Jose Mas Lopez

prescripciones de la Circular  
del Señor Adunador de Hacienda  
de la provincia su fecha diez  
y seis de Mayo ultimo inserta en el Boletín  
Oficial número 112 y a los demás disposiciones  
dictados sobre el particular los Señores presentes  
después de breve discusion por unanimidad y en  
sesion ordinaria acordaron prestarle como al  
efecto se presta su aprobacion autorizandole  
en el acto y disponiendo a la vez su exposicion  
al publico por termino de ocho dias en la bene-  
ficio de este Ayuntamiento a fin de que los Con-  
tribuyentes que lo deseen puedan enterarse y ha-  
cer las reclamaciones que crean pertinentes pa-  
ra lo cual se publicaron y fijaron los correspon-  
dientes bandos y edictos en los sitios publicos de  
esta localidad, remitiendole como al Señor Gober-  
nador Civil de la provincia para su insercion  
en el Boletín Oficial y transcurrido que sea este  
plazo se recien con la copia, listas cobrator-  
rias y recibos tabernarios con sus matrices lle-  
uas al Señor Adunador de Hacienda de la pro-  
vincia.

Resuelto el objeto de la presente sesion se  
dio por terminado el acto firmando los señores  
concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Jose Martinez  
Antonio Adunador Cayetano Lledo



Jose Amador  
Jose Martinez  
Francisco Espinosa  
Francisco Adunador  
Pascual Mas  
Carlos Mas  
Sabroso Quenada  
Jose Mas  
Bautista Hurtado  
Bartolomeo Bandela  
Jose Sanchez  
Juan Manuel Carreras  
Remon Serrano  
Jose Mas  
Vicente Jimenez  
Carlos Quenada  
Jose Gonzalez  
Francisco Mas

Sesion ordinaria del dia 18 Junio de 1896  
Señores Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Ramon Mas Espinosa  
Concurrentes  
1º Jose Martinez Lledo  
2º Antonio Adunador Ferrandez  
3º Cayetano Lledo Perez  
Sindicor  
En la Villa de Bevilacqua a  
diez y ocho de Junio de mil ochocientos  
noventa y seis. Reunidos  
en la presente Sala capitular los  
señores del Ayuntamiento cuyos  
nombres al margen se anotaron ba-  
jo la presidencia del Señor Alcalde  
D. Ramon Mas Espinosa, con

D. Carlos Caudelo Cejudo  
 " Francisco Alfonso Ferrandez  
 Concejales  
 " José Aguar Caudelo  
 " Joaquín Mas Mauchou  
 " Francisco Espinosa Mas  
 " José Sanchez Aduar  
 " José Martínez Comas

presentes la mayoría del mis-  
 mo, y siendo dados los diez de  
 la mañana, hora señalada,  
 para la presente sesión por el  
 Señor Presidente se declaró abier-  
 ta, dándose lectura del acta  
 anterior la que por unani-  
 midad quedó aprobada

se leyeron los Acordados Oficiales pendientes  
 y enterados de los Ordenes y Circulares que contin-  
 uen, acordaron el cumplimiento de las que á ellos  
 se refieren

seguidamente y hallándose en el salona-  
 rio voz e interesados del recemplazo del cor-  
 riente año que han acudido en virtud de los  
 bandos publicados al efecto, se dió cuenta del  
 expediente instruido á instancias del mozo  
 del referido recemplazo Salvador Mas Alfonso pa-  
 ra acreditar los extremos de la excepción de  
 hijo único en sentido legal de padre pobre e  
 impedido para el trabajo á quien mantiene,  
 sobrevenido al mismo después del acto de cla-  
 sificación y declaración de Soldados por haber  
 contraído matrimonio su hermano Pedro el  
 día veintiocho de Marzo último siendo menor  
 de diez y siete años su otro único hermano Vi-  
 cente, y en su consecuencia, enterados del mis-  
 mo tanto el Ayuntamiento como los demás in-  
 terados, pasó el padre al reconocimiento de los  
 facultativos. Practicado esto y resultando de la cer-



tificación librada por los indicados facultativos que  
 reconocido el padre Pedro Mas Caudelo, han visto  
 que tiene un cancer que interesa los parpados del  
 ojo izquierdo que está atrofiado, por lo que le consi-  
 deran inútil para el trabajo, y visto que por los demás  
 interesados no se hizo objeción alguna así como tam-  
 bien que en el expediente se hallan comprobados  
 debidamente todos los demás extremos de la excep-  
 ción, el Ayuntamiento de conformidad con el pare-  
 cer del Señor Alcalde Sr. D. D. S. declaró al tan refe-  
 rido mozo Salvador Mas Alfonso Soldado condi-  
 cional, como comprendido en el caso 1.º del Arti-  
 culo 6.º de la Ley; que se remita el expediente  
 acompañado de aquella certificación á la Excmo.  
 Comisión Provincial de esta provincia en cumpli-  
 miento y para los efectos prevenidos en el párrafo 2.º  
 del Art.º 8.º de la misma y que se libren cuantas  
 certificaciones sean necesarias de este particular en  
 el expediente general de quintas y en el legal de la  
 mencionada excepción, anunciándose al público  
 sin reclamación

Acto seguido se dió lectura al extracto de los  
 acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pa-  
 sado mes de Mayo que ha formado la Secretaría  
 y encontrándolo conforme, los señores concurrentes  
 después de breve discusión por unanimidad y en

rotacion ordinaria, acordaron, prestarle su apro-  
bacion, disponiendo que con arreglo a lo dispu-  
sto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipi-  
pal, se eleve con atento Oficio al Señor Goberna-  
dor Civil de la provincia para su insercion en  
el Boletín Oficial.

Seguidamente fué presentada en el acto  
la distribucion de fondos para el presente mes  
la cual se halla suscrita, por el Señor Alcalde  
y Secretario importante quince mil trescien-  
tos nueve pesetas cincuenta y cinco centimos; y  
en su vista los Señores concurrentes, despues de  
breve discusion por unanimidad y en rotacion  
ordinaria, acordaron su aprobacion, previnie-  
ndon al propio tiempo que el ordenador de pa-  
gos no podria exceder en sus respectivos Capitu-  
lulos y Articulos de las cantidades que la repre-  
sentan.

Asi mismo se hace presente a la Corpora-  
cion que el dia doce del actual fué presenta-  
do ante esta Alcaldia por el vecino Francisco  
Soiano Torres las colas de dos Lomas por muer-  
te dada a las mismas, y se estaba en el caso de  
acordar la gratificacion señalada en los Orde-  
nanzas Municipales; y en su virtud los Señores  
concurrentes, despues de breve discusion por  
unanimidad y en rotacion ordinaria, acorda-  
ron que se le abonen dos pesetas por cada una  
de dichas Lomas como premio con cargo al Capitu-  
lulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Cor-  
poracion que en atencion a encontrarse bastante  
deterioradas e inservibles las corras que como insig-  
nias de su cargo llevan los guardas rurales depen-  
dientes de este Municipio, tuvo necesidad de dispo-  
ner se confeccionaran seis nuevas a fin de que pu-  
diesen asistir a los actos de Semana Santa con el aseo  
y limpieza que se requieren para esta clase de solen-  
nidades originandose con tal motivo un gasto de  
veintinueve pesetas y por cuyo motivo lo pone en co-  
nocimiento de los Señores presentes para que en este  
acto deliberen cuanto crean procedente; visto por los  
Señores concurrentes la imprescindible necesidad en  
que el Señor Presidente tuvo en aquellos dias de reus-  
nar las corras insignias de los guardas rurales, despues  
de ligera deliberacion por unanimidad y en rotacion  
ordinaria acordaron aprobar en todas sus partes la  
resolucion tomada por un digno Alcalde y que los  
veintinueve pesetas objeto del gasto ocasionado se ca-  
rtejagan con cargo al Capitulo de Gastos del pre-  
sупuesto corriente y a favor del suministrante D. José  
Pares Quieno.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Cor-  
poracion la necesidad de satisfacer cuarenta pesetas  
cuarenta centimos por los gastos ocurridos con moti-  
vo de la conduccion y entrega en la Tesoreria de Ha-  
cienda de la provincia de tres mil pesetas a cuenta  
del cupo de comunos del corriente año; y como quie-  
ra que se halla agotado el Artículo 16 del Capitulo 9.º  
destinado a la conduccion de fondos se pone en caso

ciimiento de la Corporacion para que resuelva la forma y manera de realizar este pago, en su virtud, teniendo en cuenta esta sagrada obligacion y con el fin de no quedar desatendido servicio tan importante, se acuerda despues de breve discusion y por unanimidad que se ratifiquen las cuarenta pesetas cuarenta centimos con cargo al Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

En virtud de lo que se hace presente en este acto que en atencion a las reclamaciones interpuestas por el Sr. que fue de este Municipio Antonio Lledo Mauchou para que se le abonen sus haberes de Julio, Agosto y Septiembre a ser posible y en caso contrario que se le satisfaga alguna cantidad a cuenta; en este estado, despues de breve discusion fue acordado por los señores concurrentes que se le entregasen a buena cuenta la suma de <sup>una</sup> veintey pesetas con cargo al Capitulo 3.º de artículo 11.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se hizo presente a la Corporacion, que habiendo espirado la recaudacion ordinaria del impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio economico de 1895-96 se estaba en el caso de acordar lo procedente con respecto al premio de cobranza; y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion acordaron combenir a D. José Baiza Puigueras para que se persone en la Intervencion de Hacienda de la provincia y retire el  $\frac{3}{40}$  % de premio de cobranza que corresponde a este pueblo.



Joya ochenta y siete N. 0.217.699

En virtud de lo que se hace presente en este acto que en atencion a las reclamaciones interpuestas por el Sr. que fue de este Municipio Antonio Lledo Mauchou para que se le abonen sus haberes de Julio, Agosto y Septiembre a ser posible y en caso contrario que se le satisfaga alguna cantidad a cuenta; en este estado, despues de breve discusion fue acordado por los señores concurrentes que se le entregasen a buena cuenta la suma de <sup>una</sup> veintey pesetas con cargo al Capitulo 3.º de artículo 11.º del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Excmo. Alcalde D. Cayetano Lledo Perez se expone la necesidad de confeccionar cuatro troques de serrano para los guardias Municipales por encontrarse estos sin vestido para la presente estacion por encontrarse los que existen deteriorados y en vista de tal proposicion los señores concurrentes, acuerdan despues de breve discusion y por unanimidad, que desde luego y contando como se cuenta con la asignacion en el presupuesto corriente se hagan estos con la mayor economia posible.

En virtud de lo que se hace presente en este acto que en atencion a las reclamaciones interpuestas por el Sr. que fue de este Municipio Antonio Lledo Mauchou para que se le abonen sus haberes de Julio, Agosto y Septiembre a ser posible y en caso contrario que se le satisfaga alguna cantidad a cuenta; en este estado, despues de breve discusion fue acordado por los señores concurrentes que se le entregasen a buena cuenta la suma de <sup>una</sup> veintey pesetas con cargo al Capitulo 3.º de artículo 11.º del presupuesto corriente.

del Santísimo Sacramento, reclamando trescientos pesos por cera gastada en las procesiones de Corpus y octavo del presente año por los señores del Ayuntamiento e invitados al efecto; acordándose en su vista el abono de dicha suma con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han acudido a la misma el Señor Alcalde D. Andrés Mas Aduar por hallarse ausente de esta y los Concejales D. José Gonzales Guesada, D. Ambrosio Caudela Mas D. José Aguas Couros y D. Antonio Guesada Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos oficios firmando los señores presentes de que certifico.

D. Andrés Mas Aduar  
 D. Antonio Guesada Caudela  
 D. José Aguas Couros  
 D. José Gonzales Guesada  
 D. Ambrosio Caudela Mas  
 D. José Martínez Lledo  
 D. José Sánchez  
 D. Carlos Caudela  
 D. José Martínez  
 D. Juan Paez

Diligencia La prom. y el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales Creyéndose reunidos de seis de mil ochocientos noventa y seis

Juan Paez

Sesión extraordinaria del día 30 de Junio de 1896.

Señores Concejales  
 Alcalde Presidente  
 D. Paez Mas Espinosa  
 Concejales  
 1.º José Martínez Lledo  
 2.º Antonio Aduar Fernandez  
 3.º Cayetano Lledo Perez  
 Síndicos  
 Carlos Caudela Cezada  
 Francisco Alfonso Fernandez  
 Concejales  
 D. José Aguas Caudela  
 José Sánchez Aduar  
 Joaquín Mas Mauchon  
 José Martínez Couros

En la Villa de Creyillente a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y en sesión extraordinaria, siendo los señores de la tarde hora señalada para la presente sesión el Señor Alcalde la declaró abierta, considerando a la vez que el objeto de esta lo era para conocer de los puntos concretos y señalados al efecto en la convocatoria y en la forma siguiente.

Se dio lectura al presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1896-97 que fue aprobado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en diez y ocho del corriente mes en el que se desprende del mismo algunas variaciones en el personal del Ayuntamiento.



municipio, y como quiero que ha de regirse el Ayuntamiento por lo que en dicho presupuesto se expreso, los Señores concurrentes, despues de brevisima discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan confirmar en sus respectivos cargos, a D. Antonio Polo como Oficial Mayor de la Secretaria con el haber anual de mil doscientos cincuenta pesetas, a D. Vicente Senpere Magro con el de mil cincuenta pesetas, a D. Jose Caudela Lledo con el de trescientas cincuenta pesetas, el anterior como Oficial primero y el ultimo como Oficial segundo de esta Secretaria a D. Jose Baeyo con el de trescientas pesetas como Agente de este Municipio, a D. Francisco Guillen Linares como Inspector de Carreos con el de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Tambien se acuerda que a consecuencia de la supresion de una plaza de Guardia Municipal segun dicho presupuesto y a propuesta del Señor Alcalde queda separado de la misma Francisco Gimenez Lledo, nombrandole con el caracter de interino para la plaza de nueva creacion de Jean, para el arreal de Caminos y Calles y con la dotacion de quinientos pesetas anuales.

Asi mismo por el Señor Presidente se llama la atencion de los Señores del Ayuntamiento acerca de haberle reclamado el Señor Adon del impuesto de Creencias un auxiliar para los officios a fin de ayudar a los trabajos de contabilidad.



Yoja ochenta y nueve N. 0217.700

y cuanto fuese necesario y propio para ello que podia nombrarse como tal auxiliar a D. Jose Alzamora con el jornal de una peseta diario, disponiendo los Señores concurrentes despues de brevisima discusion el aprobar en todas sus partes lo unanimente por un digno Alcalde y que desde luego se nombre al propuesto, expidiendole la oportuna credencial.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion la necesidad de satisfacer veinte pesetas cuarenta centimos por los gastos que por todos conceptos se han ocasionado en la entrega de mil pesetas a la Diputacion provincial por cuenta del Contingente del Corriente año; y como quiero que del Capitulo 9.º no existe congruacion para ello se pone en conocimiento de los Señores presentes para que deliberen lo procedente; en tal estado y visto la necesidad de tal pago, despues de brevisima discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que la expresada suma sea satisfecha del Capitulo de imprentas del presupuesto corriente.

Y remuelto el objeto de lo presente voto se dio por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ramon May

Jose Martinez  
A

Agustino Lledo	Antonio Adura
Carlos Caudela	Fernando Alfaro
Juan Tinoco	Jose Sanchez
Jose Martinez	
Joaquin Mas	Juan Paez

Señora ordinaria del día 2 de Julio de 1896.

- Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Concejales  
 1.º José Martínez Lledo  
 2.º Antonio Adura Ferrandez  
 Síndicos  
 " Carlos Caudela Cejada  
 " Francisco Alfaro Ferrandez  
 Concejales  
 " José Aguar Caudela  
 " Francisco Espinosa Mas  
 " José Gonzalo Cusado  
 " José Aguar Couros  
 " José Sanchez Adura  
 " José Martínez Couros

En la Villa de Crevillén a dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente sala capitular en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento en cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa concurrentes la mayoría del mismo y siendo dados los diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando lectura del acto ante



la que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes a cutera dos de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Polo Carreres, como encargado de la recaudación de los derechos de enterramiento en el Cementerio Puerto de esta Villa correspondiente al 4.º trimestre del pasado año económico de 1895-96, cuyo cargo asciende a setenta y ocho pesetas y la data la represento la misma cantidad que se compone de uno carta de pago, señalado con el número 110 y encontrándola conforme despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acordaron prestarle su aprobacion y disponiendo a la vez que dicho cuenta se archive en el de esta Secretaria y un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con nota bastante de su aprobacion.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que para dar cumplimiento al servicio del alumbrado publico que durante el presente ejercicio economico ha de llevarse a cabo por cuenta del Ayuntamiento, ha tenido necesidad de adquirir cinco cajas de petroleo de la fabrica "La Britanica" establecido en Alicante importando el valor del aceite y su conduccion hasta esta Villa la suma de ciento tres pesetas cincuenta y tres centimos y en su visto, teniendo en cuenta los Señores Concurrentes, la imprescindible necesidad de ello, despues de breve discusion por unanimidad fue acordado que la re

petida cantidad de ciento tres pesetas cincuenta y tres centimos queda el ordenador de pagos fijarlo con cargo al Capítulo 3.º del Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Asi mismo se puso en conocimiento de la Corporacion que el padron de cédulas personales ha sido devuelto por la Admon. de Hacienda de la provincia con su respectivo acta de aprobacion y las cédulas personales que el mismo representa y en cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesetas para el Tesoro y mil cuatrocientos veintiseis para Abundancia representando cuatro mil ciento diez y nueve cédulas las que se hallan en este Secretario para su expendicion y como quiera que para llevar a cabo este servicio obligatorio para el Municipio hay necesidad de destinar persona apta y que reúna condiciones y cualidades bastantes para llevarlo, los Señores concurrentes, visto la necesidad de proceder con la debida exactitud, regularidad y precision para llevar este servicio, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar a D. Vicente Sempere para que se encargue de la expendicion de las expresadas cédulas personales, formulándole al efecto el cargo correspondiente y con la obligacion de ingresar en la Tesoreria de Hacienda de la provincia y en estas Cajas Municipales el importe de ellas y el 50.º de recargo respectivamente, verificándolo a medida



que vaya recaudándose y que en su dia pueda con arreglo a la instruccion de este ramo dar cuenta al Ayuntamiento del resultado ofrecido.

Se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por D. Ignacio Morales Hurtado como poderdante de un hermano D. Francisco, exponiendo que en virtud de la autorizacion que el Ayuntamiento le concedió en veinte de Octubre de 1893 para la variante de la Acequia que conduce las aguas de la misma Fuente Occidentia, ha quedado terminada por completo la nueva acequia por las Calles del Vall, Plaza Vieja, Pozo y Plaza Gloria Vieja, hasta el molino de su propiedad sito en la Calle Cruz de Buiza, señalando el dia tres de los corrientes y dos y medio horas de su tarde para abrir el curso de las aguas de la misma; como quiera que para la celebracion de este acto ha de concurrir el Ayuntamiento como llamado por el ministerio de la Ley a defender los intereses del comun de vecinos a fin de poder cerciorarse de la perfeccion de las obras y si estas se han cumplido en un todo a las condiciones facultativas, el Señor Presidente propone a la Corporacion que debe ser nombrada una Comision del censo de este Ayuntamiento para que personándose en el mismo Molino puedan apreciar la forma y manera en que han de discurrir las aguas, como tambien si las obras realizadas se han ajustado en un todo a la calidad de los materiales que el facultativo tiene

designadas, en tal situacion y visto la mocion propuesta, los Señores concurrentes, despues de breve discusion y por unanimidad acordaron, recubran una Comision compuesta de D. Lou. Martinez Lledo, D. Antonio Solman, D. Cayetano Lledo Perez y D. Carlos Caudela Cepada para que informen al Ayuntamiento acerca del resultado que se les cupo.

Acto seguido y teniendo a la vista la liquidacion que se ha practicado por la Secretaria, demostrativo de las cantidades que resultan pendientes de pago por el ejercicio de 1895-96, la cual asciende a cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete centimos que el Municipio adeuda a varios particulares y que no han podido satisfacerse por la falta de recaudacion de fondos de los asignados en presupuesto y en preferencia la parte relativo a consumos y su recargo por la causa conocida de todos de no haberse cobrado el impuesto de Consumos desde primero de dicho mes de Agosto en que dió principio el año economico que nos ocupa al veintisiete de Octubre siguiente, en que fue autorizado este Ayuntamiento para recaudar el referido impuesto de Consumos por Administracion resultando por consecuencia que a la Hacienda publica se le adeudan treinta mil ciento cuarenta y ocho y siete centimos para completar el cupo de Consumos del expresado año y el resto sobre las cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete centimos faltan satisfacerlos a la Diputacion Provincial, Carcel del Partido y otras atenciones preferentes y obligatorias para el Municipio como mas deta-

709  
709  
lladamente consta en la liquidacion que en el presente acto se ha dado lectura, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario.

Concretándose este Ayuntamiento a los ineludibles deberes en que se encuentra, ha de hacer presente a todos y a cada uno de los multiples obligaciones que pesan sobre el mismo y que al efecto viene así representándole el presupuesto porque a rige el Municipio es de suma importancia acordar el medio mas a proposito para allegar fondos a fin de completar el cupo de Consumos con la preferencia debida sin relegar al olvido los demas particulares del Municipio.

Bien podria la Corporacion Municipal verse desembarazada de estos debitos que son nacidos civiles y exclusivamente de aquel Ayuntamiento o Corporacion que durante los cuatro primeros meses del año economicos estuvieron al frente del Municipio consintiendo por su forma de administrar el que la recaudacion del impuesto de Consumos fuera letra muerta y dejando desamparadas las sagrados derechos porque venian obligados a administrarles con mas acierto y precision que en aquel periodo de tiempo lo realizaron, pero no es esto del caso presente ni de las actuales circunstancias en que esta Corporacion distraiga su atencion para encontrar medios en que recabar fondos para hacer frente a los pagos que por indolencia o negligencia en los deberes de sus obligados dejaron con menoscabo de los intereses de la Municipalidad de completar la obra confiada a su cuidado y cuya responsabilidad es grande por resultar lo que en los presentes momentos es

discute, se depurará en su día para no hacerse so-  
lidoiros mancomunadamente aquellos que sin  
tendencia de ser perturbadores de su adminis-  
tración puedan resultar cómplices de actos y hechos  
que no han tenido intervención alguna en asunto  
tan preferente.

Cabe pues al actual Ayuntamiento resolver  
el presente conflicto y al efecto se da lectura al Ar-  
tículo 43 del Reglamento provisional de Consumos  
vigente de 21 de Junio de 1889, por el cual se dispo-  
ne, que los Ayuntamientos cuando adopten la Ad-  
ministración Municipal de los derechos de Consumos  
podrán verificar el repartimiento de la tercera parte  
del cupo a fin de cubrir el déficit que pudiera re-  
sultar. El cupo de Consumos para el Tesoro en el  
repetido año 1895-96 asciende a la suma de seten-  
ta y dos mil doscientas noventa y siete pesetas  
representando por consiguiente la tercera parte con  
el cien por cien de recargo Municipal cuarenta y  
ocho mil ciento noventa y ocho pesetas y resultan-  
do de la liquidación que se tiene a la vista que  
las cantidades pendientes de pago por dicho ejercicio  
siempre a ser la misma a que se contrae la dispo-  
sición del Artículo 43 del Reglamento, los Señores  
concurrentes, después de penetrados de cuantos torca-  
tivamente queda expresado y conociendo la verda-  
dera importancia del déficit que aparece por el  
resultado que ha arrojado la Adición del cupo  
de Consumos desde el día veintisiete de Octu-  
bre de mil ochocientos noventa y cinco al treinta

page noventa y tres



N. 0.346.778

de Junio del actual año, después de razonada discus-  
ión por unanimidad y en rotación ordinaria acuer-  
dan utilizar el medio dispuesto en el citado Ar-  
tículo 43 del Reglamento provisional de Consumos  
vigente o sea la formación del repartimiento para cu-  
brir el déficit que resulta en el cupo de Consumos  
atendiéndose en un todo a las prescripciones estable-  
cidas en el Capítulo 11 del expresado Reglamento y  
formulándose por el Señor Alcalde presidente las  
correspondientes tercias para que por la Admisión de  
Hacienda de la provincia se nombren los repartido-  
res que en número igual del de concejales y en unión  
del Señor Alcalde procedan a formar el menciona-  
do repartimiento y siguiendo toda la tramitación  
que para esta clase de documentos previene el Ca-  
pítulo 13 de dicho Reglamento.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace pre-  
sente a la Corporación que por el vocero de esta Villa  
Francisco Soriano Ganes había presentado en el día  
de ayer la cola de una tona por muerte dada a  
la misma y en vista de ello se está en el caso de  
acordar la gratificación que ha de abonarse al  
mismo, lo cual teniendo presente las Ordenanzas  
Municipales después de breve discusión por una-  
nidad y en rotación ordinaria se dispuso el abo-  
no de dos pesetas como premio, que por el ordenador

de pagos ha de ir satisfecho del Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto comente como al efecto se halla consiguado.

Terminada la presente sesion por no haber mas asuntos de que tratar en la misma se ha ce constar en el presente acto que han desado de asistir a la sesion los Señores D. Andres Mas Aduan por hallarse disputando el uso de la licencia que le fue concedida por este Ayuntamiento, D. Cayetano Lledo Perez, D. Juan Francisco Carreres Penalva, D. Joaquín Mas Manuero y D. Ambrosio Caudela Mas por hallarse ocupados en sus respectivos pomas y D. Antonio Guesada Caudela por encontrarse enfermo, firmados todos los Señores presentes de que yo el Secretario Certifico.

Juan Mas  
Antonio Aduan  
Jose Sanchez

Juan Espinosa  
Juan Aduan  
Jose Martinez

Jose Martinez  
Jose Gonzalez  
Carlos Caudela  
Jose Sanchez  
Jose Aguan Gomis  
Juan Paez



Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Conciliadores

1.º José Martinez Lledo

2.º Antonio Aduan Fernandez

3.º Andres Mas Aduan

Sindicados

Carlos Caudela Cepada

Francisco Alfaro Fernandez

Concejales

José Aguan Caudela

Juan Francisco Carreres Penalva

José Sanchez Aduan

José Aguan Gomis

Jose Martinez y Paez

Sesion ordinaria del dia 9 de Julio de 1896.

Cuando Villa de Breñillente a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se avotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Mas Espinosa, concurriendo la mayoría del mismo y siendo dada los diez de la sesión una hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierta dando lectura del acto anterior lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y acordados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Correlativamente se dio cuenta de que por el arrendatario del servicio del alumbrado publico del parado año 1895-96 D. Antonio Vicente Caudela se habia cumplido bien y fielmente las condiciones del contrato y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle de la responsabilidad y obligaciones por el mismo contraidas con este Municipio, y en consecuencia, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria

varios los Señores concurrentes acordaron en su  
virtud la devolución de las ciento cincuenta pesetas  
que como fianza quedaron depositadas en la Ca-  
ja Municipal para responder a su compromiso.

Acto seguido se dió cuenta de que por D. Vicente  
Fernandez, arrendatario que fué durante el pasado  
año económico de 1895-96 de los derechos establi-  
dos sobre los raves que se sacrifician en el Malade-  
ro publico se habia cumplido con este Ayuntamiento  
el compromiso contraido como tal arrendatario e  
ingresando en esta Deposition Municipal la  
cantidad de cuatro mil quinientas ochenta pesetas  
que represento el remate que le fué adjudica-  
do al efecto a su favor por el citado arriendo y por  
consecuente se estaba en el caso de relevarle del  
compromiso por ello contraido y dejar libre de to-  
da responsabilidad la garantía de mil pesetas  
que para responder a este contrato ofreció a su  
debido tiempo; y en su virtud los Señores con-  
currentes, teniendo en cuenta que el referido arren-  
datario ingresó en Arcas Municipales la canti-  
dad íntegra que le correspondia, despues de lige-  
ra discusión por unanimidad y en votacion ordina-  
ria, acordaron que desde luego quede relevado de toda  
responsabilidad para ante este Ayuntamiento,  
devolviéndole al efecto las mil pesetas que como  
fianza tenia en depósito.

A continuacion se dió cuenta de que por el  
arrendatario de pesas y medidas del pasado año  
económico D. José Mas Morales se habia cumplido



Foja noventa y cinco

N.º 346.776

con exactitud el compromiso contraido con este Ayun-  
tamiento como tal arrendatario, ingresando en las  
Arcas del Municipio las mil quinientas pesetas por  
que remató y le fué adjudicado este servicio y por con-  
secuente se estaba en el caso de relevarle de la responsa-  
bilidad contraido por dicho contrato, como tambien la  
garantía ofrecida por el mismo para afianzamiento  
de aquel servicio; y en su consecuencia enterados los Se-  
ñores concurrentes, despues de breve discusión por unan-  
imidad y en votacion ordinaria acordaron relevar  
al referido Señor Mas Morales de la responsabilidad  
en este arriendo y disponiendo a la vez la devolución de  
las trescientas pesetas que se hallan en depósito para  
responder al mismo.

A continuacion fué presentada en este acto la  
distribucion de fondos para el presente mes la cual  
se halla suscrita por el Señor Alcalde y secretario  
importante ocho mil doce pesetas cincuenta y seis  
centimos para el ejercicio de 1896-97 y siete mil  
seiscientos pesetas para el de ampliacion y en su virtud  
los Señores concurrentes, despues de breve discusión por  
unanimidad y en votacion, acordaron su aprobacion  
previniendoles al propio tiempo que el ordenador de  
pagos no podrá exceder en sus respectivos Capítulos  
y Artículos de las cantidades que la representan.  
Seguidamente y hallandose en el salon varios

mozos e interesados del reemplazo del corriente año que han acudido en virtud de los bandos publicados al efecto, se dió cuenta del expediente instruido a instancias de Cerón Perez segura como madre del suyo del referido reemplazo Antonio Pomares Perez para acreditar los extremos de la excepcion de hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, sobrevenido a este después del acto de clarificacion y declaracion de soldado por haber contraido matrimonio su hermano Pascual el día veintiocho de Marzo, ultimo, en cuyo estado se halla tambien su otro hermano Gaspar; y en su consecuencia, enterados de su contenido tanto el Ayuntamiento como los demas interesados; resultando plenamente probados en el citado expediente todos y cada uno de los extremos de aquella excepcion, y visto que por los demas interesados no se expuso nada en contrario, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Juidicio declaró al antecitado mozo Antonio Pomares Perez Soldado Condicional como comprendido en el Caso 2.º del Art.º 69 de la Ley, sin perjuicio de la resolucion definitiva que compete a la Exma. Comision Provincial con arreglo al parrafo 2.º del Art.º 85 de la citada Ley; acordando a la vez se remita el expediente con certificacion de este particular a la citada Comision como previene el referido Artículo 85.

En este acto por el Sr. Presidente se llama



foja noventa y seis  
La atencion de los Señores concuerdas acerca de la necesidad que habia de organizar los festejos con que se ha de solemnizar la festividad de San Cayetano en los dias seis, siete ocho y nueve del proximo Agosto y en su virtud, después de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que desde luego se solemnice la expresada festividad de San Cayetano, con juegos artificiales, unico, delzaino, Abisa, Bermon y demas festejos que los Señores de la Comision que se nombrará crean procedentes y con sujecion a las cantidades consignadas para ello en el Capitulo 9.º Artículo 3.º del presupuesto corriente incluidos los donados por efectos, puentes de feria y demas del caso, previniendo a la Comision que se nombre que terminada que sea dicha festividad ha de rendir la cuenta particular de sus gastos e ingresos a este Ayuntamiento para su definitiva aprobacion.

Asi mismo para la celebracion de la festividad se acuerda nombrar predicador a D. Salvador Suesada Aduan y para componer la citada Comision de festejos a D. José Martinez Lledo, D. Antonio Aduan Ferrandez D. Juan Liron Candela Bear, D. Joaquin Bear Mauchon y D. Cayetano Lledo Perez.

Se dió cuenta y lectura al informe que han remitido los Señores componentes de la Comision que al efecto ha sido nombrada en acuerdo dos del corriente para demostrar ante la Corporacion de una manera palmaria si la construccion de la acqueria que por cuenta de D. Francisco Morales se ha llevado a cabo por los calles del Vall, Plaza Rija, Ponte y Plaza Egleña Rija, como aquellas



cualidades que exige, a' la par que la solida y dura  
dera construccion, la de no perjudicar los intereses  
del vecindario que son tambien entre otros los lla-  
mados a' respetar y hacer respetar por el Ayuntamiento  
cierto: de dicho informe se desprende claramente  
que con respecto a' la construccion del cauce fueron  
empleados materiales de excelentes condiciones  
y con excepcion a' los designados en las condiciones facul-  
tativas; punto este apreciado por la misma Comi-  
sion por la circunstancia de encontrarse la ma-  
yor parte de los dias a' la vista de los trabajos que  
se han realizado y en cuanto a' la circulacion de  
las aguas en el expresado nuevo cauce, es objeto de  
preferente atencion por parte de la propia Comi-  
sion al comprobar que los aguas adelantaron su  
curso natural algunos minutos con respecto a' so-  
bre la acequia antigua. Condiciones estas que  
tienden en gran manera a' engrandecer el dicto  
juicio que con tal motivo ha podido formar esta  
Corporacion Municipal del concesionario del expre-  
sado cauce Señor Morales que ha producido en la  
instalacion de la acequia con el desinterés dese-  
sado en tales actos. Conocidos es de todos la impor-  
tante mejora realizada porque en ella van envuelto  
y con fundamento, los beneficios sanitarios para  
la poblacion desde el momento en que al hallarse  
cubierta la acequia del curso de las aguas queda  
por completo evitado el hecho de arrojar como an-  
tes, sucediendo con la antigua algunas circum-  
stancias que perjudicaban notoriamente la salud



Joya noventa y siete

N.0.346.777

publica del vecindario. Los Señores concurrentes abun-  
dando en los mismos consideraciones que quedan  
apuntadas, despues de razonada discusion en la  
que tomaron parte varios Señores Concejales, acuer-  
dan por unanimidad aprobar el mencionado in-  
forme como tambien prestar la debida conformi-  
dad por la forma en que ha quedado construido el  
cauce hecho por el Señor Morales y para evitar en  
adelante el foco infeccioso que resulta hoy y que  
podria resultar en mayores proporciones en lo  
suciesivo por encontrarse al descubierta la acequia  
vieja, teniendo en cuenta ademas el ornato publico  
en armonia con la policia urbana se proceda in-  
mediatamente y sin levantar mano al derribo del  
cuero que existe desde el partidor del Naval hasta  
la Louja para que resulte a' la superficie de los Calle  
del Abrevadero y Acequia y desde la Louja al par-  
tidor de Gabriel quede rellenado el cauce que sin  
utilidad alguna alli se encuentran. Precediendo tam-  
bien para darle el curso a' las aguas por el partidor  
de la Deula a' que se realice la canalizacion so-  
bre el furo que resulte en la Calle del Abrevadero  
hasta entazon con el propio conducto y como quiera  
que este medida se adopta' para preservar el sano  
e higienico de la poblacion forzosamente y sin im-  
pedimento alguno viene obligada la Sociedad pro-

propietario de los aguas a realizar esta operacion  
 por su propio cuenta, oficiandose al efecto al  
 Señor Presidente de la misma para que en  
 lo realice seguidamente, despues de haber que  
 dado desmontado el muro, y autorizando al  
 propio tiempo al Señor Alcalde en union de  
 la Comision de Acusato para que contando con  
 la voluntad propio de algunos vecinos como  
 al efecto en lo han significado y procurando  
 economias para la Caja Municipal pueda  
 esta Corporacion ver en dia proximo desembo  
 razado la via publica de su muro perjudicial  
 por varios conceptos.

Se puso en conocimiento de la Corporacion  
 que en el pasado mes de Junio se presento' en  
 este Ayuntamiento el fiel Contrato de la provision  
 a practicar la operacion anual de la contrabala  
 cion de pesas y medidas y por lo que respecto  
 a las pesas existentes en el repus de la plaza  
 Mercado y barcula que ocupa la Aduana del  
 impuesto de Consumos fueron denegadas como  
 derechos la suma de cuatro pesetas cuarenta y sie  
 te centimos y se esta en el caso de acordar el pa  
 go de las mismas, y en su virtud los Señores  
 concurrentes, teniendo a la vista el talon del re  
 pedido derecho, acuerdan por unanimidad se abo  
 quen las cuatro pesetas cuarenta y siete centimos que  
 lo representan del Capitulo II del presupuesto corriente.  
 Terminada la presente sesion, se hace constar  
 que no han asistido a este acto los Señores D. Cayetano



Jofe Morante y ocho  
 no Lledo' Perez, D. Jose Gonzalez Lueda D. Jose Malli  
 vez Torres, D. Joaquin Mas Manchou, D. Ambrosio Can  
 dela Mas, D. Francisco Espinosa Mas y D. Antonio Lue  
 sada Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos  
 puros, firmando los Señores concurrentes la presente de  
 que yo el Secretario certifico.

Jofe Matinez

Perseus Map

Antonio Abua

Andres Mas

Jofe Morante

Francisco Alvarez

Basilio Caudela

Juan Manuel Comas

Jofe Sanchez

Jofe Juan Garcia

Jofe Morante

Jofe Morante

Dilig' La fongo yo el Secretario para hacer constar que  
 no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este  
 dia por no haberse reunido suficiente numero de  
 Señores Concejales. Excelente a diez y seis de Julio  
 de mil ochocientos noventa y seis.

Jofe Morante

Sesion ordinaria del dia 23 de Julio 1896

Señores concurrentes  
Alcalde Presidente

D Ramon Mas Espinosa

Concejales

- 1.º " José Martinez Lledo
- 2.º " Antonio Aduar Ferrandez
- 3.º " Andrés Mas Aduar
- 4.º " Cayetano Lledo Perez

Procurador

" Carlos Caudela Cepada  
" Francisco Alfonso Ferrandez  
Concejales

- " Juan Fran.º Carreras Peralba
- " José Aguar Caudela
- " José Martinez Comas

Despues lectura del acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura del expediente que se ha instruido por la Alcaldia a consecuencia del escrito de denuncia que ha sido presentado ante la misma por el Concejal D Juan Francisco Carreras, demostrandose en el mismo que se que resulta del libro de multas gubernativas pertenecientes al año de mil ochocientos noventa y cinco en varias providencias suscritas por los

En la Villa de Beznar de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde de D Ramon Mas Espinosa

componentes la mayoría del mismo y siendo todas conexas las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto dando



Foja noventa y nueve  
N.º 346.779

Alcaldes que han sido en dicho año D Manuel Magro Lledo, D José Magro Caudela y D Francisco Ferrandez Mas, aparecen irregularidades de tal forma en la imposicion de multas a los infractores de las Ordenanzas Municipales que pudieran al ser depurados encontrar la constitucion de algun delito de los comprendidos en el Código penal; para poder apreciar cuanto en dicho expediente se mencionan fue aportado a este acto el repetido libro de multas gubernativas y examinados con la debida detencion las providencias señaladas con los números doce, trece, catorce, quince, diez y seis, noventa y cinco, cincuenta y cinco y dos, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y tres y ochenta y cinco se demuestra claramente que en unas se encuentran raspadas las cantidades de multas que las representan, en otras han estado los huecos para colocar la cantidad de multa, sin embargo de estar foliado el libro y contener ademas la numeracion correlativa aunque enmendado y en otras enmendadas las fechas, y otras irregularidades de que constan en el repetido libro hechos estos que resisten alguna trascendencia y menos cabe la recta administracion confiada a sus Alcaldes y por lo mismo, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta cuanto queda expuesto y reconocido, despues

de razonada discusion por unanimidad y en sesion ordinaria, acordaron utilizar al Señor Regidor Sindico D Francisco Alfonso Fernandez para que en representacion de la Corporacion Municipal y con los mismos poderes que este Ayuntamiento le confio en acuerdo de veinte de Noviembre del año ultimo, formule en nombre del mismo la oportuna querrela e inste el sumario correspondiente contra D Manuel Magro Lledo, D José Magro Caudelo y D Francisco Fernandez Mas a efecto de exigirles la responsabilidad criminal y civil a que se hubieran hecho acreedores por las irregularidades que constan en el libro de multas gubernativas que queda expresado y resultante del expediente que se ha instruido, como tambien por el Señor Alcalde se ordene la extension de cuantas certificaciones con copia de los providencias originales sean necesarias y todo lo demas que crea conveniente para la aclaracion del sumario, acordando tambien que copia de este particular se una al expediente de referencia.

En este acto y con previo recado de atencion entra en el Salon el Secretario del Juzgado Municipal, el cual da lectura a un mandamiento expedido por el Señor Juez de Instruccion de Lleida el que se halla concebido en estas formas.

"Se instruya al Ayuntamiento de esta Villa del derecho que le concede el Artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo manifestar

se renuncia o no a la indemnizacion de perjuicios". En tal estado y visto por los Señores concurrentes que la causa que por los Tribunales se ofrece a esta Corporacion tiene relacion directa con las operaciones realizadas por otros Señores Concejales y por lo tanto no se debe separar el Ayuntamiento de aquellos que pertenecen de hecho y de derecho al Municipio, despues de breve discusion por unanimidad y en sesion ordinaria acuerdan que en la referida causa de malversacion de fondos se muestra parte este Ayuntamiento representado para este acto por el Señor Regidor Sindico D Francisco Alfonso Fernandez, quien y con la expresada autorizacion de esta Corporacion en su dia otorgo los correspondientes poderes a procuradores para personarse ante los Tribunales en defensa de los intereses del Municipio, haciendo constar asi mismo que los componentes de la Municipalidad no renuncian a la indemnizacion de perjuicios que pudiera resultar en la expresada causa.

Seguidamente se dio cuenta por mi el Secretario de la Corporacion del Capitulo 3º Artículo 2º de la Ley Municipal y enteradas de su contenido, despues de razonada discusion, convencidos de la necesidad y obligacion que tienen de elegir los individuos que han de componer en el corriente año economico 1896-97 la Junta Municipal: vistos las disposiciones del citado Capitulo, acordaron con arreglo a la Regla 1ª del Artículo 6º dividir a los Contribuyentes en seis secciones en la forma siguiente.

La primera la compondran todos los vecinos

Contribuyentes comprendidos en las Calles de Cruz  
de Ruiz y su Ramo, Plaza Vieja, Puente y en Calle  
Jou, Errovera a la Calle Mayor. Sotón Mas, Barcelona  
y su terreno, Flor, Plaza Nueva Vieja, Estanco y en Erro-  
vera, San Roque, Acquino, Abreadero, Carmen,  
Abolina, Puente, Celardo, Vall, San Francisco y Cuevas  
de Payano.

La segunda los de las Calles de San Sebastian  
Cruidad, Lobo, Juan Ardid, Puente, Eras, Cuevas  
Cribut, Cisneros, Palua, Marchou, Penco, Mar-  
chaunero, Bibero, Sierpe, Ermita, Espaldas Cruia-  
dad, Camporanto, Cuevas de la Sta. Biblia Roquera  
de Marchaunero, Plavelles, Caneta, y las del Ramo  
de San Felipe Pori.

La tercera, los de las Calles de Plaza Purisi-  
mo, San Pascual, Prodega, Maria Biralles, Santa Ana-  
tano Hospital, Vereda y Berou.

Los de la cuarta la componerian los Contribu-  
yentes de las Calles de Salitre, San Alberto Puri-  
San Lari, Pelota, Diego Lopez, San Miguel, Erro-  
na Villa, Ronda, Mayor y Nuevo.

La Quinta los de las Calles de Sierra Pareo  
San Joaquin y sus Erroverias, Chason, Olivo, Chi-  
quet, Moises Perez, Solares, Tabio, San Ignacio,  
San Antonio, Pedro Soler, Cuevas de Loreus, Por-  
ranguet, Macho, Sendra y los Cuarteles Puente  
Sur, Este y Oeste.

Y los de la Sexta los Contribuyentes de Ha-  
ciendas forasteras.

Tambien se acordó que de la primera Sección



se saquen tres reales, dos de la segunda, cuatro de la  
tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta, tres de la sexta  
que ascenderán a diez y ocho, número igual al de los  
Concejales de este Ayuntamiento y que accesoriamente  
pueden componer el Ayuntamiento segun el pa-  
rrafo 2º del Artículo 3º y el 6º de la citada Ley Mu-  
nicipal a cuyo efecto y para designarlos por sorteo se ex-  
aminarán y depurarán la lista de Contribuyentes citales  
que pudieran ser nombrados, segun los procedimientos  
que determina el parrafo 2º del Artículo 6º de la  
misma.

Al propio tiempo acordaron se recite al Señor Gober-  
nador Civil para su insercion en el Boletín Oficial, co-  
pia autorizada de la division que se ha dado a las  
Secciones en cumplimiento y para los efectos pre-  
vedos en el Artículo 6º de la repetida Ley Municipal.

Se dió cuenta y lectura a una relacion presenta-  
da a la Alcaldia por el Señor Adenor del impuesto  
de Consumos demostrativa de los cantidades que al  
finalizar el trimestre de Junio últimos han resultado  
pendientes de cobro y que representan la suma de  
432 pesetas cantidad esta que repetidamente ha re-  
pedido Adenor ha reclamado a los deudores en ella com-  
prendidos sin que a pesar de los gestiones practicadas  
para su realizacion se ha podido conseguir el cobro de  
los mismos y cuyos valores individuales concen unidos.

a la repetida relacion

Visto por los Señores concurrentes que la Aduana Municipal del ayuntamiento de Cousumo durante el año economico de 1895-96 o sea desde el veintiseis de Octubre al treinta de Junio ha corrido a cargo del Ayuntamiento por haberse suplido el medio de Aduana y los debitos que resultan al finalizar el periodo economico han de recaudarse por las vias legales o sea por los medios que dispone la Instruccion de aforismo de 12 de Mayo de 1888 despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde para el nombramiento de un Comisionado ejecutor para que entregándole el mismo certificacion de los cantidades que adeudan proceda este sin levantar mano a verificar la cobranza sujetándose en un todo a los Articulos de la expresada Instruccion a fin de que las Cajas Municipales sean reintegradas de las cantidades setecientas treinta y dos pesetas que por los mismos se adeudan

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. José Gonzales Luesada, D. Joaquin Mas Blanchon, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguar Coruis, D. José Sanchez Adunoy, D. Antonio Luesada Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmada la presente los señores concurrentes a este acto de que yo el Sr.



Secretario certifico.

Ramon Mas

Antonio Aguar

Cayetano Sledo

Juan Mas

José Sánchez

José Martínez

foja ciento dos

José Martínez

Andrés Mas

Carlos Caudela

Juan Mas

José Martínez

Juan Mas

Señon Ordinaria del dia 20 de Julio de 1896.

Señores Concurrentes Alcaldes Presidentes D. Ramon Mas Espinosa Teniente 1.º José Martínez Sledo Concejales Carlos Caudela Tejido Juan Mas Concejales Penacho. D. Ramon Mas Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando mayoria absoluta se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la siguiente

Ley Municipal que se convocará a señores Suple-  
toria para el día primero de agosto y a la pro-  
pia hora de los ordinarios, a fin de resolver los  
asuntos pendientes; dándose por terminado este  
acto, firmando los señores concurrentes de que yo  
el Secretario certifico.

Ramon Mas

José Martínez

Carlos Candela

Juan Francisco Carreras

Juan Paez

Señor Supletoria a la Ordinaria del día 30 Julio 1896

Señores Concurrentes

Abogado Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
Quinientos

" 2.º Antonio Aduan Fernandez

" 3.º Andres Mas Aduan

" 4.º Cayetano Lledo Perez  
Quinientos

" Carlos Candela Espado

" Francisco Alfonso Fernandez  
Concejales

" Joaquín Mas Mauchon

" Francisco Espinosa Mas

" Juan Francisco Carreras Peralba

" José Martínez Correas

En la Villa de Breñante  
a primero de agosto de mil  
ochocientos noventa y seis  
Reunidos en la presente  
Sala Capitular los señores del  
Ayuntamiento, cuyos nombres  
al margen se anotan y previa  
convocatoria al efecto, para cele-  
brar la ordinaria del día trece-  
ta de Julio último y siendo la  
hora señalado para la mis-  
ma, el Señor Presidente la de-  
claró abierta, dándose lectura  
del acto anterior, lo que por un-  
animidad quedó aprobado.

Se dio cuenta y lectura a un escrito presen-  
tado por D. José Peralba Cello y otros vecinos, propie-



N.º 346.832

Topo-cuenta tres

tarios de esta Villa y de Albaterra, exponiendo que  
el Ayuntamiento en el año mil ochocientos noventa  
y seis, al llevar a cabo el señalamiento de lindes entre  
ambos terminos Municipales de Albaterra y Breñ-  
ante no se sujetó a entender de los mismos a reali-  
zar y dar por terminado la operación con estricta  
sujeción a los derechos de los señores, sin dudar por  
la falta de aptitud pericial de aquellos encargados  
que lo llevaron a cabo, manifestando los mismos que  
a consecuencia de la mala interpretación dada a  
los trabajos que fueron practicados se les ha irrogado  
por un espacio de tiempo graves perjuicios en sus pro-  
piedades porque basados y guiados por el capricho  
algunos individuos de esta localidad en que las  
tierras de los que hablan se hallan enclavadas  
parte de ellas en el antiguo termino de Albaterra  
y por tanto no deben ser regadas, sin embargo de  
no oponerle el Reglamento porque se rije la socie-  
dad, llevaron a cabo en aquel entonces una tenaz  
resistencia que la Autoridad local consintió en  
que los aguas de la Abia San José y Baria, separen  
de regar aquellas propiedades que por el transcurso de  
unos veinticinco años venian sustiendose del re-  
gido municipal.

A evitación de tales actos para lo sucesivo y con  
el fin de que aquellos perturbadores con sus malos

procedimientos que anteriormente emplearon no vuelvan a reproducir alteracion, no tan solo en el orden publico, sino en el de perjudicar los intereses de los solicitantes se dirigen al Ayuntamiento para que tome en consideracion la peticion invocando para ello a la Real Orden de Agosto de 1889 en que dispone las operaciones de deslinde de terminos Municipales y desde luego la Corporacion sapetare a formar la rectificacion de los linderos con la imparcialidad y rectitud que para tales casos requiere.

Atendiendo a las manifestaciones que representa la solicitud de los peticionarios, se aporta a este acto y se da lectura a la Real Orden de Agosto de 1889 en la que en su Articulo 2º autoriza a los Ayuntamientos colindantes a la renovacion de hitos o mojones, sin perjuicio de variar la linea, previas las formalidades legales y dictar otras varias disposiciones encaminadas al buen acierto de las operaciones que con motivo del deslinde deben practicarse.

Para determinar con el debido conocimiento de causa la precision y forma en que han de llevarse a cabo los trabajos de rectificacion de linderos, convida como es la expresada Real Orden, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan;

1º Que copia de la solicitud se eleve al Ayuntamiento de Albaterra, haciendolo entender que



Joja cuenta enato  
con arreglo al Articulo 9º de la repetida Real Orden proceda al nombramiento de una Comision del seno del mismo que en union del Señor Alcalde y Secretario con dos peritos conocedores del termino señale aquel con ocho dias de anticipacion cuando menos la fecha en que ha de reunirse con la que esta Corporacion designe para llevar a efecto la operacion.

2º Que se tenga muy presente el Articulo 1º de la mencionada Real disposicion para dar conocimiento con la debida anticipacion al Señor Gobernador Civil de la provincia y Delegado de Hacienda del comienzo de estas operaciones.

3º Que para la practica de estas operaciones y para el dia en que el Ayuntamiento de Albaterra se reuna, se nombre en Comision a los Concejales D. José Martinez Lledo y D. José Gonzales Garrido como tambien en concepto de peritos conocedores del termino Municipal a D. Vicente Mas Alfaro, a D. Ramon Toriano Mas.

4º Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de la comunicacion en que el repetido Alcalde de Albaterra manifieste la fecha que tenga a bien designar aquella Corporacion para la practica de las operaciones a que se contrae este particular.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la particular readida por D. Antonio Polo Caneras como encargado de la recaudacion del papel Municipal de cuantas la cual comprende desde el dia ocho de Abril ultimo fecha de la anterior



en que fue dada cuenta al Ayuntamiento, re-  
presentando la actual con cargo de cuatrocientas  
catorce pesetas y se conformó del papel  
pendiente en aquella fecha y el recibido pos-  
teriormente, de cuya suma ha ingresado en  
Arcas Municipales hasta el día veintitres de  
Julio último la suma de trescientas noventa  
y nueve pesetas según cortos de pago señalados  
con los números 97, 104 y 115 quedando  
un remanente de papel por valor de quince  
pesetas; visto por los Señores concurrentes la ex-  
presada Cuenta y hallándola conforme des-  
pués de breve discusión por unanimidad y en  
rotación ordinaria acordaron prestarle su  
aprobación, disponiendo a la vez que un  
ejemplar de la misma se devuelva al intere-  
sado con nota bastante de su aprobación.

Por el Señor Presidente se manifestó a  
la Corporación que para el alumbrado públi-  
co de esta Villa ha tenido necesidad de adqui-  
rir seis cajas de petroles de la fábrica "La Brita-  
nica" situada en Alicante y cuyo costo inclu-  
so los portes del ferro-carriil y conducción a esta  
Casa Ayuntamiento asciende a ciento veinti-  
cuatro pesetas veintiocho centimos; y por ello  
los Señores concurrentes acordaron, después de  
breve discusión que la referida suma no  
satisfecha con cargo al Capítulo 3.º Art.º 2.º  
del presupuesto corriente.

Así mismo se puso de manifiesto



Foja ciento cinco

N.º 346.859

La cuenta de recaudación obtenida en el mes  
de Junio por la Adción Municipal del impuesto  
de Consumos, la que se halla recibida por un Interven-  
tor apareciendo de la misma que el va-  
lor que la representa por los espuesos negatos a este  
impuesto y que han sido recaudados hasta fin de  
dicho mes, ascienden a trece mil seiscientos se-  
senta y siete pesetas sesenta y cuatro centimos, apa-  
te de setecientos treinta y dos pesetas que en dicha  
fecha resultaron pendientes de cobro según el parte  
demostrativo del día treinta del expresado mes y los  
gastos que representan la mencionada cuenta ascien-  
den a mil doscientas cuarenta y seis pesetas treinta  
centimos, quedando en líquido de la cantidad  
recaudada y a favor de las Cajas Municipales para  
atender al cupo de Hacienda y demás atenciones del  
Municipio de doce mil cuatrocientos veintinueve  
pesetas treinta y cuatro centimos. En la referida cuen-  
ta ha emitido su informe el Señor Regidor teni-  
endo, sin que aparezca contra la misma interrup-  
ción alguna, como tambien emitieron en la misma  
su respectivos informes los Señores de la Comisión de  
Hacienda, demostrando en el mismo que la encuen-  
tran conforme porque los gastos que la representan son  
los mas indispensables para la Adción.

En tal sentido y visto por los Señores concurrentes

que los cuentas Municipales de la Admon. de Con-  
sumos deben seguir los trámites señalados en  
el Artículo 101 y siguientes de la Ley Municipal  
después de breve discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria, acordaron aprobarla en  
la forma presentada y que por el Señor Alcalde  
se exponga al público por terminos de ocho dias  
por medio de bandos y edictos a fin de oír cuan-  
tas reclamaciones se presenten y trascurrido que  
sea este se cite a la Junta Municipal para su  
aprobación, y con respecto a la cantidad que se  
halla pendiente de cobro que se formalice en  
su día la cuenta de ampliación, ingresando  
en Arcas Municipales las setecientas veintio-  
cho pesetas setenta y cinco centimos que resul-  
tan pendientes y los tres pesetas veintidós cen-  
timos que posteriormente han quedado satisfe-  
chos por uno de los deudores.

Resuelto el objeto de la presente sesión se  
dió por terminada el acto firmando los señores  
Concurrentes de que certifico. Entre líneas = un = dolo =

Ramon Mas  
 Andrés Mas  
 Juan Espinosa  
 Juan Mas. co Carrión  
 Carlos Candela

Antonio Adame  
 Cayetano Mulo  
 Juan Mas  
 Joaquin Mas



Joaquín Martínez

Juan Mas

Delib. La Junta y el Secretario para hacer constar  
que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de  
este día por no haberse reunido suficiente número  
de Señores Concejales. Berriente a seis de Agosto  
de mil ochocientos noventa y seis.

Juan Mas

Sesión ordinaria del día 13 Agosto de 1896.

Señores concurrentes	En la Villa de Berriente a
Alcalde Presidente	trece de Agosto de mil ochocien-
D. Ramon Mas Espinosa	tos noventa y seis. Reunidos en
Concejales	la presente Sala Capitular los
1.º Antonio Adame Ferrandez	Señores del Ayuntamiento, cuyos
2.º Andrés Mas Adame	nombres al margen se autan
3.º Cayetano Mulo Perez	componentes la mayoría del mis-
4.º Joaquin Mas	mo y siendo la hora señalada
Francisco Alfaro Ferrandez	para la misma el Señor Presiden-
Concejales	te la declaró abierta, dándose
1.º José Aguar Candela	lectura del acto anterior, la que
2.º Francisco Espinosa Mas	por unanimidad quedó aproba-
3.º Joaquin Mas Manchón	da
4.º José Sanchez Adame	se leyeron los Boletines Ofi-
5.º José Martínez Coriás	ciales pendientes y enterados de
	los ordenes y Circulares que contienen acordaron el
	cumplimiento de las que a ellos se refieren.
	Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de

recaudacion obtenida en el pasado mes se fué por la Admon. Municipal de Consumos, la que se halla rendida por su Admon. i' Inter vector, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los especies sujetas a este impuesto que han sido recaudados en dicho mes, ascienden a siete mil trescientos noventa y nueve pesetas diez y ocho centimos, y los gastos cobrados a mil quinientos treinta y cinco pesetas quedando un liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas diez y ocho centimos. En la referida cuenta emitió su informe el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca contra lo mismo objecion alguna, como tambien emittieron en ella sus respectivos informes los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme, porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la Administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes, que las cuentas Municipales para la Admon. de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de



bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y trascurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Acto seguido fué presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante nueve mil cuatrocientas quince pesetas cincuenta y ocho centimos para el ejercicio de 1896-97 y mil setecientos cincuenta y uno pesetas para el de ampliacion, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron su aprobacion, previniendose al propio tiempo que el ordenador de pagos no podrá exceder en sus respectivos Capítulos y Artículos de las cantidades que la representan.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que en el dia de ayer fué presentada ante esta Alcaldia por el vecino Francisco Toriano Torres la cola de un gato Montés por muerte dada al mismo y se estaba en el caso de acordar la gratificacion señalada en las Ordenanzas Municipales; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Por los Señores de la Comision de Obras se manifiesta que como resultado de la queja producida por un vecino de la Calle del Peñon se ha visto en la necesidad de personarse en la propia calle y de un visita apercibir que la Constitucion de la referida Calle lastima en gran manera la casa de la propiedad de D. José Espinosa cuando sobrevienen las aguas pluviales por cuanto que la loza se gilla que en el delantero de su casa existe no puede soportar el recibimiento de las aguas que la afluyen de ambos lados de la mencionada calle, penetrando por tanto las repetidas aguas dentro de la propiedad, y como quiera que para evitar estos inconvenientes se hace preciso la reparacion de la misma Calle en forma de darle salida a las aguas por el pie de la misma para el desagüe por la Calle del Meson, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista adopte lo procedente. En atencion a lo expuesto los Señores concurrentes, en vista de los perjuicios que viene irrogando a la propiedad del Señor Espinosa, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan, que por el Señor Alcalde se disponga la reparacion de la Calle del Peñon, dando salida a las aguas y que los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos del Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente



Terminado el presente acto se hace constar que asimismo han acudido al mismo los Señores Concejales D. Carlos Caudela Cepeda, D. Juan Francisco Carreras Penabaz, D. José Gonzales Lueada, D. Ambrosio Caudela Moras, D. José Aguirre Gomis y D. Antonio Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas

Andrés Mas

Capitán Lledo

José Espinosa

José Mas

José Sanchez

Antonio Aguirre

Mons<sup>ro</sup> Murillo

Joaquin Mas

José Martinez

José Sanchez

Ramon Mas

Session ordinaria del dia 20 de Agosto de 1896.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
Concidentes

1.º José Martinez Lledo

2.º Antonio Aduan Fernandez

3.º Andrés Mas Aduan

4.º Capitan Lledo Perez

En la Villa de Crevillente a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan componentes la mayoría del mismo y siendo dada con efecto la

Sindicos

- D Carlos Caudela Cepeda
- " Francisco Alfaro Ferrandez

Concejales

- " Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Penabaz
- " Jose Aguar Caudela
- " Francisco Espinosa Mas
- " Joaquin Mas Manchon
- " Jose Martinez Louros

hora sealado para la mis-  
ma por el Señor Presidente u  
declaró abierto, dando lectu-  
ra al acto anterior, lo que  
por unanimidad quedó ope-  
rada.

Se leyeron los Proletivos  
Oficiales pendientes y entera-  
dos de las ordenes y Circulares  
que contienen acordaron el cumplimiento de  
las que a ellos se refieren.

Por el Señor Presidente se manifestó que en  
virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en  
la sesion del día cuatro de Junio último en  
que fue admitido el laudable pensamiento y  
oferta que D. José Pareda Escobedo hizo a favor del  
Ayuntamiento de una parte de terreno para la vía  
pública de la casa de un propiedad sita en la  
Calle de San Miguel número uno a cambio  
de dejarlo por medio de pared delantera aque-  
lla parte utilizada por el Ayuntamiento, repre-  
senta en este acto la cuenta detallada de aque-  
llos gastos que se originaron con tal motivo  
la cual asciende a la suma de ciento cincuenta  
y una pesetas veinte centimos. Pisto por los  
Señores concurrentes el detalle de dichos gastos,  
convencidos de cuanto consta en la misma, los  
cuales han sido los juramente imprescindible pa-  
ra llevar a cabo la operacion de ensanche de la  
vía pública y que el beneficio quien lo ha recibido



en el presente caso es el Ayuntamiento por la gratuita ce-  
sion hecha por el repetido Señor Pareda Escobedo, los  
Señores concurrentes, despues de breve discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que  
las ciento cincuenta y una pesetas veinte centimos a que  
asciende el costo de dejar la casa de la Calle de San Mi-  
guel cerrada en las condiciones en que se encontraba  
para continuar siendo habitada, se satisfaga con cargo  
al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto seguido y previas las formalidades estableci-  
das en el Artículo 68 de la Ley Municipal siguiente  
se procedió a practicar el sorteo de los diez y ocho vo-  
cales que en conformidad a lo establecido en la dis-  
posicion segunda del Artículo 32 y 64 de la repetida  
Ley Municipal deben elegir de los Contribuyentes di-  
vididos en Secciones para componer en union del  
Ayuntamiento la repetida Junta Municipal que ha  
de regir en el presente año economico de 1896-97  
y verificado resulta quedar elegidos en cada una de  
las seis Secciones en que ha sido dividido el término  
a los Señores que se expresan a continuacion.

1.ª Seccion

- D. José Mas Navarro
- " José Luesada Puig
- " Francisco Martinez Caudela

2.ª Seccion

D. Francisco Custado Lopez  
" Antonio Mas Luesada  
2.<sup>a</sup> Seccion

D. Ramon Sorianos Mas  
" José Caudela Mas  
" José Gallardo Gallardo  
" Manuel Lledo Segarra.  
4.<sup>a</sup> Seccion

" Mariano Sorianos Oliver  
" José Oliver Mauchou  
" Manuel Espinosa Mas  
5.<sup>a</sup> Seccion

" José Martinez Mas  
" Vicente Mas Oliver  
" Salvador Mas Adsuar  
6.<sup>a</sup> Seccion

" Cayetano Caudela Mas  
" Ignacio Bouffean Fiqueras  
" Antonio Abad Calpena.

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento, vocales los diez y ocho individuos designados por la Junta y que quedan anteriormente relacionados, acordaron por unanimidad que se publique el resultado inmediatamente en los sitios de costumbre de esta localidad, que se remita nota autorizado al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial y que a cada uno de los referidos vocales se les fase su correspondiente oficio de nombramiento citándoles a la vez para darles posesion del



cargo para el día y hora que designe el Señor Presidente trascurrido que sea precedido en el Artículo 66 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Julio que ha formado la Secretaría y en contráandolo conforme, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron, prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se eleve con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han acudido a este acto los Señores Concejales D. José Gonzales Luesada, D. Ambrosio Caudela Mas, D. José Aguar Coruis, D. José Sanchez Adsuar y D. Antonio Luesada Caudela por hallarse ocupados en sus respectivas tareas, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas	José Martínez	Cayetano Lledo
Antonio Adsuar	Andrés Mas	Joaquín Morera
José Aguar	Carlos Caudela	Juan María Callado
Fernando Gallardo	Juan María Callado	José Llesca
José Martínez		
Fernando Espinosa		

Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 1896

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramón Mas Espinosa  
 Conientes

1.º José Martínez Lledó

2.º Antonio Adruar Fernandez  
 Sindicos

" Carlos Caudelo Egado

" Francisco Alfaro Fernandez  
 Concejales

" Juan Fran.º Carrero Penalba

" José Aguar Caudelo

" José Sanchez Adruar

" José Aguar Gomis

" José Martínez Gomis

En la Villa de Creillete  
 á veintisiete de Agosto de mil  
 ochocientos noventa y seis.

Reunidos en la presente en  
 la Capitulación, los Señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres  
 al margen se anotan, con-  
 formados la mayoría del mis-  
 mo, siendo dados con exceso  
 la hora señalada para la pre-  
 sente, por el Señor Presidente  
 se declaró abierto, dándose  
 lectura al acta anterior, lo que  
 por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines

Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y  
 circulares que contienen acordaron el cumpli-  
 miento de las que á ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura á la orden Cir-  
 cular dictada por el Señor Gobernador Civil de la  
 provincia en diez y ocho del corriente mes publi-  
 cada en el Boletín Oficial número 187 convocan-  
 do á elecciones generales para la renovación bi-  
 enal de las Diputaciones, cuya elección ha de te-  
 ner efecto el día seis del proximo Septiembre  
 y dictando varias disposiciones encaminadas al mis-  
 mo fin; y por cuyo motivo quedaron desde aquel  
 fecha expuestas al público las listas electorales

Hoy ciento once

N.º 346.889



de conformidad á lo preceptuado en el Artículo 7.º del  
 Real Decreto de adaptación á la Ley electoral de cui-  
 co de Noviembre de 1890 y para cuya realizacion se  
 está en el caso de señalar por el Ayuntamiento la desig-  
 nacion de locales en que ha de verificarse. Visto el  
 Artículo 26 del repetido Real Decreto, los Señores con-  
 concurrentes despues de breve discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acordaron, designar  
 como Colegios electorales los siguientes.

Primer Distrito Seccion unica, en la casa Ayun-  
 tamiento sito en la Plaza Vieja número uno.

Segundo Distrito Seccion primera, en la Casa número  
 once de la Calle de San Sebastian, propia de D.º Mario  
 Martínez Lledó. En el mismo Distrito Seccion segun-  
 da la Casa número treinta y uno de la Calle del Cam-  
 forante propia de D.º Manuel Pastor Davó. Tercer  
 Distrito Seccion unica, en la casa número uno de la  
 Calle Nueva propia de D.º Tomas Mas Mas.

Cuarto Dis-  
 trito Seccion primera en la Casa número cuarenta y  
 cinco de la Calle de San Lázaro, propia de D.º Antonio  
 Pastor Gomis, y en el mismo Distrito Seccion segunda  
 la casa número cincuenta y nueve de la Calle de  
 Pedro Soler, propia de D.º Antonio Galipienso Caudelo,  
 acordándose al propio tiempo que por el alquiler de los  
 locales se satisfaga como maximum la suma de  
 diez pesetas por cada uno de ellos librados en un

dia del Capitulo 1.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion habiéndose recibido en este Ayuntamiento la Real orden cines del actual, transcrita por el Señor Gobernador Civil de la provincia por la cual se habilita por edad al profesor de la escuela de parvulos de esta Villa D. José Juan Mancho, y para cuyo efecto con fecha veintitres del corriente le fué extendida la cesacion del cargo previniendole ademas la formacion del oportuno inventario por duplicado para la entrega de efectos y expues en un dia del que remitte nombrado para esta vacante.

Se dió cuenta y lectura a un oficio dirigido a esta Alcaldia por el Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha diez y ocho del corriente mes, exponiendo en el mismo que conforme previene el Artículo 58 de la Ley de presupuestos de 1895 ha de instruirse expediente para depurar en la forma que determino la Real orden 3 de Agosto de 1895, la responsabilidad contractada por haber dejado de ingresar en los Arcos del Tesoro, la suma de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesetas noventa y siete centimos por el resto del cupo de Consumos del ejercicio economico de 1895-96 y por ello requiere al Ayuntamiento para que la Corporacion reunida delibere las medidas que debe adoptar para verificar el ingreso o las causas que lo impidan, consiguiendo la persona

700 ciento doce  
o personas que pertenezcan o hayan pertenecido a la Corporacion y resulten causantes del debito que se persigue.

Ahora bien: el Ayuntamiento para entrar de lleno en este asunto y antes de acordar lo procedente necesita conocer cuantas disposiciones se hayan dictado para fundamentar la culpabilidad por su parte de no haber tenido ingreso en los Arcos del Tesoro la cantidad objeto que se adeuda.

La Real Orden 3 de Agosto de 1895 dictado en armonia con el Artículo 58 de la Ley de presupuestos dispone en su parrafo 1.º que por la Delegacion de Hacienda se requiera al Ayuntamiento para hacer efectivo el descubierta y dentro del plazo de veinte dias se espongan las medidas acordadas para el ingreso, o las causas que impidan se verifique etc. En el parrafo segundo se determina que si entre las causas aparece alguna que sea imputable a persona que haya pertenecido a la Corporacion Municipal debe ser notificado a aquel el oficio del Señor Delegado. En el parrafo 7.º se dispone que solo quedarian exentos de responsabilidad los Alcaldes y Concejales que acrediten en forma haber promovido en tiempo habil el cumplimiento de las disposiciones necesarias para el ingreso de la recaudacion.

Necesariamente para el cumplimiento exacto de estas Reales disposiciones, responsabilidad alcanza para aquellos que teniendo el sagrado deber de velar por la Administracion Municipal confiada a su cargo fueron objeto de abandono como aparece de los libros y deudas





anteriores obrantes en este Ayuntamiento en que desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco al diez y siete de Octubre siguiente dejaron de realizar el total de ingresos por especies de Consumos y por ende el déficit resultante al finalizar el año económico del propio ejercicio de 1895-96 al cargando al Tesoro público la cantidad de veinte y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesetas, noventa y siete centimos. La actual Corporación Municipal desde el día diez y ocho de Octubre de 1895 en que tomó posesión de sus respectivos cargos. Con cédulas se encontró la aduana municipal en la lamentable abandono sin recaudar ni allegar un céntimo para que las especies sujetas al impuesto de Consumos que desde primero de Julio anterior o sea al principiar el ejercicio, debieron haber tenido ingreso en Aduanas Municipales por las introducciones realizadas en dicho período de tiempo, se vio en la imprescindible necesidad de proceder con sus vivas gestiones en los Centros Superiores a encargar aunque tarde el ramo de Consumos. Obedece la negligencia el punible abandono habido en la falta absoluta de recaudar los especies de Consumos en los repetidos meses de Julio, Agosto, Septiembre y parte de Octubre a que por parte de aquellos Señores Alcalde y Concejales que venían administrando al Municipio hasta el treinta de Junio al no realizar con la regularidad y precisión debida los medios necesarios para que desde el primer día del citado mes de Julio diese prin-



fojo número tres

N. 0.346.890

cipio la recaudación de las rentas, es la base fundamental de los entorpecimientos y por cuyo motivo aparecen como únicos solidarios responsables a aquellos Concejales, en su momento cuando en el acuerdo tomado por el propio Ayuntamiento en siete de Junio del referido año rogándose a realizar la subasta de Consumos por los dos terceras partes se pretente como textualmente se expresa en el referido acuerdo, "que es gravoso porque al adeudar los derechos completos de las especies, se ven obligados a gravar sus especies en un 50% más no en beneficio del Tesoro ni del Municipio sino en el de un particular." Razonamientos estos que la Corporación que se hallaba reunida el siete de Junio y que al efecto tomó este acuerdo, abusando de tal manera en su modo y forma de dirigir la recaudación de las rentas que no nació en solo momento en que se llevara a cabo otro medio o sea el último de los previstos en el Reglamento de Consumos, llamado repartimiento, relegando al olvido el Artículo 53 del mismo en que marcadamente se ordena que si en la primera subasta no hubiere recaudo se anunciará una segunda en iguales términos y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes. El siguiente Artículo 54 del propio Reglamento taxativamente dispone que sin embargo de lo prevenido en el Artículo anterior, los Ayuntamientos antes de acu-

dir a la segunda subasta podran acordar el au-  
dio de administracion Municipal. Esto es preci-  
samente lo que aquel Ayuntamiento en su acun-  
do del dia siete de Julio debio haber resuelto,  
visto lo avanzado de la época en que el primero  
del siguiente mes era el designado para empezar  
el nuevo ejercicio y con ello no dejar desatendi-  
do el servicio importante y preferente de la recau-  
dacion que unen y en manera alguna por no  
tener atribuciones para ello pudo en Ayunta-  
miento y asociados alterar las disposiciones eman-  
das del vigente Reglamento del impuesto para in-  
aplicadas a capricho con otro medio que indubi-  
tablemente veian el desfavorable resultado para la  
buena marcha administrativa recomendada a  
su cuidado.

Resulta pues evidenciado el hecho que los  
Señores firmantes del acuerdo del dia siete de  
Julio de mil ochocientos noventa y cinco lo fue-  
ron Manuel Magro Lledo, Salvador Magro Can-  
dela, José Castillo Martinez, Salvador Peralva  
Davo, Manuel Davo Morales, Manuel Galvan  
Pastor, Honor Morales Hurtado, José Caudela Ba-  
mos, Cayetano Caudela Mas, Manuel Lledo Can-  
dela, Manuel Caudela Ferris, Vicente Caudela Pa-  
stor, Antonio Villalba Galvan, Calixto Pico Mora,  
José Lopez Magro, Francisco Sanchez Caudela, Jo-  
sé Guisada Acuña, Salvador Lledo Lledo, Cayeta-  
no Ramos Guisada, José Ruiz Guisada y estos por  
no haberse atemperado a lo dispuesto en los Artículos

53 y 54 del vigente Reglamento de Consumos, dieron por  
consecuente el hecho de verse privados el Tesoro Publico  
y Municipio de la falta de ingresos de los especies de  
Consumos desde el dia primero de Julio al veintisiete  
de Octubre, fecha en que fue establecida la Admon.  
Municipal, resaltando por ello ser este dia primero  
en que dio principio la cobranza de las especies de  
Consumos.

En atencion a cuanto queda relacionado, despues  
de vistos y reconocidos todos los documentos que han  
sido aportados a este acto, los Señores concurrentes  
despues de maduro deliberacion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acuerdan.

- 1.<sup>o</sup> Que para atender a lo preceptuado en el parrafo 2.<sup>o</sup>  
de la Real Orden 3 de Agosto de 1896, se hace indis-  
pensable que por el Señor Alcalde se proceda a for-  
mar las diligencias de notificacion a los firmantes  
del acuerdo del dia siete de Julio de mil ochocien-  
tos noventa y cinco a quienes se les considere co-  
mo unicos responsables por la falta de recaudar  
las especies de Consumos en el interregno de primero  
de Julio al veintisiete de Octubre de mil ochocien-  
tos noventa y cinco en que no hubo recaudacion de  
ninguna clase de especies.
- 2.<sup>o</sup> Que copia de este particular sea certificado por la  
Secretaria y remitido con stepto oficio al Señor Delega-  
do de Hacienda como contestacion a su comunicacion  
de diez y ocho de este mes.
- 3.<sup>o</sup> Que la actual Corporacion tiene demostrado fehacien-  
tamente el haber promovido en tiempo habido y sin

negligencia de ninguna clase todos y cada uno de sus arbitrios tanto de Consumos como de los decimas asignados en su respectivo presupuesto.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a un escrito presentado ante la Alcaldía por varios vecinos habitantes en la Calle Honda de este poblado, por el cual se desprende que se halla en la actividad sufriendo graves perjuicios con motivo de hallarse al descubierto la acequia del agua de la Abia "Fuente Antigua", despidiendo como es consiguiente efectos de sus malos olores que perjudican notablemente la salud de aquellos habitantes como tambien otra especie de consecuencias que pudieran sobrevenir a causa de hallarse al descubierto la indicada acequia. Penetrados los señores concurrentes de cuanto se acaba de exponer, teniendo en consideracion los efectos que pudieran ocasionarse, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que para resolver con el debida conocimiento de causa sobre este determinado punto por el señor Alcalde se disponga al dar cuenta del indicado escrito a los señores de la Junta de Saneidad para que emitan su dictamen, como tambien debe insertarse en su respectivo expediente los señores de la Comision de Policia Urbana y una vez oidos se dé cuenta de nuevo a este Ayuntamiento para resolver lo procedente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a este acto los señores Concejales



Top cuenta y <sup>ance</sup> N.º 346.939

D. Andres Mas Alvar, D. Cayetano Lledo Perez, D. José Gonzales Guisado, D. Loquim Mas Manchon, D. Abraham Candela Mas, D. Francisco Espinosa Mas y D. Antonio Guisado Candela por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas  
Antonio Alvar

Jose Martinez  
Carlos Candela

José Tinajas

Ramon Alvarado

Juan Mari Caballero

Jose Martinez

José María Ferrer

José Sanchez

José María

Sesion ordinaria del dia 3 Septiembre de 1896.

Señores concurrentes  
Alcalde Presidente

En la Villa de Crullente a tres de Septiembre de mil ochocientos

D. Ramon Mas Espinosa  
Concejales

noventa y seis. Reunidos en la presente sala Capitulor en se

1.º José Martinez Lledo

sion ordinaria, los señores del Ayuntamiento

2.º Antonio Alvar Ferrandez  
Concejales

cuyo nombre al momento se anota, bajo la presidencia

D. José Aguas Caudela del Señor Alcalde D. Ramón  
 " José Aguas Causas Mas Espinosa, y siendo la hora  
 señalada para la presente sesión por el Señor  
 Presidente se declaró abierta y procedido que fue  
 al recuento de los Señores Concejales asistentes a  
 este acto y no resultando mayoría absoluta, se  
 acordó por unanimidad y de conformidad con  
 el Artículo 104 de la siguiente Ley Municipal  
 que se convoque a sesión supletoria para el día  
 cinco del actual y a la propia hora de los ordi-  
 narios, a fin de resolver los asuntos pendientes,  
 dándose por terminado este acto, firmando los  
 Señores concurrentes de que certifico.

Ramón Mas José Martínez  
 Antonio Adsuar José María González  
 José María González  
 Juan Pardo

Sesión supletoria a la Ordinación del día 3 de Sep-  
 tiembre de 1896.

Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramón Mas Espinosa  
 Concejales  
 1.º José Martínez Ledo  
 2.º Antonio Adsuar Ferrández  
 3.º Andrés Mas Adsuar  
 Sindico

En la Villa de Breuillete a  
 cinco de Septiembre de mil  
 ochocientos noventa y seis. Reu-  
 nidos en la presente Sala Ca-  
 pitular los Señores del Ayuntamiento  
 reunido cuyos nombres al unan-  
 que se acuerda y previa convo-  
 catoria al efecto para celebrar la

D. Carlos Caudela Cepeda ordinario del día tres del actual  
 y siendo la hora señalada para  
 la misma, el Señor Presidente la  
 declaró abierta, dándose lectura  
 del acto anterior, lo que por una  
 unanimidad quedó aprobada.  
 Seguidamente se puso de ma-  
 nifesto la cuenta de recaudación  
 obtenida en el pasado mes de Agosto por la Admon  
 Municipal de Consumos, la que se halla recudida  
 por un Admon e Interventor, apareciendo de la misma  
 que el valor que la representa por las especies sujetas a  
 este impuesto que han sido recaudados en dicho mes  
 ascienden a nueve mil quinientos cincuenta y siete  
 pesetas cincuenta y cuatro centimos y los gastos habi-  
 dos a mil doscientas veintidos pesetas cincuenta centi-  
 mos, quedando en líquido a favor de las Areas Muni-  
 cipales de ocho mil trescientos treinta y cinco pesetas  
 cuatro centimos para atender al cupo de Hacienda y  
 demas del Municipio. En la referida cuenta certifica  
 su informe el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca  
 contra la misma objecion alguna, como tambien certi-  
 ficaron en ella sus respectivos informes los Señores de la  
 Comision de Hacienda, apareciendo en el mismo que la  
 encuentran conforme porque los gastos que la represen-  
 tan son los mas indispensables para la administracion  
 En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las  
 cuentas Municipales para la Admon de Consumos  
 deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y  
 siguientes de la Ley Municipal, despues de haber dicho

ción por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten; y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Acto continuo y hallándose en el salón ra- rios mozos e interesados del reemplazo del corriente año, que han acudido en virtud de los bandos publicados al efecto, se dió cuenta y lectura del expediente instruido a instancias del mozo Alca- mul Serva Mas perteneciente a dicho reemplazo para acreditar los extremos de la excepción de hijos únicos en sentido legal de padre pobre que tiene otro cubriendo su plaza de Soldado en los cuerpos armados del Ejército, sobrevenido después del acta de clasificación y declaración de Soldados por haber sido llamado a activo su hermano Andrés Selva Mas, en virtud de la Real Orden Circular de tres de Agosto último, como excedente de cupo del reemplazo de 1894, siendo destinado al Regi- miento de Infantería de Tetuan, de guarnición en Pa- lencia, y no tener más que otro hermano llamado José, menor de diez y siete años; y en su consecuen- cia enterados de su contenido tanto el Ayuntamiento como los demás mozos interesados, resultando debi- damente probados en el citado expediente los extremos legales de dicha excepción y visto que por los demás interesados no se expusieron en contrario el Ayun-



tamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Junta, declaró al autenticado mozo Manuel Selva Mas, Soldado sortea- ble, hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército como comprendido en el caso 1.º del Arti- culo 6.º de la Ley, sin perjuicio de la resolución definiti- va que compete a la Excm.ª Comisión Provincial, con arreglo al párrafo 2.º del Artículo 8.º de la indicada Ley, a cuyo efecto se le remitirá el referido expediente con certificación de este particular.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario de la Corporación a la orden circular inserta en el Boletín Oficial del día dos del corriente, expedida por el Señor Gobernador Civil de la provincia de primero del ac- tual, haciendo saber que las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos tendrá lugar el día dos del corriente mes con su- gesión a lo preceptuado en los Capítulos 14 y 1.º y con arreglo al Artículo 126 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en su vista enterados deteni- damente de su contenido, después de ligera deliberación por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron recombrar comisionado para la entrega de los referidos mozos en la Caja de Reclutamiento de la Zona Militar de Alicante y presenciar del acto de sorteo, al Oficial de la Secretaría D. Antonio Pale Carneros, quien emprenderá

la marcha el día once de los conciertos por la ma-  
ñana, provisto de los documentos prevenidos en el  
Artículo 128 y 129 de la mencionada Ley. Sea con  
cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto  
Municipal de gastos del presente año económico  
se le abone á dicho comisionado por el Señor Al-  
calde Presidente la suma que estuviere procedente  
para indemnizarle de los gastos que con tal  
motivo se le originen y que se le expida al mismo  
la comisión de su comprobante.

Seguidamente fue presentada en este acto la  
distribución de fondos para el presente mes, la  
cual se halla escrita por el Señor Alcalde y Se-  
cretario cuarenta y siete mil quinientos setenta  
y siete pesetas veinticuatro centimos para el ejer-  
cicio de 1896-97 y setecientos veinticinco pesetas  
para el de ampliación; y en su virtud los Seño-  
res concurrentes, después de breve discusión por  
unanimidad y en votación ordinaria, acordaron  
su aprobación, previniéndose al propio tiempo  
que el ordenador de pagos no podrá excederse en  
sus respectivos Capítulos y Artículos de las cantida-  
des que la representan.

Trasunto el objeto de la presente sesión el Se-  
ñor Presidente levantó el acto, firmando los  
Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Jose Martinez  
Antonio de Vera Andres Mas



Jose Mas

Juan Van. Carlos Ram.º Alvaros

Carlos Canela Jose Martinez

Jose Gonzalez Int.º Guadalupe

Ramon Mas

Dilig.º La fongo yo el Secretario para hacer constar que se  
ha tenido efecto la sesión ordinaria de este día por no  
haberse reunido suficiente número de Señores Concejales  
para que constituyese la presente que fuere en Bre-  
villente a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa  
y seis

Ramon Mas

Sesión Ordinaria del día 17 de Septiembre de 1896.

En la Villa de Brevillente a diez  
y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos  
en la presente Sala Capitular en se-  
sión ordinaria, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen  
se anotán bajo la presidencia del  
Señor Alcalde D. Ramon Mas  
Espinoza y siendo la hora señalada  
para la presente sesión por el Señor

Señores Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Ramon Mas Espinoza  
Concejales  
2.º Antonio Aduan Fernandez  
3.º Cayetano Ledo Perez  
Antonio Guada Baudelo  
Luis Aguar Baudelo  
Francisco Aguar Fernandez

Presidente se declaró abierta y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando mayoría absoluta, se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal que se convoque a Sesión Supletoria para el día diez y nueve del actual y a la propia hora de los Ordinarios, a fin de resolver los asuntos pendientes, dándose por terminado este acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Ramon Mas Capitano Selo  
Antonio Aduan Jefe de Anas

Juan<sup>to</sup> Alfonso Int<sup>o</sup> Zurada  
Juan Garcia

Sesion supletoria a la Ordinaria del dia 17 de Septiembre 1896.  
Señores concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Ramon Mas Espinosa  
Concejales  
1.<sup>o</sup> Antonio Aduan Ferrandez  
2.<sup>o</sup> Capitan Selo Perez  
Sindicos  
" Carlos Caudela Cepada  
" Francisco Alfonso Ferrandez  
Concejales  
" Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Peralba  
" Meltroni Caudela Mas  
" Jose Gonzales Zurada

En la Villa de Cresilleste a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron y previo convocatoria al efecto para celebrar la ordinaria del dia diez y siete de los corrientes y siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierta dándose le



D. Antonio Zurada Caudela para del acta anterior la que José Martinez Comas por unanimidad quedó aprobado.

Seguidamente se dio lectura al expediente que se ha instruido por la Alcaldia acerca de la reclamacion interpuesta por varios vecinos de la Calle Honda de que conoce la Corporacion Municipal por virtud del acuerdo tomado en veintisiete del pasado mes de Agosto de cuyo expediente resulta

- 1.<sup>o</sup> El informe que los Señores componentes de la Comision de Policia Urbana han emitido acerca del estado en que se encuentra la acequia que conduce el agua de la mina "Fuente Antiguo" por la repetida Calle Honda, desprendiendose de dicho informe que a consecuencia de hallarse casi en totalidad en descubierta el cauce, solo sirve este para fines de inundaciones perjudiciales a la salud publica y tambien perisor de alguna desgracia personal para aquellos que demoran en la Calle, que por lo tanto debe obligarse seguidamente al Presidente de la Mina para que cubra la acequia a la brevedad posible.
- 2.<sup>o</sup> La Junta Municipal en sesion del dia once de este mes al darle cuenta y lectura de la referida reclamacion fué persuadida la mismo en la Calle Honda y como resultado de la visita, acordaron: que en dicha Calle y por la parte Norte en casi toda su extension y frente a los mismos casas discurre un brazal que

demonstra tener poco desmenuel, viéndose en el lle-  
no de lodo seco á causa de pasar rara vez el  
agua; que este liquido ha pasado antes por el  
Lavadero publico y resulta por ello un terrible  
foco de infección muy cercano á la plaza de abas-  
tos, ofreciendo con tal motivo que se debe mante-  
ner limpio el referido cauce y ademas cubrirlo  
para evitar que el lodo desecado y pulverizado se  
esparza por la atmosfera.

En este estado los señores concurrentes, visto  
el parecer y opinion de la Junta de Sanidad co-  
mo el de la Comision de Policia Urbana, y teniendo  
de en cuenta la inferioridad de poner esto  
á esta serie de interrupciones que lastiman en  
gran manera la salud de los moradores de la  
Calle Honda y sus cercanias, despues de breve dis-  
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que por el Señor Alcalde se comuniqua  
al Presidente de la Sociedad "Fuente Antigua" que  
dentro de breve plazo quede cubierto la parte de  
acequia de la Calle Honda como medida de sa-  
nidad.

Se dió lectura á la Real Orden del Minis-  
terio de Hacienda su fecha primero del corrien-  
te mes inserta en el Boletín Oficial del día cinco  
por la cual se desprende que en virtud de lo dis-  
puesto en el Artículo 13 de la Ley de 30 de ago-  
sto último, Real Orden primero del corriente se  
ha fijado el impuesto de la sal por la suma de  
diez y ocho centimos por cada kilogramo, habiendo



correspondido satisfacer este Municipio la cantidad de  
cuatro mil novecientos ochenta y seis pesetas y se  
dialando instrucciones para su recaudacion por medio  
de otro Circular del Señor Abogado de Hacienda de la  
provincia que tambien se halla inserto en el propio  
Boletín; y en su virtud los Señores concurrentes, tenien-  
do en cuenta esta disposicion superior, despues de breve  
discusion, acordaron que para llevar á efecto este  
medido adicionado á la Instruccion vigente de Con-  
sumos, debe comunicarse al Abogado del Fomento por su  
recaudacion por el medio de Administracion Municipal.

A continuacion se dió lectura al extracto de los  
acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado  
mes de Agosto que ha formado la Secretaria y cuen-  
trándose conforme, despues de breve discusion por uni-  
midad y en votacion ordinaria, acordaron prestarse  
su aprobacion, disponiendo que con arreglo á lo dispuesto  
en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se eleva  
con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia para su intervencion en el Boletín Oficial.

Se dió cuenta y lectura al Real Decreto del Mi-  
nisterio de Hacienda su fecha primero del corriente mes  
que se halla inserto en el Boletín Oficial del día  
seis por el cual se dispone, que en observancia de las  
Leyes de diez y seis de Abril de 1895 y veinticuatro de  
Agosto de 1896, se proceda por los Ayuntamientos á for-  
mar el presupuesto Extraordinario conforme al Artículo  
142 de la Ley Municipal y como para ello fueron autori-  
zados los Municipios por virtud del Real Decreto siete  
de Mayo de 1895 con el fin de satisfacer á la Hacienda.



Los dos primeros plazos por sus debitos liquidos por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores dado caso de no haberse comprendido en los ordinarios con objeto de utilizar la exoneracion concedida por el Artículo 1.º de la Ley de diez y seis de Abril de 1891.

Para deducir consecuencias y con el fin de que por parte de esta Corporacion Municipal no pueda asumirse responsabilidad de ninguna especie sobre el tenor de esta Real Disposicion, ordeno el Sr. Presidente al Secretario de la Corporacion que oportuna ante este acto cuantos antecedentes se relacionen acerca del mismo punto, y hecho asi resulto: Que examinada con la detencion debida el presupuesto adicional y refundido para el ejercicio de 1892-93 aparece en su respectiva relacion de gastos del Capitulo 1.º de Resultos la suma de veinte mil seiscientos quince pesetas cincuenta y tres centimos para satisfacer a la Hacienda la parte de atrasos. Visto el presupuesto Adicional y refundido siguiente o sea el de 1894-95 se encuentra en su respectiva relacion de Resultos del Capitulo 1.º la cantidad de veinte mil seiscientos quince pesetas cincuenta y tres centimos consignados para idéntico fin que la anterior.

Examinado el presupuesto Adicional y refundido para 1896-97 aparece en la relacion de gastos Resultos la suma de veinte mil seiscientos quince pesetas cincuenta y tres centimos asignado para iguales fines que los anteriores. Visto por último el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1896-97



se encuentra en la relacion de gastos del Capitulo 7.º Artículo 6.º Créditos reconocidos la suma de diez y nueve mil quinientos cincuenta pesetas para satisfacer a la Hacienda la quinceava parte de atrasos.

Resulta por consecuencia que si el fin a que se proponen los Reales Decretos 7 de Mayo de 1895 y primero de los convenientes solo se consiguan por medio de presupuesto Extraordinario aquellas cantidades que representan los plazos que aquellos Municipios se hallan en descubierto con la Hacienda por diferentes servicios pendientes de 1893-94 y anteriores por virtud de la Ley de Aboratorios y para el caso de no tenerlos consignados en presupuesto, es evidente que este Ayuntamiento debe ser relevado de tal obligacion por cuanto que al formar hoy un nuevo presupuesto resultaria la duplicidad de aquellas cantidades que vienen representando los plazos anuales y que al efecto se hallan consignados como queda demostrado en los presupuestos anuales.

Por todo lo expuesto los Señores concurrentes, teniendo en consideracion los Reales disposiciones que quedan apuntadas que han de ser acatadas y cumplidas, teniendo presente tambien que las cantidades objeto de los plazos que se adeudan a la Hacienda por atrasos se vienen consignando en cada uno de sus presupuestos anuales, y visto por último que al acordar

en este acto, la formacion de un presupuesto Extraordinario tendria a resultar una duplicidad de cantidades destinadas a un propio fin, los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que salvo el respeto debido a la Ley como tambien cuanto ordenare el Altisimo Señor Gobernador Civil de la provincia se abstenga el Ayuntamiento de formar el presupuesto Extraordinario hasta tanto que consultado el presente caso a la primera Autoridad Civil de la provincia se proce- de su formacion quede en definitiva resuelto para en su vista acuerde sucesivamente lo que haya lugar.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Capitán D. D.  
 Antonio Aguar  
 José González Gran.º Alvaro  
 Juan Van.º Caballero  
 Carlos Caudela  
 José Martínez  
 Ambrosio Caudela  
 D.º Querada  
 Ramon Mas

Diligencia La Jofu y el Secretario para hacer constar que no ha podido tener efecto la sesion Ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Breவில்ente a veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.



Ramon Mas

Sesion Ordinaria del dia 21 de Octubre de 1896.

Señores Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Concejales

1.º José Martínez Dledo  
 2.º Capitán Dledo Pérez  
 Sindicos

Concejales  
 Carlos Caudela Cepeda  
 Francisco Alfonso Terrandez

Concejales  
 Joaquin Mas Mauchon  
 José Aguar Caudela  
 Francisco Espinosa Mas  
 José Aguar Couis  
 Ambrosio Caudela Mas  
 Juan Fran.º Carreres Peralva.

En la Villa de Breவில்ente a primero de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, en cuyos nombres al margen se autan, componentes la mayoría del mismo y siendo dada la cuenta de la mañana hora señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierta, dándose lectura del acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Políticos Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que en el dia de ayer, adquirió de la refineria de petróleo de los Señores Dewstch y Compañia de Alicante

siete Capas con destino al alumbrado publico de esta Villa importante su costo por todos conceptos la suma de ciento cuarenta y seis pesetas setenta centimos y por ello se pone en conocimiento de la Corporacion para que se sirva acordar lo procedente, en su vista los Señores presentes despues de breve discusion y por unanimidad acuerdan que las mencionadas ciento cuarenta y seis pesetas setenta centimos sean satisfechas del Capitulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto coniente.

Por los Señores de la Comision de Orato publico se presenta la cuenta de ingresos y gastos que se han realizado con motivo del desmonte de la Acquia situada en la Calle del muelle - uado nombre y Abrevadero, resultando de su contenido que tales operaciones han ascendido sus gastos a trescientos noventa y cinco pesetas treinta y cinco centimos y para cubrir estas, se ha procedido en la forma y manera acordada por el Municipio en la sesion del dia nueve de Julio ultimo o sea contando con la propia voluntad de algunos vecinos que al efecto asi lo prometieron y han con- pido, a fin de ayudar en lo posible a evitacion de gastos para la Caja Municipal.

De dicha cuenta se desprende claramente que han contribuido para llegar al buen fin propuesto, los Señores Mas e hijos, D. Guais Morales, D. Ramon Mas Espinosa, D. Antonio Muro, D. Jose Aguar Candel, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Juan Pedro Candel y D. Cayetano Polo, con metallas y carros para la



oja ciento veinte y tres

N. 0.384.834

extraccion de escobros, por medio de donativos en metalle los Señores D. Matilde Sanchez, D. Jose Guasado Guasado, D. Francisco Muro, D. Antonio Mas Mas y D. Jose Candel Mas y con carros solamente los Señores D. Jose Martinez Lledo, D. Julio Gallardo Cortes, D. Jose Gallardo Pascual, D. Jose Espinosa Mas, D. Antonio Mas Morales, D. Jose Mas Morales, D. Jose Macia Candel y D. Salvador Muro, reasumiendo estos clases de donativos segun demostracion de la repetida cuenta que se tiene a la vista a trescientas siete pesetas ochenta y cinco centimos con sus treinta y dos pesetas cincuenta centimos producto de la venta de la piedra que la Comision encargó pero asentimiento del Sr. Presidente de la misma D. Jose Gallardo Pascual, que segun manifiesta en el presente acto, la Junta acordó el abandono de ella para que el Municipio la utilizara en las operaciones que venia practicando y apareciendo un deficit de cincuenta y cinco pesetas para completar el pago total de las trescientas noventa y cinco pesetas que se han gastado en jornales y acorres, se pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que en su vista se sirva acordar lo procedente. En esta atencion visto por los Señores concurrentes que los obras que se han realizado con motivo del desmonte de la Acquia han respondido a los buenos deseos de la Corporacion Municipal por cuanto que con el menor gasto posible se

ha realizado una de las mejoras mas importantes para la poblacion que se viene administrando, cabe pues la grata satisfaccion por parte de la Corporacion aqui reunida de ver el buen sentimiento y noble fin de aquellos señores que han quedado relacionados anteriormente y que han contribuido con sus propios intereses a engrandecer y embellecer las Calles de la Nequia y Abrevadero por cuyo motivo y señalado hecho constitutivo de nobles y levantados sentimientos debe hacerse constar por medio de la presente acta, comunicando al señor Alcalde en representacion unanime de la Corporacion un voto de gracias por tal comportamiento y con respecto a los cincuenta y cinco fanegas que como deficit resultó, que por el señor Alcalde se ordene el pago de ellos con cargo al Capítulo II del presupuesto corriente y que copia de este particular se una a la cuenta de su referencio para que así conste.

Acto seguido por el Concejal D. Juan Juan Carreras Peulva, se hizo presente a la Corporacion la necesidad de solemnizar la festividad del patrono San Francisco de Asis el dia cuatro del corriente mes y en su virtud enterados los señores concurrentes, despues de libre deliberacion y en votacion ordinaria, acordaron solemnizar dicha festividad con Misas, Sermon, Musica, dulzainas y timonera a los pobres segun costumbre, y que el gasto que se originare se satisfaga en su dia con cargo al Artículo 3.º Capítulo 9.º del presupuesto corriente, nombrando para

para estos efectos una Comision compuesta de los señores Concejales D. Joaquin Mos Manchou, D. Cayetano Lledo Perez y D. Jose Martinez Lledo, acordandose asi mismo que el pago del tanto se halle a cargo del señor Cura Panoos de esta Villa a quien el señor Alcalde invitara para el repetido acto.

A Continuacion por el Concejal D. Juan Juan Carreras se expone a la Corporacion la precoria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Peulva Bautero y su consorte Maria Adon Pous habitante en las Cuevas de Payona para darles la lactancia a su hijo Vicente Peulva Adon, y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron ponerse en turno de lactancia, a fin de abouarle en un dia la gratificacion correspondiente.

Seguidamente por el Concejal de Alcalde D. Cayetano Lledo Perez, se hace presente a la Corporacion la precoria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Ignacio Caudelo Flaellas y su consorte La ciuda Pastor Pascual, habitantes en la Calle de la Ciudad numero ochenta para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos llamados Jacinto e Ignacio que nacieron el dia veinticuatro de Septiembre ultimo, y en su consecuencia los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron, que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en turno de lactancia a uno de los dos mellizos, a fin de abouarle en un dia la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que

el día veintiseis de Septiembre último fue presentado ante esta Alcaldía por el mismo Recinto Sanchez Pastor las patas de un Bicho por muerte dado al mismo, y se estaba en el caso de acordar la gratificación señalada en los Ordenanzas Municipales, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura a la Ley de 19 del pasado mes que se halla inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día de ayer en la que se dispone de una manera terminante la prohibición de la caza de paperos, exceptuando algunos de ellos como aves de rapina y dictando al efecto varias disposiciones encaminadas al cumplimiento de la propia Ley, y en su virtud, teniendo en cuenta las disposiciones que la misma Ley contiene como también la obligación que a los Alcaldes se impone los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que por el Señor Alcalde se ponga en práctica cuanto se ordena, anunciando por medio de un cuadro en las puertas del Ayuntamiento la referida disposición y comunicando de oficio a los Profesores de Instrucción pública que igualmente tengan colocada a la entrada de las escuelas las mencionadas Real Disposiciones.

Por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación



ción que en el pasado Septiembre se han suministrado a fuerzas del Ejército compuestas de Caballería de Dragones y Terza, raciones de pan, cebada y paja importantes treinta y cuatro pesetas cincuenta centimos, y lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista acuerde: en tal estado por los Señores presentes se acuerda por unanimidad que la referida suma sea satisfecha del Capítulo 7.º Artículo 12.º del presupuesto corriente.

También se pone en conocimiento de la Corporación que el día treinta del pasado Septiembre se verificó remesa de cinco mil pesetas a la Hacienda a cuenta del cupo de Consumos del corriente año, cuya suma fue entregada en Billetes de Banco y como quiera que los gastos de conducción dentro del Artículo 16 de la Instrucción de Consumos, han ascendido a la suma de sesenta pesetas cuarenta centimos lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista acuerde el pago correspondiente, y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la necesidad de esta Alcaldía de verificar la remesa en la clase (tercera) de mancha, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que la mencionada suma sea satisfecha del Capítulo de Imprentas del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Antonio Ademar Ferrandez, D. Andrés Mas Mazon, D. José Gonzales Baezado, D. José Martínez Couros, D. José Sanchez Adson y D.

Antonio Guasada Caudela, por hallarse ocupados en sus respectivos faenos, firmados los señores concurrentes de que certifico. = sobre raspado = pasado = vale = Entre paréntesis = tercero = no vale =

Comun Mayor José Martínez  
Cayetano Sledo José María  
Joaquín Masó Juan Antonio  
Juan Vaz. Carriles Carlos Caudela  
José María Gómez Juan Espinosa  
Ambrosio Caudela Juan Masó

Señor Ordinaria del día 8 de Octubre de 1896

Señores Concurrentes  
Alcalde Presidente

D. Ramón Mas Espinosa  
Concidentes

- 1.º José Martínez Sledo
- 2.º Antonio Aduan Ferrandez
- 3.º Andrés Mas Aduan
- 4.º Cayetano Sledo Perez

Sindicos

Carlos Caudela Cezada  
Francisco Alfaro Ferrandez

Concejales

Juan Fran. Carreras Penalba

En la Villa de Arenillo de a ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón Mas Espinosa, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, conponen-tes la mayoría del mismo y visto de dada la hora señalada para la presente por el Señor Presidente se declaró abierta, dando lectura

D. Antonio Guasada Caudela ra del acta anterior, la que por una  
José Martínez Masó unanidad quedó aprobada



Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continen acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren

Acto seguido se firmó de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el pasado mes de Septiembre por la Aduana Municipal de Consumos, la que se halla reducida por su Aduana Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas á este impuesto que han sido recaudadas en dicho mes ascienden á nueve mil ciento uno pesetas, diez y seis centimos y los gastos habidos á mil quinientos diez y siete pesetas veintinueve centimos, quedando en liquido á favor de las Arcas Municipales de siete mil quinientos ochenta y tres pesetas noventa y un centimo para atender al cupo de Hacienda y deudas del Municipio. En la referida cuenta existió su informe el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca contra la misma objecion alguna, como tambien existieron en ella sus respectivos informes los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la administracion

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la aduana de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde a

exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido que va este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Polo Carreras, como encargado de los derechos de enterramiento en el Cementerio Viejo de esta Villa correspondiente al primer trimestre del corriente año económico cuyo cargo asciende a sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco centinos y la data la representa la misma cantidad que se compone de una carta de pago señalada con el número treinta y encontrándola conforme después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron prestarle su aprobación, disponiendo a la vez, que dicha cuenta se archive en el de esta Secretaría y que un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con nota bastante de su aprobación.

Se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Polo Carreras, como encargado por el papel Municipal de multas que ha recaudado desde su último cuenta presentada en veintitres de Julio último, apareciendo que desde aquella fecha al seis del corriente se han recaudado sesenta y cinco pesetas que representa la carta de pago número treinta y uno, quedando un remanente en papel importante doscientos pesetas, justificado por medio del mismo; y en su virtud los señores concurrentes, tuvieron presente dicha cuenta como también los documentos



fojo cuarenta y siete N. 0.384.836

que la acompañan, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron, aprobar la cuenta mencionada y que un ejemplar de la misma se archive en el de la Secretaría y otro se devuelva al cuentadante con nota bastante de su aprobación.

En el Señor Alcalde se hizo presente a la Corporación que en el día de ayer se presentó en este Ayuntamiento D. Vicente Meañiz como Inspector de Escuelas de la provincia a girar un visita al Sr. D. San Felipe de Heri a fin de renovar el local a propósito para fijar en definitiva la continuación de la escuela de niñas que se halla en el mencionado Sr. D. y a cargo de D. María González; operación esta que llevó a cabo por virtud de orden del Señor Gobernador Civil de la provincia del veintiseis del pasado Septiembre, de veintinueve con tal motivo y en concepto de dicho, treinta pesetas, lo que pone en conocimiento de la Corporación para que en un voto acuerde, para con respecto a la misma; en tal estado, visto por los Señores concurrentes cuanta en aquella orden se determino, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde se abra una cuenta de los gastos del presupuesto conienete los treinta pesetas que ha devengado el Señor Inspector uniéndole a su respectivo libraniento copia de la orden Superior que así lo determino.

Por el Concejal D. Juan Francisco Carreras, se ha  
 ce uso de la palabra exponiendo que la situacion  
 aflictiva en que se encuentra el vecino de esta Villa  
 Vicente Mas Oliver al que este Ayuntamiento le  
 suministró la lactancia a un hijo suyo por ser  
 pobre y por consecuencia que le resultan en debor  
 cuantos meses del pasado sus economias 1895-96  
 hoy en ampliaci6n se vi en el caso de replicar  
 a sus dignos compañeros se sirvan acordar se le  
 satisfagan al mismo alguna de aquellos economias  
 lidades; y en su virtud los señores concurrentes  
 teniendo muy presente las consideraciones que que  
 dan apuntadas, despues de breve discusion por  
 unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan  
 que desde luego y por el Señor Alcalde se le abra  
 la mensualidad de Octubre del año último en  
 pudiendo hacerlo en la actualidad por los restantes  
 por conser de fondos, y verificando el pago del Capitu  
 lo 5º artículo 2º hoy en ampliaci6n.

Terminada la presente sesion se hace constar  
 que as han asistido a este acto los señores conce  
 jales D. José Gonzalez Guesado, D. José Aguar Can  
 dela, D. Joaquin Mas Manchou, D. Ambrosio Can  
 dela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguar  
 Coues y D. José Sanchez Adicion, por hallarse con  
 fados en sus respectivos quebrados, firmando los se  
 ñores concurrentes de que certifica.

Juan Mas  
 Antonio Aguar

Andrés Mas

José Martínez



Capitane Gledó

Juan Vico Comis

José Martínez

Abt. Guesada

Franco Alvaros

Carlos Candela

Juan Mas

Sesion ordinaria del dia 15 de Octubre de 1896.

Señores Concurrentes  
 Alcalde Presidente.

D. Ramon Mas Espinosa

Concurren:

- 1.º José Martínez Gledó
- 2.º Antonio Adsuar Fernandez
- 3.º Andrés Mas Adsuar
- 4.º Capitan Gledó Pérez.

Diridicos:

- “ Carlos Candela Cando
- “ Francisco Alfaro Fernandez

Concurren:

- “ José Aguar Candela
- “ Joaquin Mas Manchou
- “ José Gonzalez Guesado
- “ Antonio Guesada Candela
- “ José Martínez Comis

En la Villa de Cervera a  
 quince de Octubre de mil ochoc  
 cientos noventa y seis. Reunidos  
 en la presente Sala Capitular en  
 sesion ordinaria bajo la presiden  
 cia del Señor Alcalde D. Ramon  
 Mas Espinosa, los Señores del Ayun  
 tamiento cuyos nombres al mar  
 gen se anotan, componentes la ma  
 yoria del mismo y siendo dado con  
 exeso la hora señalada para la  
 presente, por el Señor Presidente se  
 declaró abierto, dando lectura del  
 acto anterior, la que por unani  
 midad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Ofi  
 ciales pendientes y enterados de los  
 Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cum  
 plimiento de los que a ellos se refieren



Por el Señor Alcalde Presidente, se manifestó á la Corporación, que para facilitar y adelantar los trabajos que diariamente practica al peon Caminero tanto en las Calles como en los Caminos es de imprescindible necesidad se le facilite al mismo una carretilla de hierro y con el fin de abreviar la conducción de esta, ha escrito á una fábrica de Barcelona su demanda de ella, resultando que según factura y portes, asciende á la suma de sesenta y dos pesetas, la que en estos momentos se halla en esta Casa Ayuntamiento para que los Señores concurrentes, acuerden si debe ó no ser adquirida para el uso que queda demostrado; en esta atención y visto por los Señores de la Corporación que la expresada Carretilla es de buena construcción toda de hierro, de fuerza consistente para su duración, visto además que este objeto es de pura necesidad que el Municipio la adquiere para sus usos ordinarios, no sin inconveniente, después de breve discusión el aprobar en todas sus partes la adquisición de ella y que las sesenta y dos pesetas á que asciende la misma, sean satisfechas del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Cambien se dió cuenta por el Señor Alcalde de que en atención á la reclamación hecha por el Señor Gobernador Civil de la provincia, de fondos para cubrir el Contingente provincial, tuvo necesidad de hacer recurso el día catorce del corriente de mil quinientas pesetas, con destino á la Diputación provincial, originándose con tal



foja cinco veinte y nueve

N. 0.384.862

motivo gastos de su conducción y entrega de los repartidas mil quinientas pesetas en Billetes de Banco de España, cuyos gastos por todos conceptos, ascienden á veinte y cinco pesetas cuarenta centimos, lo que por el consentimiento de la Corporación para que acuerde lo procedente; y en su virtud, visto por los Señores concurrentes que la entrega en la Diputación es por cuenta del corriente año económico, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que los veinte y cinco pesetas cuarenta centimos, sean satisfechas del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura á la distribución de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, la cual asciende á la suma de nueve mil ciento diez pesetas veintinueve centimos por el corriente y cuatrocientas ochenta y siete pesetas por el de ampliación de 1895-96, cantidades estas que se hallan sujetas á sus respectivos Capítulos de los expresados presupuestos; visto por los Señores concurrentes la indicada distribución, la que aparece que se halla ajustada á las atenciones de este mes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se tenga presente que no podrá excederse de las cantidades que lo representan.

Se dió cuenta y lectura á un oficio del Señor Excmo

de Hacienda de la provincia su fecha diez de los  
corrientes por el cual se reclamau ochenta pesetas  
por suscripción a la Gaceta de Madrid del año  
1892-93, Cuarenta pesetas por el tercero y cuarto trimestre  
de 1894-95 y veinte pesetas por el primer trimestre  
del ejercicio corriente, sobre esta disposición el  
Señor Presidente tiene que objetar que con respecto  
a los debitos del primer trimestre debe ser satisfecho  
seguidamente y respecto a la que pertenece a Resultas  
no es posible en los presentes momentos satisfacer  
los por no haber fondos destinados a cubrir estas  
atenciones si en lo sucesivo se realizaran fondos  
procedentes de Resultas será cubierto el debito que  
se reclama; los Señores concurrentes, despues de  
breve discusion, acuerdan de conformidad con lo  
propuesto por el Señor Presidente, ingresar desde luego  
la parte corriente.

Por el Excmo. de Alcalde D. José Martínez  
Lledo, como presidente de la Comisión de Orzate se  
hace presente a la Corporacion que la baranda del  
Puente de la Calle de San Sebastian se halla como  
es sabido deteriorada la parte de la izquierda si  
sea por el Sir que reclama su mal estado su pronta  
reparacion para evitar cualquier perjuicio de mayor  
importancia que pudiera sobrevenir; y en tal situacion  
tomando en consideracion lo expuesto, visto la  
imprescindible necesidad de que sea reparada y reparada  
la baranda de dicho puente, los Señores concurrentes,  
despues de breve discusion por unanimidad  
y en rotacion ordinaria, acuerdan que desde luego

Seis cuenta treinta



se proceda a su reparacion y que su costo sea abonado  
del Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Señor Presidente se manifiesta  
a la Corporacion que por el vecino de este Pello D. Vicente  
Caudelo Magro Oficial que ha sido de este Ayuntamiento  
se ha presentado ante su autoridad, reclamando los  
haberes que se le adeudan por los meses de Agosto y  
Septiembre del año 1895 y por cuyo motivo el referido ex-  
oficial suplico se le abone la cantidad que representan  
aquellos meses, visto la necesidad en que se encuentra  
el mismo, aportados antecedentes al acto y visto por los Señores  
concurrentes que aun le resultan por cobrar al mismo  
los repetidos meses y consultada tambien la existencia  
que resulta procedente del ejercicio economico de  
1895, año de donde procede el debito, los Señores concurrentes,  
teniendo en cuenta la necesidad en que se halla  
este, acordado, despues de breve discusion por unanimidad  
y en rotacion ordinaria, acuerdan que desde luego  
pueda el Señor Alcalde disponer el pago de la mencionada  
cantidad del mes de Agosto, importante la suma de  
ochenta y tres pesetas veinticinco centimos girandose del  
Capitulo 4.º del presupuesto de referencia.

Se dio cuenta y lectura a una instancia que ante este  
Ayuntamiento tiene presentada el vecino de este Pello Manuel  
Sala Mas, su fecha diez y seis del pasado Septiembre  
expone que es dueño y poseedor de una cueva habitacion  
que se halla situada en la Parabla señalada con el  
numero treinta y cinco y junto al puente que recientemente  
se ha construido y que al formar dicho puente se le tomo  
parte de aquella habitacion, sin que el Ayuntamiento le

haya indemnizado por tal expropiacion, llamadas a este acto los documentos que justifiquen la propiedad del edificio de que nos ocupa, se demuestra haber presentado como tal justificante un título posesorio en que empieza sus diligencias el día diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres y termina el cuatro de Noviembre siguiente, sin que en el mencionado documento quede reseñado la medida superficial de la Cueva habitacion. Asi mismo ha sido examinado el expediente de expropiacion de aquellas Cuevas, instruido al efecto por el Ayuntamiento, por el cual se desprende que dió principio este instructivo en veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos en el que consta la relacion del facultativo Director de las obras de aquellas cuevas que eran susceptibles de expropiar por tener que construir el puente sobre todas y parte de ellas, dejando de incluir la correspondiente a la del actual poseedor y reclamante D. Manuel Sala, por haber resultado en aquel entonces que usado se tomaba de la misma. El expediente referido de expropiacion, siguió sus diligencias de tramitacion, sin que durante el mismo objetara el referido Sala o su anterior cado al Municipio que lastimara sus propios intereses pues de lo contrario al resultar que parte de su habitacion se hubiere utilizado para la construccion del puente, antes de ser construido este, o en la fecha primitiva del expediente de tramitacion hubiere tenido lugar la reclamacion que hoy intenta



foja ciento treinta y cinco  
N. 0.384.863

Sobre todos estos antecedentes los Señores Concejales abundan en la propia idea de que la reclamacion que en los actuales momentos hace al Municipio Manuel Sala, ademas de ser infructuosa por extemporanea la creen sin valor ni efecto alguno, puesto que reúne hechos que no pueden ser atendibles, cual es la falta de medida superficial de la Casa Cueva, la de haber formado un Título posesorio, despues de hallarse concluido el puente y por ultimo la de no haber interpuesto el propietario reclamacion alguna en tiempo habil como asi lo realizaron los que verdaderamente se tuvo necesidad de expropiar, y por tal motivo los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan destinar por unirse cedente la referida reclamacion y que esta resolucion se comuniquen a la parte interesado para los efectos que procedan.

Se dió cuenta y lectura a la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha doce de los corrientes, por la cual se demuestra, que del examen practicado en los libros de contabilidad de 1894-95 y 1895-96, se han notado algunas deficiencias y por consecuencia han quedado desatendidas las inevitables obligaciones de ingresar en la Diputacion Provincial el completo del Contingente de dichos años, que al haberse realizado los pagos con mayor equidad, no se hubiere quedado

en descubierta la oficina provincial; exponiéndose a la vez, que se han satisfecho atenciones que no están señaladas en la Ley Municipal con el carácter obligatorio y por último se previene en dicho orden que en el término de cuatro días en su ingreso lo que se adeuda de dichos años, se procederá contra este Ayuntamiento llegando si fuese necesario hasta exigir directamente de los Concejales las consiguientes responsabilidades.

Para que esta Corporación Municipal queda penetrada de cuanto en lo expresado orden y pueda categoricamente y con fundamento de causa opinar los medios en que atenderse para dar la debida y respectiva contestación a la primera Autoridad Civil de la provincia, se hace preciso e indispensable la presentación en este acto de los libros y cuantos antecedentes se relacionan en los expresados años, y al efecto por el Secretario de la Corporación y previa la venia del Señor Presidente se aportan a este acto los documentos necesarios.

Resulta pues del contenido de los libros de Contabilidad del año 1894-95, deficiencias bastante notables como dice el Señor Gobernador cual es en el primer mes de aquel año económico se abonaron por viages sesenta pesetas, en el mes de marzo siguiente por igual motivo ciento veintitres pesetas, en Diciembre se supieron de la Caja Municipal mil trescientas ochenta y nueve pesetas por la limpieza de la azarbe del Molino que pertenece a una Junta de regantes. En Junio salieron doscientos



foja ciento treinta y dos, las cuarenta pesetas para enciudadaciones que no constan en realización y otros varios pagos de comprar Calles, pasos, gastos etcos que no respondían en manera alguna a la necesidad de su ejecución.

En el ejercicio de 1895-96 también se nota que en el mes de Julio, Agosto y Septiembre, fueron satisfechos de la Caja ciento treinta pesetas por viages y ciento cincuenta y tres pesetas para arreglo de Calles, cantidades todas estas como las del ejercicio anterior, que a juicio de esta Corporación no debieron gastarse y si haberse empleado en satisfacer la presente atención de contingente provincial, operación que únicamente el anterior Ayuntamiento o sean los Concejales suspensos y procesados, son los llamados a responder por la distracción de fondos, y en manera alguna puede hacerse cargo a estos Señores Concejales que en cada uno han contribuido a hacerse solidariamente responsables por aquellos actos que no han intervenido y a mayor abundamiento para concluir o que pueda fundamentarse la responsabilidades de aquellos, las tres mil trescientas treinta y seis pesetas treinta y nueve centimos de recaudación que realizaron en los tres meses primeros del año económico de 1895-96 sin que destinaran parte de esta suma para la atención del contingente, y además debe tener muy en cuenta lo que en los ocho meses en que la Admon. Municipal ha estado a cargo de la actual Corporación se han realizado cinco mil doscientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis centimos, cantidad esta en relación a los ingresos que por diferentes conceptos tuvieron ingreso en Areas Municipales, máxime cuando el ramo es importante.

de Consumos únicamente fué recaudada la especie ocho meses del expresado año 1895-96 por de fincero del último Ayuntamiento.

Demostrado con esta serie de datos a la vista, que si bien el Contingente provincial de los repetidos años económicos de 1894-95 y 1895-96, no fué cubierto por completo fué causa - su falta, de aquellos que intervinieron en sus actos a la marcha administrativa del pueblo y los mismos que empleando su forma de realizar sus ingresos dejaron que trascurrieran algunos meses sin percibir cantidad alguna por el importante ramo de Consumos o sea el mayor de que cuenta el presupuesto. En esta atención, los Señores concurrentes, visto cuanto queda expresado y teniendo en cuenta que en nada son responsables por la falta del completo pago a la Diputación, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que a fin de eludir responsabilidades ante la primera Autoridad Civil de la provincia, que el Tenor Alcalde disponga que copia de este particular se eleve con atento oficio al Tenor Gobernador Civil de la provincia y como resultado a su orden doce de los corrientes.

Acto seguido por el Tenor Presidente se manifiesta que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en su acuerdo de primero de los corrientes, dictando en aquel acto la celebración de los festejos que el Municipio tiene que llevar a cabo para solemnizar al Patrono San Francisco de Asís



y atendiendo a que el total de los gastos no pueden fijarse del Capítulo 9: por no haber suficiente consignación quedando por satisfacer los cincuenta pesetas que fueron repartidas a los pobres, lo pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que en su voto acuerden lo procedente; y en esta atención, después de breve discusión acuerdan que los repetidos cincuenta pesetas, sean satisfechas del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido al acto los Señores concejales D. Anselmo Bau de la Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguirre Louiza y D. José Sanchez Adsuar, por hallarse ocupados en sus respectivos negocios, firmando los Señores concurrentes de que certifico = Entre líneas = Le oí decir = sobre raspados = si en = Felen =

Ramon May	Jose Martinez
Antonio Aguas	Carlos Banderas
Andres Mas	Agustino Suel
Jose Martinez	Juan <sup>te</sup> Alvaron
Jose Alvaron	Joaquin Mas
Ant. Duradaga	Jose Gonzalez
	Juan Mas

Diligente La pongo yo el Secretario para hacer constar que no pudo celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste se extiende la presente en Brevilente a veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

*[Signature]*

Sesion Ordinaria del dia 29 Octubre 1896

Señores Concurrentes	En la Villa de Brevilente
Alcalde Presidente	a veintinueve de Octubre de
D. Ramon Mas Espinosa	mil ochocientos noventa y seis
Concejales	Reunidos en la presente
1º. Antonio Adson Fernandez	Sala Capitular los Señores
2º. Andres Mas Admar	del Ayuntamiento cuyos
3º. Sindico	nombrados al margen se expresan en sesion ordinaria bajo
Carlos Caudela Excmo	la presidencia del Sr. Al
Concejales	calde D. Ramon Mas Espi
Juan Fran. Combes Penaba	rosa y siendo dados con exce
Joaquin Mas Blanchou	to la hora señalada para la
José Aguas Caudela	presente sesion por el Sr.
Francisco Espinosa Mas	Presidente se declaró abierta
José Aguas Comis	y a la vez se manifestó que
Antonio Suarez Caudela	el objeto de ella lo era (aquí) el darles cuenta de
	la acta anterior la que por unanimidad quedó
	aprobada.
	Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes



Seja cuenta hecha y cuenta les y alterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren. Seguidamente por el Sr. Alcalde presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que en atencion a que los Guardias Municipales se encuentran sin el correspondiente uniforme para vestir en la presente estacion de invierno, cree de absoluta necesidad la confeccion de cuatro trajes para los mismos cuyo costo aproximadamente vendra a resultar unos ciento setenta y cinco pesetas, y en vista de lo expuesto, convenidos los Señores concurrentes de tal necesidad, despues de ligera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se proceda a realizar los expresados trajes, encareciendo la mayor economia posible y que en su dia se satisfagan del Capitulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion que en el dia de ayer se adquirieron de Alicante seis cajas de petroleo para el alumbrado publico de esta Villa, importando la cantidad de ciento veintiocho pesetas setenta y seis centimos, cubiertos todo clase de gastos hasta esta casa Ayuntamiento, y en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que la referida suma sea satisfecha del Capitulo 2º Artículo 2º del presupuesto corriente.

Asimismo por el Sr. Presidente, se pone en conocimiento de la Corporacion que la Tesoreria de Hacienda de la Provincia, reclama fondos para cubrir el cupo de Consumos del corriente año y como quiera que para verificar recuento se hace indispensable y de pura precision verificar gastos que en el Capitulo 9º no existe consignacion.

para ello, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista resuelva. Visto que para cubrir el primer trimestre de Consumos son necesarios tres mil doscientos cincuenta y seis pesetas, cantidad esta que ha de cubrirse con la clase de moneda admissible y que en los presentes momentos no existe suficiente cantidad en las Cajas Municipales, los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan que la repetida cantidad sea ingresada en la Tesoreria de Hacienda el proximo dia treinta y uno del presente mes y que los gastos que por todos conceptos se originen sean satisfechos del Capitulo de Supersuastos del presupuesto corriente.

A continuacion y por el Señor Alcalde se pone de manifiesto ante los Señores concurrentes que resultando escasa existencia de papel Municipal de multas, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en vista de ello delibere lo procedente; en tal caso y siendo necesario la adquisicion del repetido papel de multas para que los infractores de Ordenanzas y Bandos hagan efectivos aquellos que resulten impuestas y las que puedan imponerse en lo sucesivo a aquellos que faltaren al cumplimiento de lo mandado; los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan que desde luego y por el Señor Alcalde se disponga la adquisicion de sesenta y seis pesetas del mencionado papel con cargo al Capitulo de Supersuastos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura a un oficio fecha veintiuno



trece de los corrientes dirigida a este Alcalde por el Señor Presidente del Sindicato de Aguas de la Mina Fuente Antigua, participando el haber terminado la colocacion de la acera sobre el brazo de la Derulo a su paso por la Calle del Abrudero y la de San Sebastian y se reclama por tanto que este Ayuntamiento se encargue de la conservacion de la misma. En este estado y ponderados los Señores concurrentes de cuanto se manifiesta en el citado oficio y considerando que si bien en el brazo de la Derulo se ha cubierto su cauce con lozeta y barros en forma de acera, operacion llevada a cabo por la Sociedad esta sirve como parte primitiva para el Orto de la Calle del Abrudero, punto en donde se ha colocado y necesariamente puesto que esta acera se halla en la Calle publica el Ayuntamiento es a quien toca, despues de ser colocado a que se conserve y no sea lastimada por vehiculos ni otros generos de efectos que pudieran resultar deterioro de la misma; y en tal sentido convenidos los Señores concurrentes, de que con arreglo al articulo de la Ley toca a los Municipios la conservacion y reparacion de las aceras, despues de ser colocadas por sus dueños, despues de breve discusion por unanimidad y en sesion ordinaria acuerdan de conformidad con lo pedido por la Junta y que desde luego se tenga muy en cuenta por este Ayuntamiento la esquisita vigilancia que ha de ejercerse para impedir el que

deteriore la aseo de que se trata

Cambien se da cuenta y lectura a un oficio fecha veintiseis del actual, suscrito por el señor Presidente del Sindicato de Aguas de la Fuente Antigua por el cual y como contestacion a lo ordenado en esta Alcaldia de veintidos del pasado Septiembre, se manifestó que aquella Corporacion en la sesion de veintinueve de los corrientes, acordó los obras necesarias para dejar cubierta la acequia que discurre al agua por la Calle Honda siempre que el Ayuntamiento quede obligado a la conservacion y reparacion de la misma cuando su estado lo exija. Teniendo de cuarto cuerno la expresada comunicacion que se tra dirijida a la Alcaldia, se hace uso de la palabra por el concejo de Alcaldes D. Antonio Adonor Fernandez, demostrando que de la citada comunicacion se desprenden dos puntos esenciales, uno de conservacion del cauce y el otro de reparacion del mismo, cuando su estado lo exija. La obligacion que este Ayuntamiento se impone no puede en manera alguna ser la de reparar su cauce que pertenece a una Sociedad donde directamente recibe sus productos por el liquido o caudal de aguas de que dispone, cuyo producto es el que ha recibido y debe en lo sucesivo venir a responder a esta serie de reparaciones. El Ayuntamiento por si solo por mas que le ampara la Ley Municipal para dirigir y vigilar la aduana del pueblo y en cuanto se refiere al ornato publico y saneamiento de la poblacion no es el que ha tomado la iniciativa

70 años treinta y diez



propia para excitar el animo y deseo de la Junta de la Sociedad Fuente Antigua a que llamo a cabo las obras de cubrir la Acequia por la Calle Honda, esta determinacion tomada en virtud de acuerdo de esta Corporacion en la sesion del dia diez y siete de Septiembre ultimo, la llevo a cabo previo informe de la Junta de Saneidad y Comision de Ornato, medida tomada por la superior necesidad, demostrando ante aquellos informes, que en el primero de ellos tendria de una manera directa al desquiciamiento de la salud de aquellos moradores de la repetida Calle Honda y de los de las Calles contiguas; por cuyo motivo la obligacion se impone desde luego no a merced ni capricho del Ayuntamiento sino a otro fin mas elevado cual es la salud publica; expuestas estas consideraciones con la expresion fiel de los hechos acaecidos es de parecer el Concejal que hace uso de la palabra, en que el Ayuntamiento no puede ni debe en manera alguna obligarse a la reparacion de la acequia por la Calle Honda y si unicamente puede poner de su parte la vigilancia extrema para la conservacion de la cubierta por encontrarse como aseo sobre la via publica o calle de la poblacion, los Señores concurrentes, despues de haber oido al Señor Adonor expresarse en los terminos susplendos, todos de comun acuerdo se asociaron a su parecer y por lo tanto acuerdan, despues de haberse discusion que se manifestó al Presidente de la Sociedad Fuente Antigua que el Ayuntamiento no puede encargarse de la reparacion de la acequia de la Calle Honda y si unicamente de definir su atencion



para la conservacion de la misma, representando a la vez que la disposicion dictada para cubrir la Acquia, obedece a la preferente atencion de la ciudad. Seguidamente se dio lectura a estrado de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre que ha formado la Secretaria y en contrandole conforme, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por una unanidad y en votacion ordinaria, acordaron presentarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Articulo 109 de la siguiente Ley Municipal, se lleve con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. José Martínez Lledo, D. Cayetano Lledo Pérez, D. Francisco Mourou Ferrandez, D. José Gonzales Suesada, D. José Martínez Cruz, D. Ambrosio Candela Mas, y D. José Sanchez Adsuar, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando la presente los Señores concurrentes de que certifico. = Entre parentesis = segun = no vale = sobre raspado = impuestas y = vale =

Ramon Mas  
 Andres Mas  
 Juan Mas  
 Carlos Candela  
 Juan Man.º Cantela



Seiscientos treinta y siete N. 0.384.895

Don Juan Domínguez  
 Don Joaquín Mas  
 Don Antonio Suesada  
 Don Antonio Adsuar

Don Juan Mas

Diligencia. Hago constar por la presente que siendo dada con exceso la hora señalada para celebrar la sesion ordinaria como se halla prevenido, no se ha prevenido para este acto suficiente numero de Señores Concejales para poder desfructar los asuntos que se hallaban pendientes. Y para que conste lo acredito por la presente que firmo en Breuil este a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Don Juan Mas

Señon Ordinaria del dia 12 de Noviembre de 1896

Alcalde Presidente

D Ramon Mas Espinosa

Conciliantes

1.º José Martínez Lledo

3.º Andrés Mas Admar

11.º Cayetano Lledo Perez

Sindicatos

Carlos Caudelo Cepeda

Francisco Morris Fernandez

Interventor

Juan Francisco Carreras Peralta

Conciliantes

José Martínez Tomás

José Aguirre Caudelo

Francisco Espinosa Mas

José González Quesada

En la Villa de Burullente a

doce de Noviembre de mil ochocientos

noventa y seis Reunidos

en la presente Sala Capitular

en sesion ordinaria bajo

la presidencia del Señor Alcalde

de D Ramon Mas Espinosa,

los Señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se

anotan, comparecieron la mayor

parte del mismo y siendo dado con

exceso la hora señalada para la

presente por el Señor Presidente se

declaró abierta, dando lectura

del acta anterior, la que por

unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y

acordados de los ordenes y Circulares que contienen

acordaron el cumplimiento de las que a ellos se re-

feren.

Acto seguido fue presentada la distribucion

de fondos para el presente mes, la cual se halla sus-

crita por el Señor Alcalde y Secretario, importante

ochocientos treinta y nueve pesetas veinticuatro centi-

mos para el ejercicio de 1896-97 y doscientos cincuen-

ta pesetas para el de ampliacion, y en su virtud

los Señores concurrentes, despues de breve discusion

por unanimidad y en rotacion ordinaria acorda-

ron su aprobacion, previniendose al propio tiempo

que el ordenador de pagos no podria excederse en sus

respectivos Capítulos y Artículos de las cantidades que la

representan.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuer-

dos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de

Octubre que ha formado la Secretaría y encontrándolo

conforme, los Señores concurrentes, despues de breve dis-

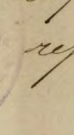
cusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acorda-

ron prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo

a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Mu-

icipal, se eleve con atento oficio al Señor Gobernador Ci-

vil de la provincia para su insercion en el Boletín



A continuacion se puso de manifiesto la cuenta de

recaudacion obtenida en el pasado mes de Octubre por la

Aduana Municipal de Consumos, la que se halla ren-

dida por su Aduana e Interventor, apareciendo de la

misma que el valor que la representa por las especies su-

jetas a este impuesto, que han sido recaudadas en

dicho mes ascienden a ochocientos veinticuatro y

que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Admision de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten; y trascurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para aprobacion.

Se dió cuenta y lectura a una comunicacion de la Alcaldia de Elebe, su fecha cinco de los corrientes, exponiendo que este Ayuntamiento adeuda por atenciones carcelarias del ejercicio de 1894-95 la cantidad de mil quinientas setenta y seis pesetas setenta y dos centimos, por el año 1893-94 la de ciento setenta pesetas sesenta y ocho centimos y mil quinientos tres pesetas setenta y un centimos que le han correspondido al actual ejercicio cantidades estas que son necesarias para cubrir las atenciones de las Carceles del partido judicial; en vista de tal reclamacion el Señor Presidente hace presente a la Corporacion que en los presentes momentos en que el Erario Municipal se encuentra sin poder recaudar fondos procedentes de años anteriores



Veinte y cinco de mayo N.º 384.896

hace de todo punto imposible el que se cumpla la parte de atrasos, unicamente cree y como asi es de suponer que la cantidad que ha correspondido al actual ejercicio, es la que a medida que lo permitan los fondos Municipales puede ingresarse en el Municipio de Elebe alguna suma que responda al cumplimiento de esta obligacion; y en vista de ello los Señores concurrentes, despues de haber oido a su Presidente, acuerdan por unanimidad que se abone la parte corriente de la manera y forma que no queden lastimados y desatendidos otros servicios que tambien se hallan en lugar preferente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Antonio Admor Fernandez, D. Joaquin Mas Manchon, D. Ambrosio Candela Mas, D. José Aguirre Gomis y D. Antonio Guareda Candela por hallarse ocupados en sus respectivos oficios y D. José Sanchez Admor por hallarse ausente, firmando los Señores Concurrentes de que certifico. = sobre rasgado = Francisco Alfonso Fernandez =

Benito Mas	José Martínez
Andrés Mas	Urbano Candela
Castano Siles	José Torres
Francisco Alfonso Fernandez	

Juan Van Canals  
Francisco Espinosa

Jose Martinez  
Jose Gonzalez

Juan Pizarro

Session Ordinaria del dia 19 Noviembre 1896.

Señores concurrentes  
Alcalde Presidente

D. Ramon Abas Espinosa  
Concejal

1.º José Martínez Lledo  
2.º Andrés Abas Admar  
4.º Cayetano Lledo Perez  
Síndicos

Carlos Caudela Espada  
Francisco Alfonso Fernandez  
Concejales

José Juan Caudela  
Juan Francisco Canves Penalva  
José Gonzalez Suesado  
José Martínez Corués  
Antonio Suesado Caudela

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura á su comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha

En la Villa de Bevilacqua á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Abas Espinosa y siendo dada con exceso la hora señalada para la presente por el Señor Presidente se declaró abierta, leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.



Joze cuenta anuencia  
seis de los concurrentes, acompañando la instancia suscrita por D. Modesto Miralles en dos de Enero del corriente año reclamando dichos como Delegado por la formacion de cuentas de San Felipe Neri de los años 1874-75 al 1877-78 la que se halla unida á la misma el informe que esta Alcaldia en virtudes de Mayo último; Se desprende de los documentos que forman parte de la repetida instancia que meramente ha sido remitida á esta Alcaldia y que al efecto queda numerada la fecha de remision que el negociado de cuentas en el Gobierno Civil al dictaminarse acerca de la cuantia que le corresponde á la peticion deya prevoliza el criterio de que le sea abonada el mismo la suma de mil ciento ochenta y cinco pesetas dictas que dice ha devengado en la formacion de aquellas cuentas, ademas de las ciento cincuenta pesetas que percibió el interesado de algunos cuentandantes; antes de informar á la primera Autoridad Civil de la provincia acerca de tal peticion y resultando que los acreos Municipales no se hallan dispuestas á abalar sumo alguno para ser reintegrado de aquellos que debieron ser responsables dado caso de aparecer como fehacientes la serada suma de dictas por encontrarse el Municipio adeudando cantidades mas perentorias y de imprescindible necesidad para ser satisfechas sin poder darle exacto cumplimiento, los Señores concurrentes teniendo en cuenta el asunto de que se trata, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que por el Señor Alcalde se notifique á los Señores que expresan el estado que se halla en el expediente que se proponen á dar explicaciones acerca de los hechos

demostrados en el expediente para que con el mayor conocimiento de causa poder emitir el informe que se reclama.

Se dió cuenta y lectura á cu' oficio del Juzgado de Instrucción de Oblete, reclamando certificaciones con referencia al aumento de sueldo que se le fué dado al Medico titular para unirle á la causa que sobre malversacion de fondos se sigue contra los Concejales propietarios y en tal situacion visto que los antecedentes que se reclamaban han de ser facilitados al mencionado Juzgado, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego y por el Señor Alcalde se disponga la extension de cuantos certificaciones se reclaman para ser remitidos al referido Tribunal, entre D. Joaquin Mas Maubrou.

Se dió cuenta y lectura á dos oficios del Señor Juez Municipal de esta Villa de fecha diez y siete y diez y ocho del corriente mes por los cuales se clamo á la Alcaidia dos carruages para trasladar se al Juzgado al termino de San Felipe Peri á practicar diligencias á consecuencia de la muerte de José Juan Aurois, y en su visto los señores concurrentes, despues de breu discusion acuerdan por unanimidad que el gasto que por dichos carruages se haya verificado sea cubierto y satisfecho del Capitulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia diez y siete de los corrientes fué presentada la cola de una Goma



700 cuenta corriente y una

N.0.385 403

por el vecino de esta Villa Francisco Penalva Gimenez por muerte dada á la misma y se estaba en el caso de acordar la gratificacion que al efecto debe abonarse, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se satisfaga al mismo la suma de dos pesetas con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion que en el dia de ayer fué presentada otra cola de Goma por el vecino Salvador Merino Perez por muerte dada á la misma y se estaba en el caso de acordar la gratificacion correspondiente y en visto de ella los Señores concurrentes, despues de breu discusion, acuerdan que se satisfaga al interesado la suma de dos pesetas con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura al acuerdo tomado por el Ayuntamiento local de Instruccion publica en siete del pasado mes de Octubre por lo que asistió al acto el Señor Inspector de Escuelas de la provincia y de la misma se desprende que de la visita hecha por el referido Inspector en inicio del primer trimestre de Alcalde de este Municipio al barrio de San Felipe Peri, resultó que la escuela de Niños á cargo de la profesora D.ª Maria Gomez la encontró cenado y ausente de la localidad la referida Profesora; que visitada la escuela de niñas

a cargo de D. Pedro Pardo solo se encontró cinco niños menores de cinco años y que examinadas ambas escuelas solo concurren a lo menos unos veinte niños de ambos sexos, oficiando el referido Señor Inspector que llenaría de una manera completa las necesidades de la enseñanza en una sola escuela incompleta de ambos sexos.

Para que el Ayuntamiento aquí reunido pueda apreciar con fundamentos legales la visita que se ha practicado con el resultado obtenido y que al efecto queda extractada, falta asumir las disposiciones que se han dictado sobre la forma y manera de proveer las escuelas públicas con sus respectivas categorías a fin de poder informar a la Junta provincial de procedente, hecho así fuese de lectura al Reglamento aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) para la provisión de las escuelas por su Artículo 3.º del mismo, se dispone que en cumplimiento del Artículo 193 de la Ley de Instrucción pública los Gobernadores oyendo a los respectivos Ayuntamientos fijaran los sueldos de los Maestros y se sujetaran a la siguiente escala gradual de doscientas cincuenta, trescientas cincuenta, cuatrocientas cincuenta y quinientas cincuenta pesetas para los pueblos cuyo vecindario no alcance respectivamente las cifras de 200, 300, 400 y 500 almas. Ahora bien el Barrio de San Felipe de Berí, dependiente de este Ayuntamiento de Crenillente solo cuenta con ciento diez y cinco habitantes cantidad esta que res-



ponde de una manera directa y positiva a que se reforme seguidamente la categoría y queden reducidas las dos escuelas existentes en una sola de ambos sexos y con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, sujetándose con ello a la prescripción de este dicto; por lo tanto esta Corporación, dentro de las atribuciones que en el expresado Reglamento le concede, propone desde luego por unanimidad dirigirse al Señor Gobernador Civil de la provincia para que el Barrio de San Felipe Berí de este término Municipal sean suprimidas las dos escuelas existentes y que solo quede instalada una de ambos sexos por concurrir las circunstancias determinadas en el Artículo 3.º del repetido Reglamento de 27 de Agosto de 1894 y que para ello quede autorizado el Señor Alcalde para elevarlo a la Junta provincial el expediente de nuestro libro de cuanto se demuestra en este acuerdo.

Terminada la presente sesión se hace constar que asistió a este acto los Señores Concejales D. Antonio Adonon Fernandez, D. Joaquin Mas Manchou, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguirre Gomis y D. José Sanchez Adonon por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes la presente de que certifico.

Barrun Mas

José Martínez

Andrés Mas

Cándido Caudela

Agustino Suel

[Signature]

Juan Man. Coballos

Francisco Espinosa

[Signature]

[Signature]

Joaquin Mas José Martínez

*[Signature]*  
José Mas

José González *[Signature]*

Diligent La pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Brevillemente a veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

*[Signature]*

Diligent La pongo yo el Secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para que conste estando la presente que firmo en brevillemente a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

*[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 10 de Diciembre 1896.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Bauman Mas Espinosa

Concejales

1.º José Martínez Ledó

3.º Andrés Mas Alvar

En la Villa de brevillemente a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan



foja cuenta enmendada y tres N.º 385.407

- 4.º D. Cayetano Ledó Pérez en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bauman
- Señores
- Carlos Caudela Espada Mas Espinosa, siendo la hora señalada para la presente sesion el Señor
- Francisco Alfonso Fernandez la declaro abierta, leyéndose
- Concejales
- Juan Fran.º Caneris Peralta el acto anterior la que por unanimidad quedo aprobada.
- Joaquin Mas Bauman
- José Aguar Caudela
- José Martínez Comas

Se leyeron los Boletines Oficiales, sendos y enterados de los Ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la distribucion de fondos que en este acto se presenta que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario que asciende a diez mil cuatrocientos noventa y cinco pesetas sesenta y dos centavos por el presupuesto corriente y cuatrocientos veinticuatro pesetas por el de 1895-96 en amplificacion, cantidades estas indispensables para satisfacer las atenciones del corriente mes y en su virtud los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se tenga presente que no podrá excederse de las sumas que lo representan.

Cambien se dio cuenta de que por el recibio de esta Villa Francisco Quirada Ormaiz fue presentada ante la Alcaldia el dia primero de los corrientes una sola de Loro

por muerte dada a la misma y se estubo en el caso de acordar la oportuna gratificacion y en su rito los señores concurrentes, acuerdan que se satisfagan al mismo la suma de dos pesetas con cargo al Capitulo 3: Artículo 5: del presupuesto coniente.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de la recaudacion obtenida en el fardo mes de Noviembre por la Admon Municipal del impuesto de Consumos, lo que a trallo rendido por su Admon e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los especies regladas a este impuesto que han sido recaudadas en dicho mes, ascienden a ochocientos e sesenta y seis pesetas seis centimos y los gastos habidos se componen de mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas quedando un liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cupo de Hacienda y demas atenciones del Municipio de siete mil doscientas quince pesetas seis centimos. En la expresada cuenta ha existido su informe el Señor Regidor Luchas sin que aparezca contra la misma objecion alguna como tambien en ella ha existido su informe los Señores de la Comision de Hacienda, demostrándose por su contenido que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la Administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas Municipales del impuesto de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues



774 cuenta concurran) Cuatro  
de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurridos que no este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Tambien por el Señor Presidente de la Comision de Cuanto publico se hace presente a la Corporacion aqui reunida que en algunas de las Casas de esta Villa existen guardas cañones que a trallo sobre las aceras, los que interrumpen en gran manera al transeunte como tambien existen en otras rejas salientes en sus flautas bajas que dificultan el libre paso y ambos objetos no deben ser conmutados por el Municipio por ser un perjuicio directo para los habitantes de esta Villa: En este estado y convenidos los Señores concurrentes de cuanto su digno Presidente expone, y visto la verdadera necesidad de esta reforma como bien general, despues de brevemente de breve discusion por unanimidad acuerdan, que desde luego y por el Señor Alcalde se les ordene a los dueños de aquellas viviendas en que se encuentran con guarda cañones y rejas salientes, que dentro de breve plazo queden al nivel de la Calle.

Seguidamente por el Señor Presidente se dispone que por el Secretario de la Corporacion se diere lectura de los Articulos 18, 19 y 20 de la Ley Municipal que trata de la formacion y rectificacion del padron de vecinos y del modo y forma y plazos en que ha de llevar a efecto; y en su virtud, enterados los Señores concurrentes del contenido de los expresados Articulos, despues de breve



y razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en sesion ordinaria, que se proceda inmediatamente a la rectificacion del citado padron general anual de vecinos en la forma en aquellos prevenidos y que al efecto se publiquen los bandos y edictos correspondientes para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el parrafo 2.º del Artículo 18 anteriormente citado dentro del termino de quince dias, asi como tambien los que por cualquier circunstancia no hubieren sido empadronados en la rectificacion del año anterior, comparezca en la Secretaria de dicha Corporacion a pedir la correspondiente cédula de inscripcion que les será entregada en el acto para el indicado objeto.

Tambien se dio cuenta de que por el Ayuntamiento ha sido necesaria la adquisicion de un libro de nacimientos con trescientos actas y su coste es de diez pesetas cincuenta centimos que ha suministrado la Casa Bayer hermanos de Barcelona; y en su vista los señores concurrentes despues de ligera deliberacion, acuerdan que tan luego los fondos y consignacion del presupuesto lo permito sea satisfecha la expresada suma con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde Presidente se expone: Que la Calle de San Roque de esta Villa, se halla intransitable a consecuencia de la cuesta o pendiente que tiene y se hace preciso la pronta reparacion de la misma; para apremiar con el debido



N.º 0.455.459

conocimiento de causa la forma y manera en que se acuerden los Señores de la Comision de Ornato publico que se hallan presentes en este acto, son los que deben informar ante la Corporacion los medios mas necesarios para el arreglo de la indicada Calle; suspendido este asunto, pasan los Señores de la Comision a cumplimiento del cargo o mision que les pertenece y resulta de lo visto practicado, que efectivamente, se hace indispensable aminorar la pendiente de la referida Calle, procediendo a disminuir algun tanto la Calle del Estanco y en la parte contigua a dicha cuesta, verificando la operacion por medio de tramos hasta la conclusion de la misma con el fin de dar paso al propio tiempo a las caballerias que en gran numero circulan por el mismo punto; en esta atencion y visto por los Señores concurrentes la indispensable necesidad de reformar la Calle de San Roque y Estanco, <sup>con su travesia</sup> despues de breve discusion por unanimidad acuerdan que desde luego y con arreglo a las cantidades asignadas en presupuesto o que al efecto se consiguen en el adicional se lleve a efecto por el Señor Alcalde con los Señores de la Comision la expresada reparacion, satisfaciendo en su dia los gastos con cargo a su respectivo Capitulo.

En su mismo se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de esta Villa su fecha de ayer, reclamando un carruaje para trasladarse el mismo al Partido denominado de Cargo de este termino Municipal

si practicar ciertas diligencias criminales y se esta-  
ba en el caso de acordar lo procedente; visto por  
los Señores concurrentes la necesidad del Suggado,  
despues de breve discusion por unanimidad y  
su votacion ordinaria, acuerdan que el importe  
de dicho conuajo sea satisfecho del Capitulo de  
Supervistos del presupuesto corriente si al efecto  
existe consignacion para ello.

Se dio lectura a un oficio de la Alcaldia de  
Bordou de las Pieves su fecha veintitres del pasado  
mes de Noviembre, señalando el dia primero del comien-  
to mes para la practica de anegrosamiento y deslinde  
de los terrenos Municipales a tenor de lo dispuesto  
en el Real Decreto treinta de Agosto de 1889, recordan-  
do por virtud de Real Orden veinticuatro de Octubre  
ultimo y otra comunicacion de la Alcaldia de Ape su  
fecha treinta del pasado Noviembre en el mismo  
sentido, señalando el dia tres del mes actual para la  
practica de igual operacion, plazos estos tan oproximados  
a la fecha en que se comunican, que no dan tiempo  
suficiente para que esta Corporacion pudiese adoptar  
las medidas convenientes para llevar a cabo tales ope-  
raciones.

Visto el contenido del Real Decreto 30 Agosto de  
1889, la Real Orden 29 de Octubre ultimo, recordatorio  
de la anterior disposicion y Circular del Sr. <sup>Ministro</sup> de Hacienda de la provincia, recordando el exacto  
cumplimiento de aquellas disposiciones y señalando  
breve plazo para la practica de deslinde y anejo-  
namiento de los terrenos Municipales, teniendo

foja cuenta en cuenta y resq



en cuenta que los Ayuntamientos de Bordou de las Pieves  
y Ape han comunicado a este Municipio la pronta rea-  
lizacion de estos trabajos y que necesariamente han de  
llevarse a cabo sin la menor dilacion; los Señores concurren-  
tes, teniendo en cuenta las expresadas disposiciones y en  
particular el Artículo 7.º del Real Decreto acuerdan por  
unanimidad

1.º Fijar el dia quince de Enero proximo a las once de  
su mañana para dar comienzo a la operacion en virtud  
de la Comision que tenga nombrada el Ayuntamiento de  
Bordou y señalando como punto de encuentro el mojón  
trifinio que divide los terrenos.

2.º Señalar tambien el mismo dia a las once de su ma-  
ñana para reunirse con la Comision de Ape en el mo-  
jón trifinio y desde alli proceder a determinar con ambos  
Ayuntamientos la practica de las operaciones

3.º Que se comuniquen seguidamente esta resolucio-  
n a los Alcaldes respectivos, suplicandolos acuseen recibo de  
la comunicacion para que queden en un todo conforme  
con el dia y hora señalada.

4.º Para la practica de estas operaciones y con arreglo  
al Artículo 7.º del mencionado Real Decreto se nombra  
su comision a los Concejales D. José Martinez Lledo  
D. Cayetano Lledo Perez y D. José Aguirre Caudela como tam-  
bien en clase de peritos concordadores del terreno a los señ-  
ores José Maria Juan y Antonio Mos Lician

5.º Que terminadas que sean las operaciones se levanten las  
correspondientes actas que suscribieran ambas Comisiones  
continuando los demas trámites previstos en aquella  
Real Disposicion

Terminado la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Admor Fernandez, D. Jose Gonzales Guerrado, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. Jose Aguirre Coruis, D. Jose Sanchez Admor y D. Antonio Guenda Caudela por hallarse ocupados en sus respectivas faenas, firmando los señores concurrentes la presente de que yo el Secretario certifico. Entre líneas con un Cravata. Vale.

Ramon Mas Jose Martinez Andres Mas  
 Captano D. Carlos Caudela Joaquin Mas  
 Juan Mas. <sup>no</sup> Caribias Jose Aguirre  
 Juan <sup>no</sup> Admor Jose Martinez  
 Juan <sup>no</sup> Admor Juan Mas

Diligencia La prongo yo el Secretario para hacer constar que no pudo celebrarse la sesion ordinaria de este dia por falta de numero de señores Concejales. Y para que conste, celebrando la presente que firmo en Breவில்le a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

*[Signature]*

Sesion Ordinaria del dia 24 Diciembre de 1896  
 Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Concurrentes  
 1.º Jose Martinez Lledo  
 2.º Andres Mas Admor  
 En la Villa de Breவில்le a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.  
 Celebrados en la presente Sala Capitular los Tenores del Ayuntamiento cuyos nombres al man



Si D. Captano Lledo Perez que se asistan en sesion ordinaria  
 Sindicos bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 " Carlos Caudela Cepada de D. Ramon Mas Espinosa y sien-  
 " Francisco Admor Fernandez do dada la hora señalada para la  
 Concejales presente sesion el Señor Presidente  
 " Juan Fran. Carreras Puello la declaró abierta, leyéndose el acta  
 " Jose Aguirre Caudela anterior, lo que por unanimidad  
 " Jose Gonzales Guerrado quedó aprobado.  
 " Jose Martinez Coruis Se leyeron los Proletos Giciales  
 " Jose Aguirre Coruis pendientes y enterados de los Ordenes  
 " Antonio Guenda Caudela y Circulares que contienen, acordaron  
 el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Noviembre y acordándose conformes, los Señores concurrentes, despues de breve discusion, acordaron prestarles su aprobacion y que con arreglo a lo prevenido en el Artículo 109 de la siguiente Ley Municipal por el Señor Alcalde se disponga su remision al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Gicial.

Asi mismo se hace presente por el Señor Alcalde que por el recibo de este Villa Francisco Admor Perez, presento el dia de ayer la sola de una Zona por un monto dado a la misma y se estaba en el caso de acordar la gratificacion que debia abonarsele con tal motivo, y a un valor

Los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad acuerdan que se satisfaga al mismo la suma de dos pesetas, con cargo al Capítulo 2.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

En el mismo se dio lectura á una instancia sujeta por Pedro Caudela por sí y en representación de sus demás hermanos, solicitando el sitio señalado con el número cincuenta en el Cementerio Viejo de esta Villa que desea adquirir para la colocación de los restos mortales de su familia previo el pago correspondiente de su valor, y en tal sentido los Señores concurrentes, visto la tarifa de derechos porque se rige este Municipio, después de breve discusión acuerdan por unanimidad, adjudicar al solicitante y demás hermanos el referido sitio señalado con el número cincuenta previo el oportuno pago de las ochenta pesetas á que asciende y una vez satisfecho por los interesados se les expedirá el título correspondiente.

Además por el Señor Alcalde se manifiesta que atendiendo á las reformas implantadas en la nueva Ley de Quintas se hace indispensable la adquisición de cuatrocientas bolletas para el sorteo de los suenos que ha de verificarse en el segundo Domingo del mes de Febrero y al efecto lo fue en conocimiento de la Corporación para que en su próximo acuerdo, haciendo constar así mismo que el valor de ellas ascenderá á veinte pesetas, y en virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad que se adquieran



las mismas y que su costo se satisfaga con cargo al Capítulo 4.º Artículo 5.º del presupuesto corriente

Terminada la presente sesión, se hace constar que asistió al acto los Señores Concejales D. Antonio Admor Ferrandez, D. Joaquín Mas Mauchon, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, y D. José Sanchez, Admor por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes la presente de que certifico.

Comun. Mas José Martínez Andrés Mas  
Capitán Sledo Carlos Caudela  
José Admor Ant.º Guadalupe  
Juan Man.º Carriles José Admor  
José González José Martínez  
Juan.º Moreno  
Juan.º Paez

Sesión Ordinaria del día 24 de Diciembre de 1896.

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Ramón Mas Espinosa  
Concejales  
1.º José Martínez Sledo  
2.º Andrés Mas Admor  
4.º Capitán Sledo Pérez.  
En la Villa de Crevillente á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán conformes la mayoría

Sindicos:

D. Carlos Caudela Cepeda  
" Francisco Alfonso Fernandez

Concejales:

" Juan Fran. Carreras Peralbo  
" José Aguirre Caudela  
" Joaquin Mas Mauchon  
" José Aguirre Couis  
" Antonio Guisado Caudela  
" José Gregorio Guisado.

del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dado con exceso la hora señalada para la presente por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren

Seguidamente se dió cuenta del Artículo 3º de la Ley electoral de año de Febrero de 1877 que trata de la formacion de las listas electorales para la eleccion de Comprovisarios para Senadores y enterados de su contenido por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan el cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone y al efecto, teniendo á la vista las listas últimamente formadas, el reparto de la Contribucion Territorial, la Matricula de subsidio Industrial y el padron de vecinos, procedieron á la formacion de la de sus individuos y del cuadruple numero de vecinos mayores Contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel preveido, dispusieron se exponga al publico el día primero de Enero proximo para los efectos del Artículo 36 de la propia Ley. Que se libre la oportuna certificacion de este particular que servirá de cabeza al expediente y



al que se miran tambien las mencionadas listas electorales.

Asi mismo se dió cuenta y lectura al expediente de rectificacion anual del padron de vecinos, del que resulta que fueron publicados los bandos y edictos en tiempo oportuno hasta el dia de ayer para que presentaran los interesados las declaraciones á que se contrae el párrafo 2º del Artículo 18 de la Ley Municipal, las reclamaciones de inclusion, las que por cualquier motivo hubieran sido omitidas en el empadronamiento hecho en Enero de 1898 y siguientes rectificaciones, solamente se han presentado para ser incluidos por el concepto de omission en dicho empadronamiento el vecino D. Vicente Mas Alou y su esposa D. Francisca Maria Martinez Soriano, como tambien por igual motivo D. José Caudela Eldo. su esposa D. Dolores Polo Bustos y sus hijos José Alberto y Dolores, sin que durante el referido plazo de quince dias haya sido presentado ninguna otra reclamacion de exclusion, inclusion si omission, y en su vista los Señores concurrentes, despues de razonada discusion, acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que sean incluidos en el padron general de vecinos los relacionados anteriormente, recordándose al propio tiempo excluir del mismo padron á todos los fallecidos desde la anterior rectificacion, poniéndose las notas correspondientes en el capreado documento y tener

por incluidos en él a todos los que han nacido en el mismo periodo. Que se formen los hitos de que trata el Artículo 19 de la repetida Ley para que se exponga al publico por término de quince dias, en cumplimiento y para los efectos del Artículo 20 y despues de todo ello, que se tenga por hecha la rectificacion del empadronamiento en los terminos que quedan indicados y sin perjuicio de las reclamaciones que procedan y del resultado definitivo de ellos.

Por el Señor Alcalde Presidente se expone que repetidas veces se ha reclamado los haberes que se le adeudan al Oficial que fue de Secretario D. Eusebio Capdepon por los meses que se le adeudan de Julio, Agosto y Septiembre y parte de Octubre y lo pone en conocimiento de la Corporacion por si cree la misma oportuno el pago de todo o parte de los mensualidades que se le adeudan. En su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que en atencion a la escanz de fondos que existen por el concepto de resultas, solamente debe abonarse dos mensualidades a razon de la cantidad que tiene asignada en presupuesto, fijandose al efecto el mandamiento de pago con cargo al Capitulo 1.º del presupuesto de 1895-96

Cambien por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion aqui reunido que de acuerdo con la Comision de Cuanto publico, han visto la necesidad en que se encuentra el puente nuevo sobre la Sabana



de construir sobre el ala izquierda en muro de nueva posterior para resguardar la caída de cualquier transeunte que pudiera ocurrir sobre la Cueva de Caystano o mares Eleda, visto por los Señores concurrentes que la mocion presentada por el Señor Alcalde, conociendo la necesidad en que se encuentra de formar seguidamente el trozo de muro sobre el ala izquierda del puente y conviniendo tambien que el costo de esta operacion ha de resultar de menor cuantia, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde se disponga la construccion de dicho muro y que su gasto sea satisfecho en su dia del Capitulo 19.º de Cargas del presupuesto corriente.

Ahi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que el Depositario que actualmente viene desempeñando la del Hospital, ha manifestado desear de que se le releve del cargo que viene ejerciendo por serle imposible continuar a causa de las muchas ocupaciones que le rodean, como tambien por no ser en la actualidad Concejal del Ayuntamiento; en esta atencion los Señores concurrentes, acceden a la peticion del mismo y desde luego se procede a la rotacion del que ha de reemplazarse entre los Concejales existentes, resultando que por unanimidad queda nombrado para el desempeño de dicho cargo el Concejal D. Loquimbas Mauchou a quien se le expedirá por el Señor Alcalde la correspondiente comunicacion de su nombramiento.

Se dio lectura el extracto de los acuerdos celebrados por la Junta Municipal de este Pello durante el actual año 1896 y encontrandolo en su todo conforme, los Señores concurrentes



tes le prestan en un todo su aprobacion, disponien-  
do que con arreglo al Artículo 109 de la siguiente Ley  
Municipal se diese para su publicacion en el Bo-  
letin Oficial al Sr. Gobernador Civil de la provincia

A continuacion se dio lectura al Artículo  
141 de la siguiente Ley Municipal que trata de las  
liquidaciones que han de hacerse para la forma-  
cion del presupuesto Adicional al Municipal Or-  
dinario del corriente año economico, las que en este  
dia han de quedar terminadas y por consiguiente  
se esta en el caso de recombrar la Comision que  
ha de entender en ello, segun lo dispuesto en el Ar-  
tículo 133 de la repetida Ley; y en su consecuen-  
cia, enterados de dichas disposiciones, despues de  
razonada discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria, acordaron nombrar para componer la  
expresada Comision a los Señores D. José Aguir  
Caudelo, D. Francisco Alfonso Ferrandez que forman  
parte del ramo de Hacienda y al Concejal D. José  
Aguar Conis, presidiendo estos trabajos el Sr. Al-  
calde Presidente de esta Corporacion, quienes desde  
luego procederian a la formacion del mencionado  
Presupuesto Adicional, teniendo presente para estos  
trabajos la Real Orden 30 de Julio de 1859 y Circular  
de 12 de Mayo de 1860, en la parte referente a la  
contabilidad Municipal, la Circular 16 de Julio de  
1861 en cuanto a la prohibicion de aumento de sueldo  
y dotacion de nuevas plazas, la de 9 de Diciembre de  
1866, la de 18 de Octubre de 1872, fundiendo en su dia  
confeccionar el ordinario para el proximo año econo-

mico de 1896-97

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion  
que con motivo de adquirirse el petroleo para el alumbrado  
publico por el Ayuntamiento se encuentran bastantes existen-  
cias de Cajas y latas en que se hallaba su contenido y seria  
muy oportuno acordar la venta de ellas en la forma y manera  
que sea mas conveniente; los Señores Concejales, teniendo en  
consideracion lo expuesto; y visto que efectivamente, tanto las Cajas  
de madera como las de hojalata son efectos inservibles para el  
Municipio, despues de razonada discusion por unanimidad  
acuerdan desde luego autorizar al Sr. Alcalde Presidente  
para que por medio de subasta oral anunciada con quince  
dias de anticipacion por lo menos, proceda cuando asi lo ten-  
ga por conveniente señalar dia y hora para el acto del remate,  
asociandose para presenciar este acto al Concejal vocal de la Co-  
mision de Hacienda D. José Aguir Caudelo y realizada que sea  
dicha subasta o subastas que en la sucesiva pudieran verificarse,  
se diere cuenta por medio del oportuno expediente al  
Ayuntamiento para los efectos a que haya lugar.

Por el Sr. Presidente se hace presente a la Corpora-  
cion que en el dia trece de Febrero ultimo, tuvo necesidad  
de adquirir doscientos cincuenta pesetas de papel de multas  
y que en pago de veinticinco pesetas del Capital de Suple-  
mentos y en vista de ello los Señores Concejales, despues de  
breve discusion y por unanimidad prestaron la debida apro-  
bacion.

Cambiado por el Señor Alcalde, se hace presente que el día diez y siete de Julio último, ingresó en la Hacienda por cuenta del cupo de Consumos de 1895-96 la suma de mil pesetas asignándose con tal motivo veinte pesetas cuarenta centimos de gastos por todos conceptos y fijándose esta suma del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente, y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron su aprobación.

Circunscrito la presente sesión, se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Antonio Aduar Ferrandiz, D. José Martínez Comas, D. Ambrosio Caudelo Mas, D. Francisco Espinosa Mas, y D. José Sanchez Aduar, por hallarse ocupados sus sillas respectivos, quedando firmados los Señores concurrentes la presente de que yo, el Secretario certifico.

Panam Mas  
Andrés Mas

José Martínez  
Secretario

José Amador

Francisco Espinosa

José González

Juan Ramón Carbide

Ant. Guadalupe

Carlos Caudelo

José Aduar Comas

Joaquín Mas

José Vázquez